

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

No. **GS-2024-064369-MECAL** - Santiago de Cali, a los 29 días del mes de abril del 2024

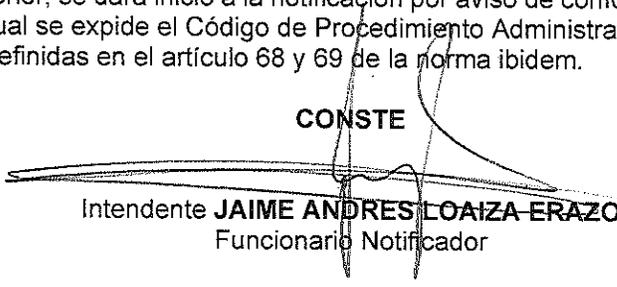
CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Responsable de Notificaciones de Retiro (E) del Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, deja constancia de las acciones adelantadas correspondiente a la notificación de la Resolución No. 0531 del 04 de abril del 2024, "*Por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali*" y del Acta 005988 que trata de la "*Junta de evaluación y clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad*", al señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, identificado con de cédula de ciudadanía No 1.112.481045, así:

El día 05 de abril del 2024, para efectos de notificación de la Resolución No 0531 del 04 de abril del 2024, se procedió a intentar comunicación con el señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, vía telefónica al abonado número 3246830206, sin embargo, no fue posible tomar contacto con el funcionario, en tal sentido, se procedió a realizar la solicitud de presentación al Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Cali, ubicado en la Calle 21 No. 1N-65 Barrio El Piloto, Cali - Valle, con el objeto de notificarlo del acto administrativo de retiro, remitiendo el comunicado oficial GS-2024- 051100-MECAL de fecha 05/04/2024, a la última dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), por la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA471322945CO, donde dicha citación fue entregada y recibida por la señora CAMILA PEÑA el día 06 de abril de 2024 en la residencia Calle 8B 2SUR-45 Barrio Portal de Jamundí, dirección que dejo registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), así las cosas pasados 5 días hábiles el día 15 de abril del 2024, el funcionario no se presentó ante el Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali para ser notificado el acto administrativo en mención, por tal motivo se procedió a realizar la notificación por aviso de la resolución 0531 del 04/04/2024, a la dirección de residencia en donde recibieron la primer citación, por la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA472515664CO de fecha 15/04/2024, dicha notificación según la empresa de transporte 4/72 no fue posible entregarla debido a que no se encontraba nadie en la residencia ubicada en la Calle 8B 2SUR-45 Barrio Portal de Jamundí, siendo esta devuelta al Grupo de Talento Humano MECAL el día 17/07/2024, por la empresa 4/72, así las cosas se procedió a citar al funcionario por aviso el día 18/04/2024, la cual fue publicada en la página de la Policía Nacional (<https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales>), pasados 5 días hábiles el día 29 de abril del 2024, se surtieron los términos de notificación y el funcionario no se presentó, por ello se procederá a realizar la publicación en la pagina de la Policía Nacional (<https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-personales>), la notificación personal por aviso de la resolución 0531 de fecha 04/04/2024 y el acta 005988 de fecha 28/03/2024.

En base a lo anterior, se dará inicio a la notificación por aviso de conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, definidas en el artículo 68 y 69 de la norma ibidem.

CONSTE


Intendente **JAIME ANDRES LOAIZA ERAZO**
Funcionario Notificador

×Notificación personal por aviso *citacion por aviso Patrullero vasquez molina julian andres* se ha creado.

Close



citacion por aviso Patrullero vasquez molina julian andres

- View draft
- Edit draft
- Moderar

Enviado por robert.ortizc el Jue, 18/04/2024 - 10:31

Archivo:

 citacion_por_aviso_pt_vasquez_molina_julian_andres.pdf

<https://192.168.2.234/contenido/citacion-aviso-patrullero-vasquez-molina-julian-andres>

18/4/24, 10:32

citacion por aviso Patrullero vasquez molina julian andres | Policía Nacional de Colombia

Fecha fijacion:

Jueves, 18 Abril, 2024 to Jueves, 25 Abril, 2024

Tipo de acto administrativo:

Citaciones para notificación personal

Nombre:

citacion por aviso Patrullero vasquez molina julian andres

Unidad:

Policía Metropolitana de Santiago de Cali - MECAL

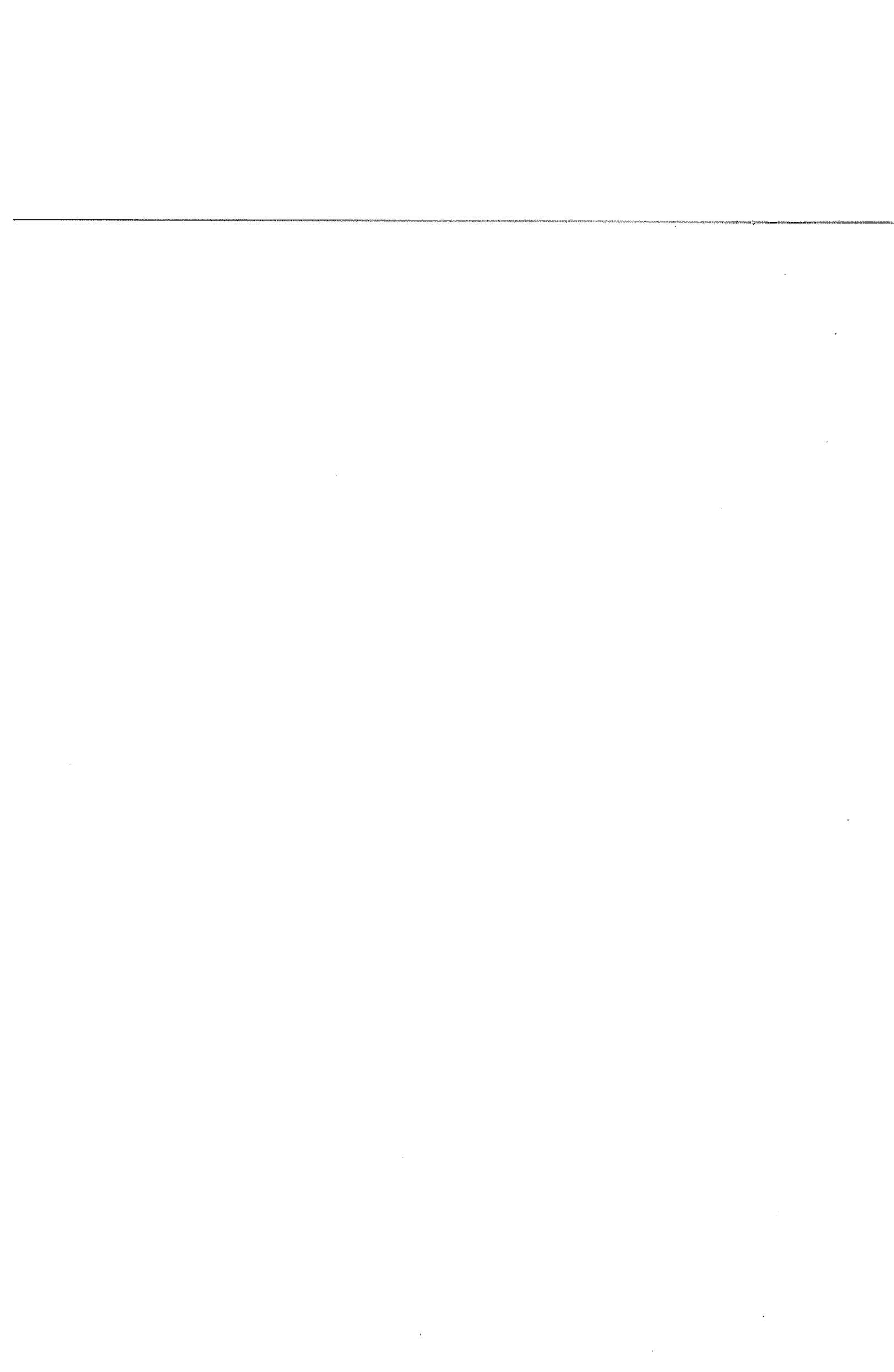
Número proceso:

citacion por aviso Patrullero vasquez molina julian andres
Subir



Notificaciones por aviso

Nombre	Fecha fijacion	Fecha desfijacion	Tipo de acto administrativo	Archivo
citacion por aviso Patrullero vasquez molina julian andres intendente	18 de Abril	25 de Abril	Citaciones para notificación personal	citacion_por_aviso_pt_vasquez_molina_julian_andres.pdf
Samboni Solarte Jimmy Alejandro	18 de Abril	25 de Abril	Resolución	res_0947_del_22-03-2024.pdf
CITACION SEÑOR PATRULLERO N (RETIRADO) ANDRES FELIPE PACHECO CARDENAS	17 de Abril	24 de Abril	Citaciones para notificación personal	citacion_para_surtir_notificacion_personal_de_la_resolucion_014_del_14-02-2024.pdf
ANONIMO	17 de Abril	24 de Abril	Comunicación oficial	doc02816620240416123737.pdf
NOTIFICACION AVISO AUXILIAR DE POLICIA (L) KAREN BELEÑO	18 de Abril	24 de Abril	Resolución	notificacion_por_por_aviso_auxiliar_karen_beleno_0001.pdf
Anónimo	17 de Abril	17 de Mayo	Comunicación oficial	respuesta_peticon_ticket_nro._494068-20240331.pdf
NOTIFICACION POR AVISO PT (R) CARLOS ANDRES OTALORA OTALORA WILMER ANDRES SALCEDO BELTRAN	17 de Abril	23 de Abril	Resolución	notificacion_por_aviso_pt_carlos_andres_otalora_otalora.pdf.pdf
	07 de Abril	23 de Abril	Resolución	notificacion_por_aviso_resolucion_nro._012_de_21032024.pdf





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS-2024- 058583 /CODIT-GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 18 de abril del 2024

Señor (a) patrullero
VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES
CC. 1112481045
CL 8B No. 2SUR - 45 B/ Portal de Jamundí
Jamundí – Valle del Cauca

Asunto: Citación por aviso para notificación acto administrativo.

Comedidamente me permito solicitar al señor patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1112481045, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de notificarle el contenido de acto administrativo, Resolución 0531 del 04 de abril del 2024 "Por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali" y del Acta 005988 del 28 de marzo de 2024 que trata de la "Junta de evaluación y clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad" ..

Lo anterior en concordancia a lo estipulado en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Capítulo 5, Artículo 68, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a lo cual recita, **informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe señalar, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguiente al envío de la presente citación, se surtirá el procedimiento de Notificación por Aviso establecido en el Artículo de la norma ibidem.**

Atentamente,

Intendente **JAIME ANDRES LOAIZA ERAZO**
Responsable de Notificación de Retiro MECAL (E)

Calle 21 No. 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos: CEL 3117330418
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



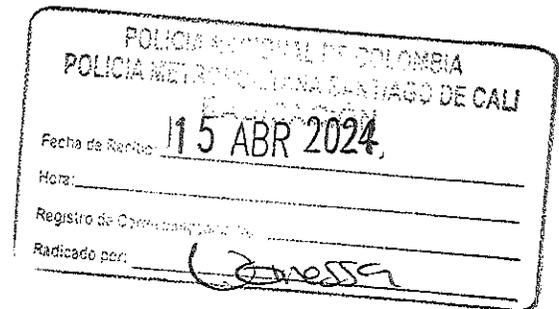


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO DE TALENTO HUMANO MECAL

No. GS - 2024 - 056367 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 15 de abril 2024

Señor (a) patrullero
VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES
CC. 1112481045
CL 8B No. 2SUR - 45 B/ Portal de Jamundí
Jamundí – Valle del Cauca



Asunto: notificación por aviso resolución 0531 del 04 de abril de 2024

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

"si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la resolución 0531 del 04 de abril de 2024, "Por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali" y del Acta 005988 que trata de la "Junta de evaluación y clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad", de esta manera es preciso aclarar que para efectos de notificación se remitió citación mediante oficio No. GS-2023-051100-MECAL, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), por la empresa de transporte 4/72 bajo el número de guía RA471322945CO, donde dicha citación fue entregada y recibida el día 06 de abril de 2024 en la residencia calle 8B # 2SUR-45 B/ Portal de Jamundí, dirección que dejo registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), así las cosas pasados 5 días hábiles, el día 15 de abril del 2024, el funcionario no se presentó ante el Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali para ser notificado el acto administrativo en mención, por tal motivo se procede a remitir la notificación por aviso, a la dirección de residencia en donde recibieron la primer citación por medio de la empresa de transporte 4/72, con la advertencia que la notificación quedara surtida el día siguiente a la entrega de la misma por parte de la empresa de mensajería y correspondencia 4-72.



De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se notifica **por aviso** al señor patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES**, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 1112481045, del contenido de la **Resolución 0531 del 04 de abril del 2024**, "Por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali" y del Acta 005988 que trata de la "Junta de evaluación y clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad"

PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO 1°: Retirar del Servicio Activo de la Policía Nacional al señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045, por recomendación unánime de la Junta de Evaluación y Clasificación, conforme a la facultad por competencia que me asiste y por voluntad del Director General de la Policía Nacional; de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° Parágrafo 1° de la Ley 857 del 26 de Diciembre del 2003, Artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto Ley 1791 de 2000.

ARTICULO 2°: Disponer el envío de la presente resolución, al Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y Grupo de Retiros de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para los trámites pertinentes.

ARTICULO 3°: Ordenar la notificación personal del señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045, en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", entregándole copia de ésta decisión y haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Si no se pudiere la notificación personal del señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045, proceder en los términos señalados en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, al 04 de abril del 2024, FIRMADO Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**, Comandante Policía Metropolitana Santiago Cali.



ACLARACIONES:

- Se le informa al señor patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES**, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- Se le advierte al señor patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía No 1112481045, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del acto administrativo en su lugar de destino.

ANEXOS:

Resolución 0531 del 04 de abril del 2024, "Por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali" y el Acta 005988 que trata de la "Junta de evaluación y clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad"

Atentamente,


Subintendente ROBERT PIER ORTIZ CRUZ
Responsable de Notificación de Retiro MECAL

Anexo: Sí. (Resolución No. 0531 del 04/04/2024 y acta 005988 del 28/03/2024)

Elaborado por: SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER
Revisado Por: SI. ORTIZ CRUZ ROBERT PIER
Fecha de elaboración: 15/03/2024
Ubicación D:/ Mis Documentos/Oficios 2024/ Retiros

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Número de guía: RA472515664CO

Datos del envío

Fecha de envío: 15/04/2024 20:29:38
Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023
Cantidad: 1
Peso: 500,00
Valor: 6750,00
Orden de servicio: 17067797

Datos del Remitente

Nombre: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI
MECAL - POLICIA METROPOLITANA DE CALI
MECAL
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 21 No. 1N-65 BARRIO EL PILOTO
Teléfono: 8826142

Datos del Destinatario

Nombre: JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA
Ciudad: JAMUNDI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 8B N 2 SUR - 45 B/PORTAL DE JAMUNDI
Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/04/2024 8:29:38 p. m.	PO.CALI	Admitido	
15/04/2024 9:02:22 p. m.	PO.CALI	En proceso	
16/04/2024 8:39:23 a. m.	CD. JAMUNDI	En proceso	
17/04/2024 12:58:57 p. m.	CD. JAMUNDI	Otros: cerrado 1ra vez-cargar siguiente turno	
17/04/2024 1:12:23 p. m.	CD. JAMUNDI	TRANSITO (DEV)	
18/04/2024 6:04:42 a.	CD.LA FLORA	TRANSITO (DEV)	



18/04/2024 7:56:33 p. m.	PO.CALI	TRANSITO (DEV)	
19/04/2024 7:16:28 a. m.	CD.ZONA 1	TRANSITO (DEV)	
19/04/2024 12:17:53 p. m.	CD.ZONA 1	devolución entregada a remitente	
23/04/2024 12:25:27 p. m.	CD.ZONA 1	Digitalizado	





No. GS-2024- 051100 CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 05 de abril del 2024

Señor (a) patrullero
VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES
CC. 1112481045
CL 8B No. 2SUR - 45 B/ Portal de Jamundí
Jamundí – Valle del Cauca

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI RADICACIÓN 05 ABR 2024	
Fecha de Recibo:	09:10 am
Hora:	
Registro de Control:	VANESSA
Radica con:	

Asunto: solicitud presentación para notificación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar al señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de notificarle el contenido de acto administrativo, Resolución 0531 del 04 de abril del 2024 "Por la cual se retira del servicio activo a un miembro del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali" y del Acta 005988 del 28 de marzo de 2024 que trata de la "Junta de evaluación y clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad".

Cabe señalar que en el evento en que no comparezca a notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,


Subintendente **ROBERT PIER ORTIZ CRUZ**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL

Fecha de elaboración: 05/04/2024
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_DVAÑO 2024\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de guía: RA471322945CO

Datos del envío

Fecha de envío: 05/04/2024 19:21:51 Tipo de servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Cantidad: 1
Peso: 500,00 Valor: 6750,00 Orden de servicio: 17034097

Datos del Remitente

Nombre: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI MECAL - POLICIA METROPOLITANA DE CALI MECAL Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 21 No. 1N-65 BARRIO EL PILOTO Teléfono: 8826142

Datos del Destinatario

Nombre: VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES Ciudad: JAMUNDI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 8 B N 2 SUR - 45 B/ PORTAL DE JAMUNDI Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: Código envío paquete: Quién recibe: Envío Ida/Regreso asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
5/04/2024 7:21:51 p. m.	PO.CALI	Admitido	
5/04/2024 8:24:00 p. m.	PO.CALI	En proceso	
6/04/2024 8:58:36 a. m.	CD. JAMUNDI	En proceso	
6/04/2024 11:53:03 a. m.	CD. JAMUNDI	Entregado	
9/04/2024 12:00:57 p. m.	CD. JAMUNDI	Digitalizado	

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Valor Certificado de Garantía: 72 72 000		72 000	
COMPROBANTE CERTIFICADO NACIONAL 322 Centro Operativo: PO.CALI Fecha PV-Admisión: 05/04/2024 11:44:51 Fecha de entrega: 17/04/2024		RA471322945CO	
Remisor: Nombre/Razon Social: POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CALI MEDAL - POLICIA Dirección: CALLE 21 No. 1545 BARRIO EL PILOTO Teléfono: 6021142 Código Postal: 76004421 Ciudad: CALI Oficina: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777456		Destinatario: Nombre/Razon Social: VASQUEZ MOLINA JUAN ANDRES Dirección: CALLE 8 B N 2 CLAR - 45 DE PORTAL DE JAMUNDI Tel: CALI Ciudad: JAMUNDI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 7726000 Código Operativo: 7726000	
Envío: Peso Físico (kg): 1.500 Peso Volumétrico (kg): 2 Peso Declarado (kg): 1.500 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$4.750 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$4.750 COP		Crusis Devoluciones: No recibidos: <input type="checkbox"/> No existe: <input type="checkbox"/> No declarado: <input type="checkbox"/> No reconocido: <input type="checkbox"/> Desconocido: <input type="checkbox"/> Dirección errada: <input type="checkbox"/> Centrado: <input type="checkbox"/> No centrado: <input type="checkbox"/> Faltado: <input type="checkbox"/> Aperturas: Cerrado: <input type="checkbox"/> Faltado: <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor: <input type="checkbox"/>	
Diga Contener: Observaciones del cliente: GUJA		Firma notario y/o cedio de quien recibir: <i>Camila Restrepo</i> C.C. 1.172.177.896 Fecha Recibido: 17/04/2024 Distribuidor: C.C. 06 ABR 2024 Gestión de Pruebas: C.C. 1.172.177.896	
77774567026000RA471322945CO			

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL
DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE
POLICÍA

Fecha:	28 de marzo de 2024		
Hora de inicio:	17:30 horas	Hora Finalización:	18:30 horas
Lugar:	Subcomando Policía Metropolitana Santiago de Cali, Sala de Juntas (Calle 21 N°1N-65 Barrio Piloto, Edificio MECAL, 4° piso).		

ACTA N° 005988 /SUBCO-GUTAH - 2.25

QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar:
 - 4.1 Retiro por Voluntad de la Dirección General
 - 4.2 Evaluación de la Trayectoria de un uniformado del Nivel Ejecutivo perteneciente a la MECAL, Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES C.C. 1.112.481.045 expedida en Jamundí - Valle del Cauca.
5. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En Santiago de Cali - Valle del Cauca a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 17:30 horas, se reunió en la oficina del Subcomando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, la Junta de Evaluación y Clasificación para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, establecida en la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, "Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el parágrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad", a efectos de dar cumplimiento a lo allí establecido en cuanto a la recomendación de la continuidad o retiro del servicio activo de la Policía Nacional de un personal del Nivel Ejecutivo adscrito a esta unidad policial:

El señor Coronel **EDWIN ALEXANDER VARGAS PITACUAR** en calidad de Subcomandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con voz y voto.

El señor Coronel **JHON FREDY ZAMBRANO LOPEZ**, Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con voz y voto.

El señor Teniente Coronel **LUIS ALFONSO PALACIOS HURTADO**, Jefe de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con voz y voto.

El señor Teniente Coronel **JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA**, Jefe Área Administrativa de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con voz y voto.

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

El señor Mayor **HERNAN DARIO NAVA RODRÍGUEZ**, Jefe del Grupo de Talento Humano (E), con voz y voto.

El Señor Intendente Jefe **BLADIMIR QUINTERO HURTADO**, como Asesor Jurídico de la Policía Metropolitana Santiago de Cali (E), con voz, pero sin voto.

Una vez verificada la asistencia de cada uno de los integrantes de la Junta, se procede de la siguiente manera:

2. Lectura del acta anterior

No hubo acta anterior.

3. Verificación de los compromisos

No hubo acta anterior, por lo tanto, no hubo compromisos adquiridos.

4. Temas a tratar

4.1 Retiro por Voluntad de la Dirección General

Abierta la sesión por el señor Coronel **EDWIN ALEXANDER VARGAS PITACUAR** Subcomandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, procede a dar cumplimiento a los artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000 *"Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional"*, y la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022 *"Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el parágrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad"*, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de 1991, la Ley determinará el régimen de carrera para el personal de la Policía Nacional, el cual ha sido desarrollado por diferentes normas entre ellas la Ley 62 de 1993, que estipula en su artículo 7 que la Policía Nacional es una profesión, la cual debe recibir instrucción en centros de capacitación especiales para estos uniformados, a fin de ser idóneos para prestar un servicio a la sociedad, como lo reafirmó la Corte Constitucional en la Sentencia C-1214 de 2001, a la vez que presta un servicio directo, permanente, obligatorio, indeclinable, monopolizado y público, término este último que involucra esa filosofía social del Estado, donde en concordancia con el artículo 6 superior, implica la importancia que todos los integrantes de la Policía Nacional, presten un servicio idóneo, transparente y responsable a la sociedad.

De otra parte, ese mandato constitucional indica la necesidad de crear un régimen especial, en materia de carrera, prestacional y disciplinario, el primero de ellos reglamentado en el Decreto Ley 1791 de 2000 *"Por el cual se modifican las normas de carrera del personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional"*.

Que el artículo 54 del Decreto Ley 1791 de 2000, establece que el retiro es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio, y a su vez estipula que el retiro del personal que conforma el nivel ejecutivo, al igual que los agentes se hará por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional.

Que el artículo 62 del Decreto Ley 1791 de 2000, establece como una de las causales de retiro del servicio activo de la Policía Nacional, "El retiro por Voluntad del Gobierno o del Director General de la Policía Nacional", norma legal que se transcribe a continuación:

"RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO, O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Por razones del servicio y en forma discrecional, el Gobierno Nacional para el caso de los oficiales o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación del Ministro de Defensa Nacional, para el nivel ejecutivo, los suboficiales, y agentes podrá disponer el retiro del personal con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta Asesora de Ministerio de Defensa para la Policía Nacional para los oficiales o de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para los demás uniformados."

Que la Ley 357 de 2003, en su artículo 4° confiere facultades al Director General de la Policía Nacional para disponer el retiro de miembros del Nivel Ejecutivo en forma discrecional y con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la respectiva Junta de Evaluación y Clasificación.

Que mediante sentencia de Constitucionalidad C-179 de fecha 08 de marzo de 2006, con ponencia del Magistrado Dr. Alfredo Beltrán Sierra, la Corte constitucional declaró exequible el artículo 4° de la Ley 857 de 2003, en torno al retiro discrecional de miembros de la Fuerza Pública no desconoce los principios y derechos constitucionales, siempre y cuando esté sustentado, expresando:

"No encuentra la Corte vulneración de los derechos constitucionales aludidos por el demandante, por cuanto, la Constitución Política faculta al legislador para establecer otras causales de retiro del servicio de servidores públicos, distintas a las establecidas por el artículo 125 de la Carta, sin que ello implique vulneración del principio constitucional a la estabilidad laboral. Las normas acusadas no desconocen el debido proceso, pues como lo ha sostenido la Corte el retiro del servicio previsto no es producto de una sanción sin que hubieran mediado las formas propias de un proceso penal o disciplinario, sino que se origina en un acto discrecional plenamente justificado. Tampoco resulta vulnerado el derecho de igualdad porque el retiro del servicio procede previo estudio de cada caso, mediante una apreciación de circunstancias singulares, que arrojan como conclusión la remoción de un servidor público que no cumple con los requisitos constitucionales exigidos para el desempeño de su función. Finalmente, el derecho al trabajo no se afecta pues los miembros de la Fuerza Pública no tienen un derecho adquirido sobre el cargo, ya que la naturaleza funcional del oficio conlleva la disponibilidad para la remoción de su personal." (Subrayado fuera de texto original).

De igual forma, la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia C-758 de 2013 en la que revisó la constitucionalidad del Retiro Discrecional de miembros de la Fuerza Pública, se pronunció sobre su validez, al señalar:

"ACTO DISCRECIONAL - Elementos

Para la Corporación, la discrecionalidad presenta "dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa". En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas "la institución está habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto".

"(sic) los valores que (la Policía) debe respetar y defender como son la protección de los derechos y libertades, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, estarán gravemente amenazados o conculcados. Por ello resulta a penas razonables y lógicas que en una institución de esta naturaleza sus directivas tengan las más amplias facultades legales y reglamentarias para remover a aquellos de sus miembros, cualquiera que sea su rango o condición, cuando falten a los principios morales y éticos que deben regir su

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

accionar. Si ello resulta lógico en cualquier tipo de entidades estatales, o aún particulares, con más razón lo es en el caso de la Policía Nacional”.

En la misma providencia, se observaba que el retiro discrecional se justificaba por razones del servicio y, para preservar este, se requería de un medio especial sin que ello implicase la extralimitación de atribuciones. Desde esa época, se advertía que el uso de la facultad discrecional no podía desconocer “(...) los requisitos de racionalidad y razonabilidad que deben acompañar todo acto discrecional (...). Para la Corporación, la discrecionalidad presenta “(...) dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa (...)”. En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas “(...) la institución está habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto (...)”.

<Jurisprudencia Unificación>

Para la interpretación de este artículo se debe tener en cuenta la Unificación Jurisprudencial sentada por el Consejo de estado así:

“Unifica la jurisprudencia acerca del retiro de servicio del personal uniformado de la policía y de las fuerzas militares por voluntad del Gobierno en ejercicio de la facultad discrecional. “Unifícase la jurisprudencia respecto de las controversias relacionadas con el retiro tanto del personal uniformado de la Policía Nacional como de las fuerzas militares por voluntad del Gobierno en ejercicio de la facultad discrecional, para cuyo efecto se establecen las siguientes reglas: i) La recomendación de retiro del servicio de la respectiva junta asesora o de evaluación y clasificación, que sirve de sustento al acto administrativo definitivo, deberá estar respaldada en razones objetivas (sin vicios de arbitrariedad o capricho), dejando plasmado el estudio pertinente y completo que fundamente la sugerencia de desvinculación, de acuerdo con los documentos que permitan entrever su correlación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad. ii) En la diligencia de notificación del acto de retiro del servicio al interesado, la correspondiente institución deberá entregarse copia de la referida recomendación y sus soportes; y de comportar carácter reservado, de igual modo, se deberá garantizar su acceso a ellos, con la obligación de preservar tal condición. Lo anterior no habilita al retirado para recurrir la decisión en sede administrativa. iii) En caso de incumplimiento de los parámetros enunciados, el juez administrativo en el respectivo proceso deberá determinar si se satisfacen las condiciones de proporcionalidad y razonabilidad de la decisión administrativa, que le permitan conservar su presunción de legalidad, en armonía con las reglas de la sana crítica en la valoración probatoria de los documentos relevantes que despejen cualquier duda de arbitrariedad. Iv) Adviértase a la comunidad en general que las consideraciones y la decisión adoptadas en esta providencia en relación con el tema objeto de unificación, constituyen precedente vinculante, en los términos del artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con los artículos 270 y 271 ibídem, y deben acatarse para decidir controversias pendientes de solución, tanto en sede administrativa como de competencia de esta jurisdicción; sin embargo, no se aplicarán a casos que hayan hecho tránsito a la cosa juzgada, por ser inmodificables.” (Subrayado fuera de texto original).

Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 52001-23-31-000-2009-00349-01(4288-16) CE-SUJ-SII-26-2022 de 7 de abril de 2022, C.P. Dr. Carmelo Perdomo Cuéter.

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 prescribe; “En la medida en que el contenido de una decisión de Carácter General o Particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que lo autoriza, y proporcional a los hechos que sirven de causa.” (Subrayado fuera de texto original).

Que el retiro del servicio activo por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, **no es producto de una sanción disciplinaria**, sino una facultad consagrada en el Decreto Ley 1791 de 2000, que obedece a las razones del servicio, con el fin de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la misma seguridad del Estado y el buen funcionamiento de la Institución policial.

Que el concepto de buen servicio no se ciñe sólo a las calidades laborales del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

Que las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por sí solas fuero alguno de "estabilidad", ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley le ha conferido a los nominadores.

Que, por lo anterior, la Policía Nacional con el fin de responder a las exigencias gubernamentales, ha creado una Doctrina Policial, en la cual se fundamenta el que hacer del personal que conforma la Institución. De igual forma, se han establecido mecanismos encaminados a fomentar los buenos comportamientos, los cuales cada servidor público policial se compromete a acatar y cumplir inexorablemente.

Es así, como la ética policial, norma moral de la conducta humana y característica fundamental de cada miembro de la Institución, debe estar enmarcada en un verdadero sistema de valores, los cuales le permitan el estricto cumplimiento de su deber, ya que la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en un ejercicio donde los ciudadanos participan de forma activa. En la que, con el ejemplo de un buen Policía materializa el buen funcionamiento de la Institución y la Gobernabilidad del país, logrando así una sociedad segura y pacífica.

Esta coordinación implica garantizar y salvaguardar el interés general, los fines especiales de Estado, así como preservar la vida y la integridad de las personas y permitirles el libre ejercicio de sus derechos, individuales, sociales y patrimoniales.

Es por ello, que, en virtud del principio de Dignidad, el cual contiene los valores de Honestidad y Honor Policial, así como en observancia de los principios constitucionales, cada policial debe ser fiel cumplidor de los mismos, como se menciona, en el Código de Ética Policial, que cada uniformado asumió cumplir y acatar, código este que a la letra dice:

"Como policía tengo la obligación fundamental de servir a la sociedad, proteger vidas y bienes; defender al inocente del engaño, a los débiles de la opresión y la intimidación; emplear la paz contra la violencia y el desorden y respetar los derechos constitucionales de libertad, igualdad y justicia de todos los hombres.

Llevaré una vida irreprochable como ejemplo para todos; mostraré valor y calma frente al peligro, al desprecio, al abuso o al oprobio; practicaré la moderación en todo y tendré constantemente presente el bienestar de los demás. Seré honesto en mi pensamiento y en mis acciones; tanto en mi vida personal como profesional, seré un ejemplo en el cumplimiento de las Leyes y de los reglamentos de mi Institución. Todo lo que observe de naturaleza confidencial o que se me confió en el ejercicio de mis funciones oficiales, lo guardaré en secreto a menos que su revelación sea necesaria en cumplimiento de mi deber.

Nunca actuaré ilegalmente ni permitiré que los sentimientos, prejuicios, animosidades o amistades personales lleguen a influir sobre mis decisiones. Seré inflexible pero justo con los delincuentes y haré observar las Leyes en forma cortés y adecuada, sin temores ni favores, sin malicia o mala voluntad, sin emplear violencia o fuerza innecesaria y sin aceptar jamás recompensas. Reconozco que el lema Dios y Patria, simboliza la fe del

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

público y que lo acepto en representación de la confianza de mis conciudadanos y que lo conservaré mientras siga fiel a los principios de la ética policial. Lucharé constantemente para lograr estos objetivos e ideales, dedicándome ante Dios a la profesión escogida: La Policía."

Que la Sentencia C-525 de 1995 en la cual se revisó la constitucionalidad del retiro por "**Voluntad del Gobierno Nacional**" o "**Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional**" señaló:

"... Es preciso tener en cuenta que el régimen de carrera para los miembros de la Policía Nacional es especial y distinto, por consiguiente, al de la carrera administrativa. En efecto, el artículo 218 superior dispone respecto de la Policía Nacional que "la ley determinará su régimen de carrera, prestacional o disciplinaria". Con ello se está reconociendo la especificidad de la carrera policial... Es obvio que la naturaleza especial de este cuerpo armado requiere de un régimen especial, y así lo ha dispuesto el constituyente."

"... Las medidas adoptadas tienen por finalidad facilitar la urgente y necesaria depuración al interior de la Policía Nacional, muchos de cuyos efectivos han venido incurriendo en los últimos tiempos -como es bien conocido de la ciudadanía, que lo ha padecido- en una serie de graves anomalías que van desde la ostensible ineficiencia en el cumplimiento de elementales deberes de protección al ciudadano, hasta la comisión de graves delitos de diversa índole.

"Puede afirmarse, y ello ha sido reconocido por el gobierno y las propias autoridades de policía, que esta institución, como se ha señalado, ha venido atravesando una situación crítica de corrupción e ineficiencia que es necesario afrontar a través de mecanismos flexibles y eficaces que busquen erradicar con la mayor prontitud tales vicios."

"La más lógica y obvia de estas medidas es la que faculte a la institución para disponer con la mayor celeridad el retiro de aquellos de sus miembros, de cualquier rango que sean, sobre quienes haya graves indicios, o desde luego pruebas suficientes, de que no son aptos para asumir la delicada responsabilidad que se les confía, o que han incurrido en faltas graves, sobre todo delitos contra los ciudadanos, contra el patrimonio público, o contra los supremos intereses del Estado y de la sociedad."(Se resalta y subraya lo relativo al caso bajo examen)".

De la misma manera, en sentencia SU-053 del año 2015 la Corte Constitucional en sede de revisión, analizó entre otros aspectos, los límites a la facultad discrecional del Gobierno y de la Policía Nacional para retirar por este causal a los miembros en servicio activo, fijando una posición consolidada y definitiva sobre este asunto, recopilando para efecto antecedentes jurisprudenciales emitidos con anterioridad por la misma corporación, determinando el estándar mínimo de motivación que debe tenerse, así:

- La Corte Constitucional señala que los actos administrativos de retiro por la facultad discrecional de la Policía Nacional, deben estar sustentados en **razones objetivas y de hechos ciertos**.
- La motivación se fundamenta en el concepto previo que emiten las juntas asesoras o los comités de evaluación, el cual debe ser suficiente y razonado.
- El acto de retiro debe cumplir los requisitos de proporcionalidad y razonabilidad, que se expresan en la concordancia y coherencia entre acto discrecional y la finalidad perseguida por la Institución; esto es, el **mejoramiento del servicio**.
- El concepto emitido por las juntas asesoras o los comités de evaluación, **no debe estar precedido de un procedimiento administrativo, es decir, no es susceptible de recursos o notificaciones en el proceso de estructuración de esta recomendación**

previa como la pretenden hacer valer algunos abogados, lo anterior, debido a que ello desvirtuaría la facultad discrecional que legalmente está instituida para la Policía Nacional, en razón de función constitucional. No obstante, lo anterior, la expedición de ese concepto previo sí debe estar soportado en unas diligencias exigibles a los entes evaluadores, como por ejemplo el levantamiento de actas o informes, que deberán ponerse a disposición del afectado, una vez se produzca el acto administrativo de retiro, y las cuales servirán de base para evaluar si el retiro se fundó en la discrecionalidad o en la arbitrariedad.

- El afectado debe conocer las razones objetivas y los hechos ciertos que dieron lugar a la recomendación por parte del comité de evaluación o de la junta asesora, una vez se expida el acto administrativo de retiro. **Esto se cumple en la medida que la Institución copie el contenido del acta en la Resolución de retiro respectiva.** Por lo tanto, en las actas o informes de evaluación debe quedar constancia de la realización del examen de fondo, completo y preciso que se efectuó al recomendado. En tal examen se debe analizar, entre otros, las hojas de vida, las evaluaciones de desempeño y toda la información adicional pertinente de los policiales.
- Si los documentos en los cuales se basa la recomendación de retiro del policía, tienen carácter reservado, los mismos conservaran tal reserva, pero deben ser puestos en conocimiento del afectado. El carácter reservado de tales documentos se mantendrá, mientras el acto administrativo permanezca vigente.
- **Si bien los informes o actas expedidos por los comités de evaluación o por las juntas asesoras no son enjuiciables ante la jurisdicción contenciosa,** deben ser valorados por el juez para determinar la legalidad de los actos. Ello implica que se confronten las hojas de vida de los agentes, las evaluaciones de desempeño, las pruebas relevantes y los demás documentos que permitan esclarecer si hubo o no motivos para el retiro.

De las sentencias en referencia se extrae que para la alta Corporación ha sido claro que los actos discrecionales están sometidos al control jurisdiccional, debido a que no pueden contrariar la Constitución ni la Ley, y a que, en todo caso es necesario diferenciar tal facultad de actuaciones irregulares.

Así se puede concluir que la potestad discrecional, en nuestro sistema jurídico, tiene un límite fuerte en la prohibición de la arbitrariedad que implica *"una garantía para el administrado y constituye, al mismo tiempo, una pauta de control que ejercen los jueces para proteger los derechos e intereses de las personas con la mira puesta, fundamentalmente, en la defensa de sus libertades y someter a la administración al derecho"*; no sin dejar claro que todo acto administrativo de esta naturaleza goza del principio de LEGALIDAD.

Que por todo lo expuesto, y en cumplimiento a las disposiciones legales y constitucionales, delegadas a la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, se procede a evaluar la trayectoria de un integrante del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional de la siguiente manera:

Teniendo como base diferentes comunicados por separado, congruentes con el comportamiento del evaluado y los compromisos plasmados en la concertación de la gestión. Así las cosas y ante tales informes (los que se citaran más adelante en el momento oportuno), se hace necesario que esta Junta de Evaluación y Clasificación de la Policía Metropolitana de Cali, evalúe *la afectación al servicio* en que pudo incurrir el uniformado aquí relacionado, situación que resulta reciproca cuando factores negativos internos empañan nuestra imagen institucional.

4.2 Evaluación de la trayectoria y presentación del caso.

Se hace exposición de la trayectoria del señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045 expedida en Jamundi - Valle del Cauca,

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

quien mediante resolución N° 000294 del 28/09/2013 fue incorporado como Alumno a la Policía Nacional, posteriormente mediante la resolución N° 00810 del 27/02/2014 es dado de alta en propiedad en el grado de Patrullero con fecha fiscal 01/03/2014, llevando en la institución policial un tiempo acumulado de diez (10) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días, según extracto de la hoja de vida de fecha 28 de marzo de 2024 expedido por el Grupo de Talento Humano MECAL, y quien hasta el momento cumple su actividad de policía en el cargo de *Integrante Fuerza Disponible* del *GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL* de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (MECAL), a continuación se exterioriza el acta de posesión firmada por el señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, donde realizo el siguiente juramento:

ACTA DE POSESIÓN:

"De conformidad con el artículo 251 de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político Municipal) se recibió del funcionario la promesa legal de juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las Leyes de la República, cumplir bien y fielmente con los deberes que el grado y cargo le confiere según su leal saber y entender, y observar los reglamentos, normas y demás disposiciones que se dicten".

POLICIA NACIONAL		ACTA DE POSESIÓN	
Unidad	Fecha	Unidad	
	27 de Agosto 2014	Escuela de Policía Simón Bolívar	
DATOS PERSONALES DEL POSESIONADO			
Nombre y Apellidos completos		Cédula de Ciudadanía Número	
VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES		1112481045	
Grado y Categoría	Libro de Matrícula No.	Clase	Distrito No. de
Patrullero	1112481045	Primera	
Fecha expedida de TPA	Expedida	Fecha Médica No.	
DATOS DE LA DISPOSICIÓN			
No.	Número	Fecha	Artículo
005988	005	27/08/2014	1
Grado o Categoría	Cargo	Patrullero	
JURAMENTO			
De conformidad con el artículo 251 de la Ley No. 4 de 1913 (Código de Régimen Político Municipal) se recibió del funcionario la promesa legal de juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las Leyes de la República, cumplir bien y fielmente con los deberes que el grado y cargo le confiere según su leal saber y entender, y observar los reglamentos, normas y demás disposiciones que se dicten.			
Acto recibido y declarado legalmente posesionado			
FIRMAS			
del Grupo Talento Humano			
TE. MONICA ANDREA LIBREROS AGUDELO			
Funcionario ante quien se posesiona			
TC. LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA			
Firma y firma del posesionado			
PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA			
Secretario General, Ayudante o Secretario, según corresponda			
EL. ALEJANDRO ROSAS ALFONSO			
Firma, Nombre y Apellidos, Cargo y Grado			

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

El señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, durante su trayectoria institucional ha laborado en las siguientes unidades policiales: REG DE RESTIT DE TIERRAS Y ANTITERRORISMO ORIENTAL, ESCUADRON MOTORIZADO RURAL UNIRET SUR OCCIDENTAL y METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI.

Por otra parte, verificados los antecedentes de la preparación académica recibida por el señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, que reposan en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se observa que el uniformado durante su trasegar institucional ha recibido instrucción amplia y suficiente sobre:

BACHILLER ACADEMICO, CURSO FORMACION AUXILIARES BACHILLERES, SEMINARIO TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO, USO DE LA, TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA, SEMINARIO ACTUALIZACION Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL, TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO Y USO DE LA PISTOLA, CURSO COMANDOS DE OPERACIONES RURALES C.O.R, SEMINARIO PRIMER RESPONDIENTE ANTE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL, SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA, DIPLOMADO MEDIO AMBIENTE, DIPLOMADO JUSTICIA TRANSICIONAL, SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA, SEMINARIO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PROGRAMA DE INDUCCION, SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE, DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA, SEMINARIO SEGURIDAD DE LA INFORMACION, DIPLOMADO TRANSVERSALIZACION DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA POLICIA, SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA, SEMINARIO BASICO DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SEMINARIO REDACCION DE INFORMES PARA EL SERVICIO DE POLICIA.

Formación que demuestra la idoneidad del funcionario policial para el desarrollo de su labor, conociendo a cabalidad los derechos y deberes que como servidor público le asisten, máxime al encontrarse vinculado a una Institución tan importante como lo es la Policía Nacional, Institución a la que el constituyente le ha encomendado la función cardinal de proteger la vida, honra y bienes de los habitantes de Colombia para que estos convivan en paz, tal y como se denotará de las normas que establecen los axiomas que regulan la actividad de policía, las cuales serán transcritas a continuación:

Constitución Política de Colombia

“ARTÍCULO 2.

Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 218. *La ley organizará el cuerpo de Policía.*

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Ley 62 de 1993

"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional"

ARTÍCULO 1°. FINALIDAD. *La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Asimismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

ARTÍCULO 7°. PROFESIONALISMO. *La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.*

Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES GENERALES. *La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural. ..."* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Del análisis de la normatividad transcrita, se establece que la misión y funciones que desempeña el personal uniformado de la policía son de trascendental importancia, como quiera que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean vulnerados, asimismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social.

En este contexto, el cumplimiento de la misión asignada a la Policía Nacional, surge como una función de naturaleza social que demanda brindar a la comunidad un servicio de seguridad de la más alta calidad. Por consiguiente, la actuación policial ha de fundamentarse en una cultura institucional que promueva la excelencia, las buenas prácticas y el mejoramiento continuo siempre en pro de garantizar derechos y libertades de las personas en sociedad.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia **C-1214 del 2001**, al pronunciarse sobre la Función de Policía Nacional al interior del Estado Social de Derecho, indicó puntualmente lo siguiente:

"...Ahora bien, es sabido que toda sociedad civilizada requiere contar con un cuerpo de policía como una institución necesaria para la vigencia y efectividad del orden justo del que habla el Preámbulo de la Carta Política. De ahí que todos los esfuerzos que se hagan y todas las medidas que se tomen encaminadas a vigorizar esta institución son decisivas en tanto y en cuanto se encuentran encaminadas a la realización de los fines de un Estado de Derecho moderno y democrático.

En el caso colombiano tales fines están señalados en el artículo 2° de la Carta Política. Entre éstos se destacan los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", los cuales tocan directamente con la función que le corresponde cumplir a la Policía Nacional. Así mismo, el precepto constitucional antes citado señala que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Este deber de protección recae, en primer lugar, en las autoridades de policía que son las encargadas de garantizar el derecho constitucional fundamental de la protección a todas las personas dentro del territorio de la República.

Precisamente entre los esfuerzos y medidas que el Estado debe adoptar para asegurar el cabal cumplimiento de la noble y trascendental misión que deben cumplir la Policía Nacional figuran en primer lugar los que tienen por objeto asegurar su formación profesional, moral y ética, que los hagan aptos para el desempeño de su misión constitucional y para asumir a plenitud la gran responsabilidad que sobre ellos pesa..." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

El servicio de policía debe ser transparente, intachable, y controlable por la misma sociedad, como quiera que la actividad de policía se da en desarrollo de la contribución que hacen los mismos ciudadanos para la seguridad de la zona o lugar donde residen, siendo catalogado el hombre y mujer policía como el servidor público por excelencia, cuyo comportamiento dentro y fuera del servicio involucra la calidad del miembro de la Institución, lo cual convierte en inaceptable cualquier acto desviado que cometa o incluso pretenda cometer, como quiera que la confianza de la sociedad en ese uniformado, no debe tener la más mínima mácula.

Luego de examinar las razones del servicio que imponen la naturaleza de la función constitucional asignada a la Policía Nacional, esto es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, se evaluará el desempeño profesional del señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, quien desempeña su servicio de policía en la ciudad de Cali, con el fin de determinar si existen méritos para la aplicación del retiro del servicio activo de la policía por razones del servicio y de forma discrecional por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, dejando plasmado el estudio pertinente y completo que fundamente la sugerencia de desvinculación, de acuerdo con los documentos que permitan entrever su correlación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el funcionario ha venido desarrollando el cargo como *INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE*, y en virtud de la misión asignada, esta Junta de Evaluación y Clasificación procede a valorar las funciones que le son asignadas al policial para el desarrollo de su actividad laboral:

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones". Page 1 of 3		 POLICÍA NACIONAL
I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO		
NOMBRE: INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE DEPENDENCIA: GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL CLASIFICACIÓN: Unidad sin Clasificación NIVEL DE RESPONSABILIDAD: Contribución Individual Básica CARGO JEFE INMEDIATO: COMANDANTE GRUPO FUERZA DISPONIBLE PROCESO: Convivencia y seguridad ciudadana AFECTA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Directa	TIPO PERFIL: No Aplica UNIDAD: MECAL NIVEL DE GESTIÓN: OPERATIVO NIVEL DEL PROCESO: Primer Nivel	
II. PROPOSITO PRINCIPAL		
Desarrollar las actividades para apoyar la recuperación del espacio público y el desarrollo de eventos masivos, observando lo ordenado, las normas y los protocolos vigentes.		
III. FUNCIONES		
FUNCIONES DEL CARGO	HABILIDADES FUNCIONALES (Evaluación de Desempeño)	
	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	EVIDENCIAS
1. Realizar plan presencia para generar seguridad en sectores viales de la jurisdicción según lo ordenado y los protocolos vigentes. 2. Apoyar el servicio de policía dispuesto para espectáculos públicos, teniendo en cuenta los protocolos establecidos. 3. Restablecer y mantener el orden y la tranquilidad ciudadana durante el desarrollo de los eventos masivos, evitando la comisión de delitos y contravenciones, según los protocolos vigentes. 4. Liderar el cumplimiento de las actividades ordenadas, manteniendo la disciplina y el orden durante la ejecución de los procedimientos que haya lugar, con el fin de aportar a la prevención y control policial. (mando nivel ejecutivo).	1.1 El plan presencia y generación de seguridad vial, es realizado según lo ordenado y los protocolos establecidos. 2.1 El servicio de policía a espectáculos públicos es apoyado según los protocolos establecidos. 3.1 El orden y la tranquilidad ciudadana son restablecidos durante el desarrollo de los eventos masivos, evitando hechos de perturbación. 4.1 El cumplimiento de las actividades ordenadas, son lideradas de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.	Desempeño Por observación y/o sustentación durante el desarrollo de las actividades en los diferentes eventos. Conocimiento Normativa existente vigente. Producto Actas de instrucción. Notificaciones.
IV. FUNCIONES GENERICAS		
1. Brindar la información que corresponda de acuerdo a la naturaleza del cargo, a quien la requiera, siguiendo los lineamientos de la normativa establecida. 2. Implementar el sistema de gestión integral de acuerdo con los lineamientos institucionales, efectuando mejora continua en los procesos que lo requieran. 3. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente. 4. Realizar las actividades establecidas para la implementación del sistema de gestión ambiental en la Policía Nacional. 5. Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones. 6. Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio. 7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. 8. Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo. 9. Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente. 21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.		

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".
Page 2 of 3



POLICÍA NACIONAL

Continuación Cargo: INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE

V. PERFIL

1. GRADO POLICIAL:(Decreto 1791/2000)

Oficiales	GP	Nivel Ejecutivo	GP	Suboficiales y Agentes	GP
		* Subintendente * Patrullero	SI PT	* Agente	AG

2. EDUCACION:(Ley 30/1992) Familias que contienen estudios técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales universitarios y posgrados.

Criterio	Nombre de familia(s) de pregrado:	Nombre de familia(s) de posgrado
Requiere Técnico Profesional/ Tecnología	1. Estudios policiales de educación superior	

3. FORMACION PARA EL TRABAJO:(Ley 115/1994) Actualización de conocimientos evidenciados en seminarios, cursos y diplomados

Criterio	Nombre de familia(s) de formación:
Requiere Curso o Seminarios	1. Servicio de policía

4. EXPERIENCIA:Cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que aportan al desarrollo del proceso en el que participa el funcionario.

Nombre familia(s) de cargo:
1. Integrante fuerza disponible
2. Integrante patrulla / grupo operativo (familia)

5. HABILIDADES COMPORTAMENTALES:Comportamiento requeridos con mayor frecuencia que se relacionan directamente con el nivel de responsabilidad, propósito y funciones del cargo.

- Seguir procedimientos: habilidad en virtud de la cual el funcionario es diestro y confiable para seguir con apego estricto los procedimientos que dan sentido a la responsabilidad de su cargo, mediante disciplina y sentido profesional dando seguridad a la ejecución de las tareas.
- Seguir tiempos límite: sensibilidad y atención a la importancia de terminar tareas con precisión en el tiempo, consciente de que la oportunidad es con frecuencia más importante que la perfección de la ejecución, mediante una permanente actitud de alerta pondera la importancia de cumplir a tiempo.
- Realizar análisis de causas: inquietud para entender el origen de las cosas y de esa manera hacer una ejecución lógica de las tareas asegurando una contribución contundente, haciendo un esfuerzo continuo para comprender la razón de ser de las tareas.
- Manejar la información con discreción: habilidad por medio de la cual el funcionario prioriza la importancia de asegurar la información reservada, ya que el mal uso de ella podría comprometer el éxito de los objetivos y la integridad de la institución.
- Ejercer comunicación asertiva: destreza para proceder con seguridad y determinación al comunicar hallazgos y conclusiones, que forman parte de la ejecución de las tareas bajo su responsabilidad, entendiendo y comprendiendo la importancia de hacer valer su convicción que esta sea tomada en cuenta por sus interlocutores.

A continuación se mostrará la distribución de la puntuación dispuesta para la calificación del perfil del cargo en cada uno de los ítems que lo componen, así:

VI. DISTRIBUCIÓN PUNTAJE AJUSTE AL PERFIL DEL CARGO

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones".

Page 3 of 3



POLICÍA NACIONAL

Continuación Cargo: INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE

	GRADO	EDUCACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES COMPORTAMENTALES	TOTAL
Puntaje Máx Cargo	40	5	20	15	20	100

Espacio en blanco

Extraído del sistema para la administración del talento humano (SIATH).

Todo lo expuesto, debe compaginarse con las funciones y compromisos hechos por el uniformado en cita, para desarrollar su función, lo cual permitirá definir el perfil profesional y las calidades humanas que el policial ineludiblemente debe asumir, desde la misma **CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN**, artículo 10 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015 para los años 2019, 2020, 2021 y

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

2022 y artículo 18 de la resolución N° 04458 del 30/12/2022 para el año 2023 donde se avizora lo siguiente:

CONCERTACIÓN AÑO 2019

Página: 1 de 5		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008		FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012		POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA		
Versión: 0		SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO		
1.1. GRADO/CATEGORÍA PATRULLERO	12. APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ MOLINA JULIÁN ANDRÉS		1.3. CÉDULA No. 1112481045	
1.4. UNIDAD/DEPENDENCIA ESCUADRON MOTORIZADO RURAL UNIRET SUR OCCIDENTAL	1.5. ÁREA SUCAR	1.6. GRUPO ESMOR	1.7. CARGO INTEGRANTE ESCUADRON DE CARASINEROS	
1.8. CATEGORÍA	1.9. NIVEL DE GESTIÓN		1.10. TIEMPO DE SERVICIO PERÍODO EVALUABLE COMO	
DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	OPERATIVO <input checked="" type="checkbox"/>		DESDE: 05/01/2019 HASTA: 03/09/2019 TOTAL: 207	
EJECUCIÓN <input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>			
BÁSICA <input checked="" type="checkbox"/>	DOCENTE <input type="checkbox"/>			
1.11. CLASE DE EVALUACIÓN				
PARCIAL			TOTAL	
TRASLADO DEL EVALUADO <input type="checkbox"/>	POR ASCENSO <input type="checkbox"/>	ANUAL <input type="checkbox"/>		
CAMBIO DE EVALUADOR <input checked="" type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>			
EVALUADOR				
1.12. GRADO INTENDENTE	1.13. APELLIDOS Y NOMBRES CORTES ORTIZ WILLIAM		1.14. CÉDULA No. 80052935	
1.15. UNIDAD ESCUADRON MOTORIZADO RURAL UNIRET SUR OCCIDENTAL	1.16. CARGO COMANDANTE ESCUADRON MOTORIZADO RURAL			

SECCION II CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO
 Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019
 Actividad: 1. Conocer y aplicar el sistema gestión integral y la Política Ambiental, en cada una de las actividades como aporte al proceso misional de la Dirección de Carabineros. 2- Colocar en práctica los conocimientos adquiridos en pro del servicio policial, como integrante del Escuadrón de Carabineros UNIRET sur occidental, actividades de prevención y control en el ámbito rural, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 "Ley de víctimas y Restitución de Tierras." 3- Diligenciar en el tiempo estipulado y sin dilaciones las encuestas, evaluaciones, test de doctrina y demás publicaciones en el PSI.
 Evidencia: Actas de socialización y retroalimentación.
 Informe ejecutivo
 Diligenciar encuestas en el PSI y demás plataformas

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICIÓN PARA EL SERVICIO
 Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019
 Actividad: Respetar las señales de tránsito, auto custado y protección de la salud, enmarcado en el Instructivo 002 SUDIR DITRA de fecha 22 de marzo de 2017, "Alineación Institucional a la Política Pública del Gobierno Nacional en Materia de Seguridad Vial con el fin de Prevenir Accidentes de Tránsito". 2. Mantener en todo momento la excelente presentación personal, en cumplimiento al Reglamento de Uniformes. 3. Demostrar excelente actitud y proactividad en los diferentes servicios ordenados por el mando Institucional.
 Evidencia: No ser objeto de reporte en el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT)
 Portar el uniforme como se encuentra estipulado en el Reglamento.
 No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO
 Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019
 Actividad: 1. Dar despliegue en su nivel a las actividades de intervención, realización y acompañamientos a las unidades Administrativas de Restitución de Tierras, Jueces Agrarias y demás entidades intervinientes en el proceso. 2. Realizar junto con su equipo de trabajo (D1) actividad de prevención, como apoyo a la consolidación del sistema de participación ciudadana, la cual se realizará especialmente en las zonas microfocalizadas. 3. Dar cumplimiento a las actividades de consolidación en el tema de restitución de tierras. 4- Prestar servicio de seguridad a instalaciones.
 Evidencia: Informes ejecutivos mensuales
 Polígrama y material fotográfico.
 Informe ejecutivo
 No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION
 Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019
 Actividad: 1. Retroalimentación de la Doctrina institucional, haciendo énfasis en la Ley 1448 de 2011, Decretos Reglamentarios y la Estrategia Institucional de Restitución de Tierras, apropiándose de mi cargo y función. 2- Recibir capacitación sobre el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia. 3. Realizar de forma oportuna los seminarios y talleres que llegan a los correos institucionales. PSI, blackboard y demás plataformas ordenadas por la Institución.
 Evidencia: Actas de instrucción, diplomas o certificados.

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 2 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008		
Fecha: 24/07/2012	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL	
Versión: 0		
<p>Diplomas, certificados o actas de instrucción.</p> <p>Realización de curso y seminarios.</p> <p>3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019 Actividad: 1. Emplear con responsabilidad los bienes suministrados para el servicio, mostrar preocupación constante por el buen estado y utilización eficaz y acertada de los medios materiales para el servicio, asignados bajo mi responsabilidad, empleándolos de forma racional y adecuada. Informar oportunamente las novedades presentadas a los mandos superiores con los elementos. Evidencia: Comunicación oficial de las actividades realizadas.</p> <p>3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019 Actividad: 1. Realizar mantenimiento preventivo a los elementos asignados como lo son vehículos y armamento, además de diligenciar formato de revista física con improntas y enviar físicas a la coordinación de la Regional. 2. Dar buen uso, utilizar de manera eficiente y responsable los recursos que se me asignen y mantenerlos en óptimas condiciones de aseo y presentación.</p> <p>Evidencia: Formato de revista física con improntas de armamento y vehículo.</p> <p>Informe ejecutivo de las actividades realizadas.</p>		
7/01/2019 3:00:56 p. m. IT. WILLIAM CORTES ORTIZ FIRMA EVALUADOR		7/01/2019 3:00:56 p. m. PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA FIRMA EVALUADO
Espacio en blanco		

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 3 de 5		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008				
Fecha: 24/07/2012				
Versión: 0				
FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL				
SECCIÓN III EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL				
CONDICIONES PERSONALES				
3.1. COMPORTAMIENTO			3.2. HABILIDADES GERENCIALES	
	EVALUACIÓN			EVALUACIÓN
COMPORTAMIENTO PERSONAL	1200		PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL INSTITUCIONAL	D
COMPROMISO INSTITUCIONAL	1200			
DISCIPLINA POLICIAL	1200		RESPECTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	D
ACATAMIENTO DE NORMAS	1200		PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DEL CONTROL INTERNO	D
TRABAJO EN EQUIPO	1200		GERENCIAMIENTO DEL TALENTO	D
RELACIONES INTERPERSONALES	1200		ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES, AGREMIACIONES Y COMUNIDAD	D
CONDICIONES FÍSICAS	1200		HABILIDAD EN LA COMUNICACIÓN (ORAL - ESCRITA)	D
SUBTOTAL	1200		SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.1			*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.2	
FACTORES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL				
3.3. GESTIÓN OPERATIVA			3.4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	EVALUACIÓN			EVALUACIÓN
EFFECTIVIDAD EN PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA	D		ELABORACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO	D
REDUCCIÓN INDICES DELINCUENCIALES	D		ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS	D
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLICÍA COMUNITARIA	D		RACIONALIZACIÓN DEL GASTO	D
ACCIONES CONTRA LA DELINCUENCIA	D		CAPACIDAD PARA GENERAR Y OBTENER RECURSOS	D
ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	D		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES	D
PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE POLICÍA	D			
SUBTOTAL	D		SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.3			*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.4	

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 4 de 5		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL	
Código: 2DH-FR-0008					
Fecha: 24/07/2012		FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL			
Versión: 0					
3.5. GESTION DOCENTE			3.6. ACTIVIDADES SERVICIO Y APOYO		
EVALUACIÓN			EVALUACIÓN		
DISEÑO, APORTES Y DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			D		
PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DOCENTE			D		
REFERENCIA COMPETITIVA			D		
IDONEIDAD COMO DOCENTE			D		
ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA Y MANEJO DE TÉCNICAS DOCENTES			D		
RELACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y OTRAS ENTIDADES			D		
APORTES E IMPLEMENTACIÓN AL PROCESO DE INCORPORACIÓN			D		
RENDIMIENTO COMO ALUMNO			D		
HABILIDAD PARA LA COMUNICACIÓN			D		
SUBTOTAL			D		
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.5			*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.6		
SECCIÓN IV EVALUACIÓN FINAL					
DESEMPEÑO PERSONAL	3.1 1200	3.2 D	PROMEDIO A= 1200		SUBTOTAL 240
DESEMPEÑO PROFESIONAL	3.3 D	3.4 D	3.5 D	3.6 1200	PROMEDIO B= 1200
EVALUACIÓN FINAL 100% (A + B)	1200		MIL DOSCIENTOS		
CLASIFICACIÓN	SUPERIOR				

Página: 5 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICIA NACIONAL	
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO		
Fecha: 24/07/2012	POLICIAL		
Versión: 0			
SECCIÓN V REVISIÓN Y RECLASIFICACIÓN			
LEIDA MI EVALUACIÓN ME DECLARO: <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> CONFORME <input checked="" type="checkbox"/> INCONFORME E INTERPONERE RECLAMO <input type="checkbox"/> </div>			
IT. WILLIAM CORTES ORTIZ GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO. 80052935			
PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045 Notificado: 5/08/2019 11:08:39 p. m.			
TRAMITE RECLAMACIÓN PRIMERA INSTANCIA			
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>			
Sustentación:			
NUEVA EVALUACIÓN <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 300px; height: 20px;" type="text"/>			
RECLASIFICACIÓN <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>			
Fecha:			
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.			
PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA No.	UNIDAD
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>			MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>
Sustentación:			
NUEVA EVALUACIÓN <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 300px; height: 20px;" type="text"/>			
RECLASIFICACIÓN <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>			
Fecha:			
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.			
PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045			
INFORMACIÓN PÚBLICA			

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

CONCERTACIONES AÑO 2020

Página: 1 de 5		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008		FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012				
Versión: 0				
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA				
SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO				
1.1. GRADO/CATEGORIA PATRULLERO	1.2. APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES		1.3. CÉDULA No. 1112481045	
1.4. UNIDAD/DEPENDENCIA GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL	1.5. ÁREA FUCOT	1.6. GRUPO GUFUD	1.7. CARGO INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE	
1.8. CATEGORÍA	1.9. NIVEL DE GESTIÓN	1.10. TIEMPO DE SERVICIO PERÍODO EVALUABLE COMO		
DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	OPERATIVO <input checked="" type="checkbox"/>	DESDE: 12/07/2020 HASTA: 31/12/2020 TOTAL: 173		
EJECUCIÓN <input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>			
BÁSICA <input checked="" type="checkbox"/>	DOCENTE <input type="checkbox"/>			
1.11. CLASE DE EVALUACIÓN				
PARCIAL			TOTAL	
TRASLADO DEL EVALUADO <input type="checkbox"/>	POR ASCENSO <input type="checkbox"/>	ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>		
CAMBIO DE EVALUADOR <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>			
EVALUADOR				
1.12. GRADO SUBINTENDENTE	1.13. APELLIDOS Y NOMBRES VELASCO MALAGON ILDER BRANDO		1.14. CÉDULA No. 1120580649	
1.15. UNIDAD GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL	1.16. CARGO COMANDANTE ESCUADRA FUERZA DISPONIBLE			
SECCION II CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN				
<p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020 Actividad: El funcionario se compromete a realizar las encuestas institucionales, TEST de Doctrina habilitados en la plataforma del portal de servicios de interno de la policía nacional (PSI) en cumplimiento al comunicado oficial S-2018-062270-MECAL, de igual forma deberá asistir a las pruebas físicas, y demás capacitaciones ordenadas por el mando institucional. Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, planilla de asistencia a la capacitación, actas de instrucción que soporte la tarea en mención.</p>				
<p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICIÓN PARA EL SERVICIO Fecha Inicio: 31/12/2020; Fecha Final: 31/12/2020 Actividad: El funcionario deberá mostrar un comportamiento ético de conformidad con los reglamentos, lineamientos, principios y valores tanto institucional como personales, donde se evidencie el buen trato a la comunidad y compañeros demostrando con ello la buena actitud para la prestación del servicio de Policía. Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, donde evidencie que no ha sido objeto de llamado de atención o aplicación de artículos 27.</p>				
<p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020 Actividad: El funcionario se compromete a revisar de manera constante los medios y sistemas de información establecidos en la POLIRED, tales como: correo institucional, PSI, GECOP, SIGMA y demás, de igual forma dará aplicabilidad al instructivo No. 025 /dipon-ofpla-70 "parámetros para el correcto uso y administración de la redes sociales y utilización del teléfono celular durante la prestación del servicio de policía". Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará a conocer los antecedentes según registros al formulario de seguimiento y artículos 27 con relación a la tarea en mención.</p>				
<p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020 Actividad: El funcionario se compromete a actualizar sus datos cada vez que exista alguna modificación, tales como número de celular, lugar de residencia, seguros obligatorios y datos actualizado de ubicación de accidentados. Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado presentara los soportes y antecedentes donde se pueda evidenciar el cumplimiento a la tarea en mención.</p>				
<p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 768 DEL 2002 Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020 Actividad: El funcionario se compromete a cumplir con lo establecido en la ley 768 del 2002 "Código Nacional de tránsito y transporte". Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico evidenciará las actas de instrucción y en caso de tener motocicleta o vehículo evidenciar la documentación respectiva.</p>				
<p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020 Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali. Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.</p>				
<p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020 Actividad: El funcionario se compromete a portar los elementos necesarios para el servicio, según lo establecido en el la resolución 02116 (reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la policía nacional e instructivo 013 DIPON-DINAE-70 "uso adecuado del</p>				

Página: 2 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL	
Fecha: 24/07/2012		
Versión: 0		
uniforme para el personal Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará conocer si ha sido objeto de llamados de atención registrados en su formulario de seguimiento o artículos 27.		
3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020 Actividad: El funcionario se compromete una vez culminado el servicio hacer entrega de los elementos que le fueron asignados entre otros...) de presentarse alguna novedad informar oportunamente al jefe inmediato para el mismo como son: (radios de comunicación, chaleco balístico, armamento, munición, esposas, motocicletas, cascos y escudos, armaduras verdes, vehículos, bicicletas. Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.		
11/07/2020 10:52:11 a. m. SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON FIRMA EVALUADOR		11/07/2020 10:52:11 a. m. PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA FIRMA EVALUADO

Espacio en blanco

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 3 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012			
Versión: 0			
SECCIÓN III EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL			
CONDICIONES PERSONALES			
3.1. COMPORTAMIENTO		3.2. HABILIDADES GERENCIALES	
	EVALUACIÓN		EVALUACIÓN
COMPORTAMIENTO PERSONAL	1100	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL INSTITUCIONAL	D
COMPROMISO INSTITUCIONAL	1200		
DISCIPLINA POLICIAL	1200	RESPECTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	D
ACATAMIENTO DE NORMAS	1200	PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DEL CONTROL INTERNO	D
TRABAJO EN EQUIPO	1200	GERENCIAMIENTO DEL TALENTO	D
RELACIONES INTERPERSONALES	1100	ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES, AGREMIAIONES Y COMUNIDAD	D
CONDICIONES FISICAS	1200	HABILIDAD EN LA COMUNICACIÓN (ORAL - ESCRITA)	D
SUBTOTAL	1171	SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.1		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.2	
FACTORES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL			
3.3. GESTIÓN OPERATIVA		3.4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	EVALUACIÓN		EVALUACIÓN
EFFECTIVIDAD EN PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA	D	ELABORACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO	D
REDUCCIÓN INDICES DELINCUENCIALES	D	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS	D
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLICÍA COMUNITARIA	D	RACIONALIZACIÓN DEL GASTO	D
ACCIONES CONTRA LA DELINCUENCIA	D	CAPACIDAD PARA GENERAR Y OBTENER RECURSOS	D
ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	D	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES	D
PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE POLICÍA	D		
SUBTOTAL	D	SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.3		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.4	

Página: 4 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL			
Fecha: 24/07/2012				
Versión: 0				
3.5. GESTION DOCENTE			3.6. ACTIVIDADES SERVICIO Y APOYO	
EVALUACIÓN			EVALUACIÓN	
DISEÑO, APORTES Y DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	
D			1200	
PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DOCENTE			DISPOSICIÓN PARA EL SERVICIO	
D			1200	
REFERENCIA COMPETITIVA			EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DE LOS PROCESOS	
D			1200	
IDONEIDAD COMO DOCENTE			CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	
D			1200	
ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA Y MANEJO DE TÉCNICAS DOCENTES			DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES A SU CARGO	
D			1200	
RELACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y OTRAS ENTIDADES			EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS	
D			1200	
APORTES E IMPLEMENTACIÓN AL PROCESO DE INCORPORACIÓN				
D				
RENDIMIENTO COMO ALUMNO				
D				
HABILIDAD PARA LA COMUNICACIÓN				
D				
SUBTOTAL			SUBTOTAL	
D			1200	
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.5			*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.6	
SECCIÓN IV EVALUACIÓN FINAL				
DESEMPEÑO PERSONAL	3.1	3.2	PROMEDIO	SUBTOTAL
	1171	D	A= 1171 X 20 %	234
DESEMPEÑO PROFESIONAL	3.3	3.4	3.5	3.6
	D	D	D	1200
			B= 1200 X 80 %	960
EVALUACIÓN FINAL 100% (A + B)	1194		MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO	
CLASIFICACIÓN	SUPERIOR			

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 5 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL				
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL						
Fecha: 24/07/2012							
Versión: 0							
SECCIÓN V REVISIÓN Y RECLASIFICACIÓN							
LEIOA MI EVALUACIÓN ME DECLARO: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;">CONFORME</td> <td style="width: 50%; text-align: right;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>INCONFORME E INTERPONDRÉ RECLAMO</td> <td style="text-align: right;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>				CONFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	INCONFORME E INTERPONDRÉ RECLAMO	<input type="checkbox"/>
CONFORME	<input checked="" type="checkbox"/>						
INCONFORME E INTERPONDRÉ RECLAMO	<input type="checkbox"/>						
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGÓN GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO. 1130586949		PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045 Notificado: 28/12/2020 3:44:45 p. m.					
TRAMITE RECLAMACIÓN PRIMERA INSTANCIA							
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>							
Sustentación:							
NUEVA EVALUACIÓN							
RECLASIFICACIÓN							
Fecha:							
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.		PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045					
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA No.	UNIDAD				
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>							
Sustentación:							
NUEVA EVALUACIÓN							
RECLASIFICACIÓN							
Fecha:							
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.		PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045					
INFORMACIÓN PÚBLICA							

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

CONCERTACIÓN AÑO 2021

Página: 1 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008		
Fecha: 24/07/2012	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL	
Versión: 0		

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO

1.1. GRADO/CATEGORIA PATRULLERO	1.2. APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES	1.3. CÉDULA No. 1112481045
1.4. UNIDAD/DEPENDENCIA GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL	1.5. ÁREA FUCOT	1.6. GRUPO GUFUD
1.7. CARGO INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE	1.10. TIEMPO DE SERVICIO PERÍODO EVALUABLE COMO DESDE: 06/01/2021 HASTA: 31/12/2021 TOTAL: 359	
1.8. CATEGORÍA	1.9. NIVEL DE GESTIÓN	
DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	OPERATIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
EJECUCIÓN <input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	
BÁSICA <input checked="" type="checkbox"/>	DOCENTE <input type="checkbox"/>	

1.11. CLASE DE EVALUACIÓN

PARCIAL		TOTAL
TRASLADO DEL EVALUADO <input type="checkbox"/>	POR ASCENSO <input type="checkbox"/>	ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>
CAMBIO DE EVALUADOR <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>	

EVALUADOR

1.12. GRADO SUBINTENDENTE	1.13. APELLIDOS Y NOMBRES VELASCO MALAGON ILDER BRANDO	1.14. CÉDULA No. 1130586049
1.15. UNIDAD GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL	1.16. CARGO COMANDANTE ESCUADRA FUERZA DISPONIBLE	

SECCION II CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN

3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO
 Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021
 Actividad: asistir a las pruebas físicas, y demás capacitaciones ordenadas por el mando institucional. El funcionario se compromete a realizar las encuestas institucionales, TEST de Doctrina habitados en la plataforma del portal de servicios de interno de la policia nacional (PSI) en cumplimiento al comunicado oficial S-2018-06227D-MECAL
 Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, planilla de asistencia a la capacitación, actas de instrucción que soporte la tarea en mención.

3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO
 Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021
 Actividad: El funcionario deberá mostrar un comportamiento ético de conformidad con los reglamentos, lineamientos, principios y valores tanto institucional como personales, donde se evidencie el buen trato a la comunidad y compañeros demostrando con ello la buena actitud para la prestación del servicio de Policía.
 Evidencia: comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento donde evidencie que no ha sido objeto de llamado de atención o aplicación de artículos 27.

3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO
 Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021
 Actividad: El funcionario se compromete a revisar de manera constante los medios y sistemas de información establecidos en la POLIRED, tales como: correo institucional, PSI, GECOP, SIGMA y demás, de igual forma dará aplicabilidad al instructivo No. 025 /dipon-ofpla-70 "parámetros para el correcto uso y administración de la redes sociales y utilización del teléfono celular durante la prestación del servicio de policía".
 Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará a conocer los antecedentes según registros al formulario de seguimiento y artículos 27 con relación a la tarea en mención.

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021
 Actividad: El funcionario se compromete a actualizar sus datos cada vez que exista alguna modificación, tales como número de celular, lugar de residencia, seguros obligatorios y datos actualizado de ubicación de acudientes.
 Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado presentara los soportes y antecedentes donde se pueda evidenciar el cumplimiento a la tarea en mención.

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021
 Actividad: El funcionario se compromete a cumplir con lo establecido en la ley 789 del 2002 "Código Nacional de tránsito y transporte".
 Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico evidenciará las actas de instrucción y en caso de tener motocicleta o vehículo evidenciar la documentación respectiva.

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021
 Actividad: el funcionario deberá diligenciar las actas y minutas de servicio antes de salir al mismo.
 Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado presentara los soportes y antecedentes donde se pueda evidenciar el cumplimiento a la tarea en mención.

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021
 Actividad: al momento de salir con excusa por motivos de accidentes, debe de realizar y hacer llegar el paquete con la documentación solicitada en la oficina del comando FUCOT.
 Evidencia: Documentación completa para el respectivo tramite

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 2 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008		
Fecha: 24/07/2012	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL	
Versión: 0		
<p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION Fecha Inicio: 08/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021 Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.</p> <p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO Fecha Inicio: 08/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021 Actividad: El funcionario se compromete a portar los elementos necesarios para el servicio, según lo establecido en el la resolución 02116 (reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la policía nacional e instructivo 013 DIPON-DINAE-70 "uso adecuado del uniforme para el personal" Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará conocer si ha sido objeto de llamados de atención registrados en su formulario de seguimiento o artículos 27.</p> <p>3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS Fecha Inicio: 08/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021 Actividad: El funcionario se compromete una vez culminado el servicio hacer entrega de los elementos que le fueron asignados entre otros... de presentarse alguna novedad informar oportunamente al jefe inmediato para el mismo como son: (radios de comunicación, chaleco balístico, armamento, munición, esposas, motocicletas, casco y escudos, armaduras verdes, vehículos, bicicletas. Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.</p>		
6/01/2021 7:11:40 p. m. SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON FIRMA EVALUADOR		6/01/2021 7:11:40 p. m. PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA FIRMA EVALUADO

Espacio en blanco

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 3 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012			
Versión: 0			
SECCIÓN III EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL			
CONDICIONES PERSONALES			
3.1. COMPORTAMIENTO		3.2. HABILIDADES GERENCIALES	
	EVALUACIÓN		EVALUACIÓN
COMPORTAMIENTO PERSONAL	1200	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL INSTITUCIONAL	D
COMPROMISO INSTITUCIONAL	1200	RESPECTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	D
DISCIPLINA POLICIAL	1200	PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DEL CONTROL INTERNO	D
ACATAMIENTO DE NORMAS	1200	GERENCIAMIENTO DEL TALENTO	D
TRABAJO EN EQUIPO	1200	ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES, AGREMIAIONES Y COMUNIDAD	D
RELACIONES INTERPERSONALES	1200	HABILIDAD EN LA COMUNICACIÓN (ORAL - ESCRITA)	D
CONDICIONES FISICAS	900	SUBTOTAL	D
SUBTOTAL	1157		
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.1		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.2	
FACTORES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL			
3.3. GESTIÓN OPERATIVA		3.4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	EVALUACIÓN		EVALUACIÓN
EFFECTIVIDAD EN PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA	D	ELABORACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO	D
REDUCCIÓN INDICES DELINCUENCIALES	D	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS	D
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLICÍA COMUNITARIA	D	RACIONALIZACIÓN DEL GASTO	D
ACCIONES CONTRA LA DELINCUENCIA	D	CAPACIDAD PARA GENERAR Y OBTENER RECURSOS	D
ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	D	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES	D
PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE POLICÍA	D	SUBTOTAL	D
SUBTOTAL	D		
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.3		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.4	

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 4 de 5		PROCESO: DESARROLLO HUMANO FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		 POLICIA NACIONAL	
Código: 2DH-FR-0008					
Fecha: 24/07/2012					
Versión: 0					
3.5. GESTION DOCENTE			3.6. ACTIVIDADES SERVICIO Y APOYO		
EVALUACIÓN			EVALUACIÓN		
DISEÑO, APORTES Y DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			D		
PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DOCENTE			D		
REFERENCIA COMPETITIVA			D		
IDONEIDAD COMO DOCENTE			D		
ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA Y MANEJO DE TÉCNICAS DOCENTES			D		
RELACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y OTRAS ENTIDADES			D		
APORTES E IMPLEMENTACIÓN AL PROCESO DE INCORPORACIÓN			D		
RENDIMIENTO COMO ALUMNO			D		
HABILIDAD PARA LA COMUNICACIÓN			D		
SUBTOTAL			0		
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.5			*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.6		
DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO			1200		
DISPOSICIÓN PARA EL SERVICIO			1200		
EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DE LOS PROCESOS			1200		
CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN			1200		
DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES A SU CARGO			1200		
EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS			1200		
SUBTOTAL			1200		
SECCIÓN IV EVALUACIÓN FINAL					
DESEMPEÑO PERSONAL	3.1	3.2	PROMEDIO		SUBTOTAL
	1157	D	A=	1157	X 20 %
					231
DESEMPEÑO PROFESIONAL	3.3	3.4	3.5	3.6	PROMEDIO
	D	D	D	1200	B=
					1200
					X 80 %
					960
EVALUACIÓN FINAL 100% (A + B)	1191		MIL CIENTO NOVENTA Y UNO		
CLASIFICACIÓN	SUPERIOR				

Página: 5 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICIA NACIONAL	
Código: 2DH-FR-4/008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012			
Versión: 0			
SECCIÓN V REVISIÓN Y RECLASIFICACIÓN			
LEIDA MI EVALUACIÓN ME DECLARO: <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> CONFORME <input checked="" type="checkbox"/> INCONFORME E INTERPONERE RECLAMO <input type="checkbox"/> </div>			
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO. 1130586949			
PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045 Notificado: 1/01/2022 2:34:37 a. m.			
TRAMITE RECLAMACIÓN PRIMERA INSTANCIA			
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>			
Sustentación:			
NUEVA EVALUACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RECLASIFICACIÓN	<input type="text"/>		
Fecha:			
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.			
PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA No.	UNIDAD
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>			MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>
Sustentación:			
NUEVA EVALUACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RECLASIFICACIÓN	<input type="text"/>		
Fecha:			
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.			
PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045			
INFORMACIÓN PÚBLICA			

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

CONCERTACIONES 2022			
Página: 1 de 5		PROCESO: DESARROLLO HUMANO	
Código: 2DH-FR-0008		FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL	
Fecha: 24/07/2012		POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	
Versión: 0		SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO	
1.1. GRADO/CATEGORIA PATRULLERO		1.2. APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES	
1.4. UNIDAD/DEPENDENCIA GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL		1.3. CÉDULA No. 1112491045	
1.5. ÁREA FUCOT		1.6. GRUPO GUFUD	
1.7. CARGO INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE		1.8. CATEGORÍA	
DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>		OPERATIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
EJECUCIÓN <input type="checkbox"/>		ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	
BASICA <input checked="" type="checkbox"/>		DOCENTE <input type="checkbox"/>	
1.9. NIVEL DE GESTIÓN		1.10. TIEMPO DE SERVICIO PERÍODO EVALUABLE COMO DESDE: 04/01/2022 HASTA: 31/12/2022 TOTAL: 351	
1.11. CLASE DE EVALUACIÓN			
PARCIAL		TOTAL	
TRASLADO DEL EVALUADO <input type="checkbox"/>		POR ASCENSO <input type="checkbox"/>	
CAMBIO DE EVALUADOR <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>	
ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>			
EVALUADOR			
1.12. GRADO SUBINTENDENTE		1.13. APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR GRANJA JHON EDWARD	
1.14. CÉDULA No. 1116250142		1.15. CARGO COMANDANTE ESCUADRA FUERZA DISPONIBLE	
SECCION II CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN			
3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022 Actividad: El funcionario se compromete a realizar las encuestas institucionales, TEST de Doctrina habilitados en la plataforma del portal de servicios de interno de la policia nacional (PSI) en cumplimiento al comunicado oficial S-2018-092270-MECAL, de igual forma deberá asistir a las pruebas físicas, poligonos y demás capacitaciones ordenadas por el mando institucional. Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, planilla de asistencia a la capacitación, actas de instrucción que soporte la tarea en mención.			
3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022 Actividad: El funcionario deberá mostrar un comportamiento ético de conformidad con los reglamentos, lineamientos, principios y valores tanto institucional como personales, donde se evidencie el buen trato a la comunidad y compañeros demostrando con ello la buena actitud para la prestación del servicio de Policía. Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, donde evidencie que no ha sido objeto de llamado de atención o aplicación de artículos 27.			
3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022 Actividad: El funcionario se compromete a revisar de manera constante los medios y sistemas de información establecidos en la POLIRED, tales como: correo institucional, PSI, GECOP, SIGMA, SVE y demás, de igual forma dará aplicabilidad al instructivo No. 025 /dipon-ofpla-70 "parámetros para el correcto uso y administración de la redes sociales y utilización del teléfono celular durante la prestación del servicio de policía". Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará a conocer los antecedentes según registros al formulario de seguimiento y artículos 27 con relación a la tarea en mención.			
3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022 Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.			
3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022 Actividad: El funcionario se compromete a portar los elementos necesarios para el servicio, según lo establecido en el la resolución 02118 (reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la policia nacional e instructivo 013 DIPON-DINAE-70 "uso adecuado del uniforme para el personal femenino". Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará a conocer si ha sido objeto de llamados de atención registrados en su formulario de seguimiento o artículos 27.			
3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022 Actividad: El funcionario se compromete una vez culminado el servicio hacer entrega de los elementos que le fueron asignados entre otros... de presentarse alguna novedad informar oportunamente al jefe inmediato para el mismo como son: (radios de comunicación, chaleco balístico, armamento, munición, esposas, motocicletas, casco y escudos, armaduras verdes, vehículos, bicicletas. Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará a conocer si ha sido objeto de llamados de atención registrados en su			

Página: 2 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008		
Fecha: 24/07/2012	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL	
Versión: 0		
formulario de seguimiento o artículos 27.		
4/01/2022 6:27:30 p. m. SI. JHON EDWARD SALAZAR GRANJA FIRMA EVALUADOR		4/01/2022 6:27:30 p. m. PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA FIRMA EVALUADO
<h1>Espacio en blanco</h1>		

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 3 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012			
Versión: 0			
SECCIÓN III EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL			
CONDICIONES PERSONALES			
3.1. COMPORTAMIENTO		3.2. HABILIDADES GERENCIALES	
	EVALUACIÓN		EVALUACIÓN
COMPORTAMIENTO PERSONAL	1200	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL INSTITUCIONAL	D
COMPROMISO INSTITUCIONAL	1100		
DISCIPLINA POLICIAL	1200	RESPECTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	D
ACATAMIENTO DE NORMAS	1200	PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DEL CONTROL INTERNO	D
TRABAJO EN EQUIPO	1200	GERENCIAMIENTO DEL TALENTO	D
RELACIONES INTERPERSONALES	1200	ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES, AGREMIACIONES Y COMUNIDAD	D
CONDICIONES FÍSICAS	1095	HABILIDAD EN LA COMUNICACIÓN (ORAL - ESCRITA)	D
SUBTOTAL	1170	SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.1		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.2	
FACTORES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL			
3.3. GESTIÓN OPERATIVA		3.4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	EVALUACIÓN		EVALUACIÓN
EFFECTIVIDAD EN PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA	D	ELABORACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO	D
REDUCCIÓN INDICES DELINCUENCIALES	D	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS	D
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLICÍA COMUNITARIA	D	RACIONALIZACIÓN DEL GASTO	D
ACCIONES CONTRA LA DELINCUENCIA	D	CAPACIDAD PARA GENERAR Y OBTENER RECURSOS	D
ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	D	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES	D
PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE POLICÍA	D		
SUBTOTAL	D	SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.3		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.4	

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 4 de 5		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL	
Código: 2DH-FR-0008					
Fecha: 24/07/2012		FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL			
Versión: 0					
3.5. GESTION DOCENTE			3.6. ACTIVIDADES SERVICIO Y APOYO		
EVALUACIÓN			EVALUACIÓN		
DISEÑO, APORTES Y DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL			DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO		
D			1200		
PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DOCENTE			DISPOSICIÓN PARA EL SERVICIO		
D			1200		
REFERENCIA COMPETITIVA			EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DE LOS PROCESOS		
D			1200		
IDONEIDAD COMO DOCENTE			CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN		
D			1200		
ACTUALIZACIÓN PEDAGOGICA Y MANEJO DE TECNICAS DOCENTES			DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES A SU CARGO		
D			1200		
RELACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y OTRAS ENTIDADES			EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS		
D			1200		
APORTES E IMPLEMENTACIÓN AL PROCESO DE INCORPORACIÓN			D		
D			D		
RENDIMIENTO COMO ALUMNO			D		
D			D		
HABILIDAD PARA LA COMUNICACIÓN			D		
D			D		
SUBTOTAL			SUBTOTAL		
D			1200		
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.5			*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.6		
SECCIÓN IV EVALUACIÓN FINAL					
DESEMPEÑO PERSONAL	3.1	3.2	PROMEDIO	SUBTOTAL	
	1170	D	A= 1170	X 20 %	234
DESEMPEÑO PROFESIONAL	3.3	3.4	3.5	3.6	PROMEDIO
	D	D	D	1200	B= 1200
					X 80 %
					960
EVALUACIÓN FINAL 100% (A + B)	1194		MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO		
CLASIFICACIÓN	SUPERIOR				

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 5 de 5	PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012			
Versión: 0			
SECCIÓN V REVISIÓN Y RECLASIFICACIÓN			
LEIDA MI EVALUACIÓN ME DECLARO:		CONFORME <input checked="" type="checkbox"/>	
		INCONFORME E INTERPONDRÉ RECLAMO <input type="checkbox"/>	
SI. JHON EDWARD SALAZAR GRANJA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO. 1116250142		PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045 Notificado: 31/12/2022 12:20:57 p. m.	
TRAMITE RECLAMACIÓN PRIMERA INSTANCIA			
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>		MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>	
Sustentación:			
NUEVA EVALUACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RECLASIFICACIÓN	<input type="text"/>		
Fecha:			
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.		PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045	
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA No.	UNIDAD
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>		MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>	
Sustentación:			
NUEVA EVALUACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RECLASIFICACIÓN	<input type="text"/>		
Fecha:			
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.		PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045	
INFORMACIÓN PÚBLICA			

CONCERTACIONES AÑO 2023

Página: 1 de 4	PROCESO: DESARROLLO HUMANO FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL	 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008		
Fecha: 24/07/2012		
Versión: 0		

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO

1.1. GRADO/CATEGORIA PATRULLERO	1.2. APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES	1.3. CÉDULA No. 1112481045
1.4. UNIDAD/DEPENDENCIA GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL	1.5. ÁREA FUCOT	1.6. GRUPO GUFUD
1.8. CATEGORIA	1.9. NIVEL DE GESTIÓN	1.10. TIEMPO DE SERVICIO PERÍODO EVALUABLE COMO DESDE: 19/01/2023 HASTA: 09/07/2023 TOTAL: 166
DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	OPERATIVO <input checked="" type="checkbox"/>	
EJECUCIÓN <input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	
BASICA <input checked="" type="checkbox"/>	DOCENTE <input type="checkbox"/>	

1.11. CLASE DE EVALUACIÓN

PARCIAL		TOTAL
TRASLADO DEL EVALUADO <input type="checkbox"/>	POR ASCENSO <input type="checkbox"/>	ANUAL <input type="checkbox"/>
CAMBIO DE EVALUADOR <input type="checkbox"/>	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	

EVALUADOR

1.12. GRADO INTENDENTE JEFE	1.13. APELLIDOS Y NOMBRES MORENO ORTIZ RUBEN DARIO	1.14. CÉDULA No. 9809153
1.15. UNIDAD GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL	1.16. CARGO RESPONSABLE LOGISTICO	

SECCION II CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN

3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO
 Fecha Inicio: 19/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023
 Actividad: El funcionario se compromete a mostrar interés en el cargo realizando con entusiasmo, celosidad, cuidado y precisión las órdenes dadas para suplir todas las necesidades dentro del servicio policial y dentro de mi cargo funciones las cuales me sean asignadas como tareas dentro de mi ámbito laboral.
 Evidencia: No ser objeto de llamados de atención

3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO
 Fecha Inicio: 19/12/2023; Fecha Final: 31/12/2023
 Actividad: El funcionario se compromete a Tener una buena disposición frente a los diferentes requerimientos realizados por la comunidad, aplicar el SGA. Evitando adoptar actitudes que desmejoren la imagen institucional durante el servicio, adoptar posiciones que demuestren desinterés, dormir durante el mismo y utilizar celular en forma excesiva. No llegar tarde
 Evidencia: No ser objeto de llamados de atención

3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO
 Fecha Inicio: 19/12/2023; Fecha Final: 31/12/2023
 Actividad: El evaluado se compromete a realizar efectivamente todas las tareas asignadas dentro del tiempo estipulado por el comando del GUFUD. De acuerdo con los indicadores presupuestados para el año 2020.
 Evidencia: Presentar evidencias con fotografías, actas e informes

3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION
 Fecha Inicio: 19/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023
 Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali
 Evidencia: No ser objeto de llamados de atención

3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO
 Fecha Inicio: 19/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023
 Actividad: Velar por el cuidado y preservación de los elementos asignados bajo su responsabilidad tales como: computador y demás elementos que tenga asignados, debiendo mantener en buen estado de aseo y conservación e informando oportunamente las novedades que estos presenten
 Evidencia: No ser objeto de llamados de atención

3.8 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS
 Fecha Inicio: 19/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023
 Actividad: Utilizar racional y adecuadamente los medios asignados para el cumplimiento de mi cargo y la excelente presentación de mi servicio.
 Evidencia: No ser objeto de llamados de atención

19/01/2023 3:22:05 p. m.
 IJ. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ
 FIRMA EVALUADOR

19/01/2023 3:22:05 p. m.
 PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA
 FIRMA EVALUADO

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 2 de 4		PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008		FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012				
Versión: 0				
SECCIÓN III EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL				
CONDICIONES PERSONALES				
3.1. COMPORTAMIENTO			3.2. HABILIDADES GERENCIALES	
	EVALUACIÓN			EVALUACIÓN
COMPORTAMIENTO PERSONAL	1200		PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL INSTITUCIONAL	D
COMPROMISO INSTITUCIONAL	1200			
DISCIPLINA POLICIAL	200		RESPECTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	D
ACATAMIENTO DE NORMAS	1200		PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DEL CONTROL INTERNO	D
TRABAJO EN EQUIPO	1200		GERENCIAMIENTO DEL TALENTO	D
RELACIONES INTERPERSONALES	1200		ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES, AGREMIACIONES Y COMUNIDAD	D
CONDICIONES FISICAS	1200		HABILIDAD EN LA COMUNICACIÓN (ORAL - ESCRITA)	D
SUBTOTAL	1057		SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.1			*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.2	
FACTORES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL				
3.3. GESTIÓN OPERATIVA			3.4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	EVALUACIÓN			EVALUACIÓN
EFFECTIVIDAD EN PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA	D		ELABORACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO	D
REDUCCIÓN INDICES DELINCUENCIALES	D		ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS	D
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLICÍA COMUNITARIA	D		RACIONALIZACIÓN DEL GASTO	D
ACCIONES CONTRA LA DELINCUENCIA	D		CAPACIDAD PARA GENERAR Y OBTENER RECURSOS	D
ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	D		MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES	D
PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE POLICÍA	D			
SUBTOTAL	D		SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.3			*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.4	

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 3 de 4	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008		
Fecha: 24/07/2012		
Versión: 0		

3.5. GESTION DOCENTE		3.6. ACTIVIDADES SERVICIO Y APOYO	
EVALUACIÓN		EVALUACIÓN	
DISEÑO, APORTES Y DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	D	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	1200
PARTICIPACIÓN EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DOCENTE	D	DISPOSICIÓN PARA EL SERVICIO	1200
REFERENCIA COMPETITIVA	D	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DE LOS PROCESOS	1200
IDONEIDAD COMO DOCENTE	D	CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	1200
ACTUALIZACIÓN PEDAGOGICA Y MANEJO DE TÉCNICAS DOCENTES	D	DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES A SU CARGO	1200
RELACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y OTRAS ENTIDADES	D	EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS	1200
APORTES E IMPLEMENTACIÓN AL PROCESO DE INCORPORACIÓN	D		
RENDIMIENTO COMO ALUMNO	D		
HABILIDAD PARA LA COMUNICACIÓN	D		
SUBTOTAL	D	SUBTOTAL	1200
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.5		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.6	

SECCIÓN IV EVALUACIÓN FINAL						
DESEMPEÑO PERSONAL	3.1	3.2	PROMEDIO		SUBTOTAL	
	1057	D	A=	1057 X 20 %		211
DESEMPEÑO PROFESIONAL	3.3	3.4	3.5	3.6	PROMEDIO	SUBTOTAL
	D	D	D	1200	B= 1200 X 80 %	
EVALUACIÓN FINAL 100% (A + B)	1171		MIL CIENTO SETENTA Y UNO			
CLASIFICACIÓN	SUPERIOR					

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 4 de 4	PROCESO: DESARROLLO HUMANO	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2DH.FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012			
Versión: 0			
SECCIÓN V REVISIÓN Y RECLASIFICACIÓN			
LEIDA MI EVALUACIÓN ME DECLARÓ: <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> CONFORME <input checked="" type="checkbox"/> INCONFORME E INTERPONDRÉ RECLAMO <input type="checkbox"/> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> IJ. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO. 9809153 </div> <div style="text-align: center;"> PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045 Notificado: 17/02/2024 6:49:08 p. m. </div> </div>			
TRAMITE RECLAMACIÓN PRIMERA INSTANCIA			
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/> MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/> <p>Sustentación:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 30%;"> NUEVA EVALUACIÓN <input type="text"/> RECLASIFICACIÓN <input type="text"/> </div> <div style="width: 60%;"> <input type="text"/> Fecha: </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO. </div> <div style="text-align: center;"> PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045 </div> </div>			
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA No.	UNIDAD
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>	MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>		
Sustentación: <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 30%;"> NUEVA EVALUACIÓN <input type="text"/> RECLASIFICACIÓN <input type="text"/> </div> <div style="width: 60%;"> <input type="text"/> Fecha: </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO. </div> <div style="text-align: center;"> PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045 </div> </div>			
INFORMACIÓN PÚBLICA			

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 1 de 4		PROCESO: DESARROLLO HUMANO FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA SECCION I IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008				
Fecha: 24/07/2012				
Versión: 0				
1.1. GRADO/CATEGORIA PATRULLERO		1.2. APELLIDOS Y NOMBRES VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES		1.3. CÉDULA No. 1112481045
1.4. UNIDAD/DEPENDENCIA GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL		1.5. ÁREA FUCOT	1.6. GRUPO GUFUD	1.7. CARGO INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE
1.8. CATEGORÍA		1.9. NIVEL DE GESTIÓN		1.10. TIEMPO DE SERVICIO PERÍODO EVALUABLE COMO
DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>		OPERATIVO <input checked="" type="checkbox"/>		DESDE: 01/09/2023 HASTA: 28/12/2023 TOTAL: 118
EJECUCIÓN <input type="checkbox"/>		ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>		
BASICA <input checked="" type="checkbox"/>		DOCENTE <input type="checkbox"/>		
1.11. CLASE DE EVALUACIÓN				
PARCIAL			TOTAL	
TRASLADO DEL EVALUADO <input type="checkbox"/>		POR ASCENSO <input type="checkbox"/>		ANUAL <input checked="" type="checkbox"/>
CAMBIO DE EVALUADOR <input type="checkbox"/>		OTRO <input type="checkbox"/>		
EVALUADOR				
1.12. GRADO INTENDENTE JEFE		1.13. APELLIDOS Y NOMBRES MORENO ORTIZ RUBEN DARIO		1.14. CÉDULA No. 6809153
1.15. UNIDAD GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL		1.16. CARGO RESPONSABLE LOGISTICO		
SECCION II CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN				
3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023 Actividad: El funcionario se compromete a mostrar interés en el cargo realizando con entusiasmo, celeridad, cuidado y precisión las órdenes dadas para suplir todas las necesidades dentro del servicio policial y dentro de su cargo funciones las cuales me sean asignadas como tareas dentro de mi ámbito laboral. Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.				
3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023 Actividad: El funcionario se compromete a Tener una buena disposición frente a los diferentes requerimientos realizados por la comunidad, aplicar el SEA. Evitando adoptar actitudes que desmejoren la imagen institucional durante el servicio, adoptar posiciones que demuestren desinterés, dormir durante el mismo y utilizar celular en forma excesiva. No llegar tarde. Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.				
3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023 Actividad: El evaluado se compromete a realizar efectivamente todas las tareas asignadas dentro del tiempo estipulado por el comando del GUFUD. De acuerdo con los indicadores presupuestados para el año 2023. Evidencia: Presentar evidencias con fotografías, actas e informes.				
3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023 Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali. Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.				
3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: ADMINISTRACION DE BIENES, SERVICIOS Y RECURSOS TECNOLOGICOS Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023 Actividad: Velar por el cuidado y preservación de los elementos asignados bajo su responsabilidad tales como: computador y demás elementos que tenga asignados, debiendo mantener en buen estado de aseo y conservación e informando oportunamente las novedades que estos presenten. Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.				
1/09/2023 11:42:49 a. m. IJ. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ FIRMA EVALUADOR		1/09/2023 11:42:49 a. m. PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA FIRMA EVALUADO		

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 2 de 4	PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012			
Versión: 0			
SECCIÓN III EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PERSONAL Y PROFESIONAL			
CONDICIONES PERSONALES			
3.1. COMPORTAMIENTO PERSONAL		3.2. HABILIDADES GERENCIALES	
	EVALUACIÓN		EVALUACIÓN
COMPORTAMIENTO	1200	PROMOCIÓN Y DESPLIEGUE DE LA TRANSFORMACIÓN CULTURAL INSTITUCIONAL Y LA GESTIÓN DEL CAMBIO	D
COMPROMISO INSTITUCIONAL	1200		
ACCIONAR DISCIPLINARIO	1200	PROMOCIÓN DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS	D
ACATAMIENTO DE NORMAS	1200	PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DEL CONTROL INTERNO	D
TRABAJO EN EQUIPO	1200	GERENCIAMIENTO DEL TALENTO	D
RELACIONES INTERPERSONALES	1200	ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES, AGREMIACIONES Y COMUNIDAD	D
CONDICIONES FÍSICAS	1200	COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA (ORAL - ESCRITA)	D
SUBTOTAL	1200	SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.1		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.2	
FACTORES DE DESEMPEÑO PROFESIONAL			
3.3. GESTIÓN OPERATIVA		3.4. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	EVALUACIÓN		EVALUACIÓN
OPTIMIZACIÓN DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES	D	ADMINISTRACION EFICIENTE DE LOS RECURSOS	D
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO	D	CAPACIDAD PARA GENERAR Y OBTENER RECURSOS	D
DIRECCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS	D		
DESARROLLO DE ACCIONES PARA CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE	D		
APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARA LAS ACTIVIDADES DE POLICÍA	D		
SUBTOTAL	D	SUBTOTAL	D
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.3		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.4	

Página: 3 de 4	PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL		
Fecha: 24/07/2012			
Versión: 0			
3.5. GESTION DOCENTE		3.6. ACTIVIDADES SERVICIO Y APOYO	
EVALUACIÓN		EVALUACIÓN	
DISEÑO, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y APORTES AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	D	DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO	1200
REFERENCIACIÓN ACADÉMICA	D	DISPOSICIÓN PARA EL SERVICIO	1200
EJERCICIO DOCENTE	D	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	1200
ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA	D	CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	1200
REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y OTRAS ENTIDADES	D	ADMINISTRACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y RECURSOS TECNOLÓGICOS	1200
RENDIMIENTO COMO ESTUDIANTE	D		
PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE INVESTIGACIÓN	D		
SUBTOTAL	D	SUBTOTAL	1200
*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.5		*ESTE VALOR SE TRASLADA A LA SECCIÓN IV NUMERAL 3.6	

SECCIÓN IV EVALUACIÓN FINAL						
DESEMPEÑO PERSONAL	3.1	3.2	PROMEDIO			SUBTOTAL
	1200	D	A=	1200	X 50 %	600
DESEMPEÑO PROFESIONAL	3.3	3.4	3.5	3.6	PROMEDIO	SUBTOTAL
	D	D	D	1200	B=	1200 X 50 % = 600
EVALUACIÓN FINAL 100% (A + B)	1200		MIL DOSCIENTOS			
CLASIFICACIÓN	SUPERIOR					

Espacio en blanco

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Página: 4 de 4	PROCESO: DESARROLLO HUMANO		 POLICIA NACIONAL
Código: 2DH-FR-0008	FORMULARIO I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO		
Fecha: 24/07/2012	POLICIAL		
Versión: 0			
SECCIÓN V REVISIÓN Y RECLASIFICACIÓN			
LEIDA MI EVALUACIÓN ME DECLARO:		CONFORME <input checked="" type="checkbox"/>	
		INCONFORME E INTERPONERE RECLAMO <input type="checkbox"/>	
IJ. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO. 9809153		PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045 Notificado: 29/12/2023 3:39:55 p. m.	
TRAMITE RECLAMACIÓN PRIMERA INSTANCIA			
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>		MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>	
Sustentación:			
NUEVA EVALUACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RECLASIFICACIÓN	<input type="text"/>		
Fecha:			
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.		PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045	
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA No.	UNIDAD
CONFIRMA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>		MODIFICA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/>	
Sustentación:			
NUEVA EVALUACIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
RECLASIFICACIÓN	<input type="text"/>		
Fecha:			
GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADOR C.C. NO.		PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA GRADO, POST-FIRMA Y FIRMA DEL EVALUADO C.C. NO. 1112481045	
INFORMACIÓN PÚBLICA			

A continuación se procederá con el examen del formulario de seguimiento del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES**, a la luz del Decreto 1800 del año 2000 "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional"; siendo pertinente aclarar que desde el año 2016 entró en vigencia la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de Coronel de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión", firmada por el Director General de la Policía Nacional, dando paso al diligenciamiento de la concertación, del formulario de seguimiento y de la emisión de la calificación parcial o anual, en el Portal de Servicios Interno de la Policía Nacional (PSI) como herramienta tecnológica, además permite la notificación de las anotaciones de manera electrónica según la fecha de visualización por parte del evaluado usando una clave personal e intransferible, que igualmente ofrece al evaluado la opción de interponer los recursos contemplados en el Decreto 1800 de 2000, los cuales serán resueltos por el competente en los términos establecidos mediante la plataforma. Encontrando las siguientes anotaciones que permiten evidenciar una serie de faltas contra el servicio policial y que reflejan la falta de profesionalismo y compromiso institucional por parte policial evaluado:

Se procede a realizar un análisis de sus formularios de evaluación y seguimiento, que permitirán entrever que en estos últimos periodos de su trasegar institucional el funcionario objeto de esta evaluación, venía siendo renuente con el cumplimiento de las órdenes y consignas dadas por sus superiores para la prestación de un excelente servicio, reflejado esto en las siguientes anotaciones, como llamados de atención por la mala disposición para el servicio.

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – TRABAJO EN EQUIPO

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	09	2019	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Se realiza el presente registro al evaluado con afectación menos 100 puntos, ordenado por el señor Coronel Wharlinton Ivan Gualdrón Gualdrón, Comandante Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo y siguiendo instrucciones del señor Mayor Jose Alexander Caro Tangarife, Jefe Regional de Restitucion de Tierras Sur Occidental, por la falta de compromiso, profesionalismo y desinterés demostrado en la demora y dilación injustificada, para informar el accidente de tránsito en el que se vio involucrado el día 23-08-2019 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, desacantando las ordenes y consignas brindadas por el mando institucional, como lo es, el informar de manera inmediata cualquier novedad a su Jefe Inmediato. Por lo anterior se exhorta al señor Patrullero, a cumplir cabalmente las ordenes y consignas impartidas por el mando institucional, recordando que el permiso por días laborados es un acto del servicio, por lo que se debe tener contacto permanente con sus mando naturales.	03	09	2019	
							TE. JULIO ZULUAGA TORRES INTEGRANTE ESCUADRON DE CARABINEROS

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
26	02	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Se le inserta la presente anotación al evaluado ordenado por el señor coronel GUILLEN ALEXANDER AMAYA OLMOS Subcomandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, ordenada mediante comunicado oficial S-2021-028635-MECAL teniendo en cuenta que no dieron cumplimiento a la encuesta de diagnóstico demográfico la cual tenía plazo de diligenciamiento el día 16/02/2021, se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar llamado de atención, se le recuerda al evaluado que tiene 24 horas para la apelación del presente registro después de su notificación.	26	02	2021	
							SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – RELACIONES INTERPERSONALES

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	11	2020	3.1 COMPORTAMIENTO - RELACIONES INTERPERSONALES: Se le inserta la siguiente anotación al evaluado ordenada por el señor coronel Edinson Rodríguez Daza, Subcomandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, según Resolución 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado (...)" Capítulo II Diligenciamiento Sección III; Artículo 18 Afectaciones: (a) COMPORTAMIENTO. Relaciones Interpersonales: Incumplir con una obligación civil o comercial, la cual se había establecido con el señor JAIRO RENTERIA BANGUERA, indica que el señor Patrullero JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA, le incumplió con lo acordado en el acta de conciliación Nro.1443870 de fecha 27/08/2020, donde se comprometió a cancelar la suma de DCCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	03	11	2020	
<p>SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE</p>							

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – COMPORTAMIENTO PERSONAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
19	11	2020	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: Se realiza presente anotación al evaluado por ser objeto llamado de atención el día 19/11/2020 a las 07:00 horas en las instalaciones del Comando de la Metropolitana Santiago de Cali, por parte del señor BRIGADIER GENERAL MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA Comandante de la Metropolitana, por su mala presentación personal a no la placa de identificación policial con el uniforme como es lo ordenado en el INSTRUCTIVO 066 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005 estipulado como un elemento principal que se debe utilizar para la prestación del servicio, desmejorando con esta manera la imagen institucional e incumpliendo con el uso Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones Y Distintivos para el personal de la Policía Nacional. Por tal motivo se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar este tipo de conductas con el fin de no ser objeto de nuevo llamado de atención. Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	20	11	2020	
<p>SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE</p>							

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – COMPROMISO INSTITUCIONAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
18	12	2020	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se inserta la presente anotación al Evaluado, por su falta de compromiso institucional al no presentarse el día 18 de diciembre del presente año a las 15:30 horas a la formación en la estación de Policía SERES para el servicio de apoyo betas puntos de polígono, sin justificación alguna, haciendo presencia a las 15:55 horas lo cual hizo que se retrasara el servicio. Por tal motivo se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar este tipo de conductas con el fin de no ser objeto de llamados de atención. Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	28	12	2020	
<p>SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE</p>							

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
11	01	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se inserta la presente anotación al Evaluado, por su falta de compromiso institucional al no presentarse el día 10 de enero del presente año a las 13:30 horas a la formación para realizar Tercer turno, haciendo presencia a las 14:44 horas sin justificación alguna, lo cual hizo que se retrasara el servicio. Por tal motivo se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar este tipo de conductas con el fin de no ser objeto de llamados de atención. Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	13	01	2021	
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
19	07	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se le inserta la presente anotación al evaluado por orden del señor Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO, comandante Grupo Fuerza Disponible MECAL, donde el día 15/07/2021 el funcionario termina su excusa total y el día 16/07/2021 no se presenta ante el régimen ni manifiesta que situación médica cumplía actualmente, debido a esto se trata de tomar contacto vía telefónica, donde no se obtiene respuesta y se envía a la patrulla del sector para que verificara en su lugar de residencia CALLE 8B 2SUR-45 Portal de Jamundí y no es posible debido a que el señor Patrullero no tiene los datos del SIATH actualizados. De igual manera Se desconoce las actividades que este funcionario estuviera realizando, por los motivos antes mencionados Y el funcionario no informar de manera oportuna lo sucedido demostrando con esto su falta de compromiso institucional. Por tal motivo se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar este tipo de conductas con el fin de no ser objeto de nuevos llamados de atención. Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	23	07	2021	
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
09	03	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se le inserta la siguiente anotación con disminución de (-100) puntos, por orden del señor Mayor Oscar Andrés Bernhard Rojas, Comandante (E) del Grupo Fuerza Disponible: Teniendo en cuenta el informe del Comunicado Oficial No GS-2022-032570-MECAL suscrito por el Señor Intendente Bedoya Herrera Andrés Fernando, Comandante de Escuadra del Grupo Fuerza Disponible. Donde el funcionario se refiere al Señor Suboficial de una manera no acorde y demostrando su falta de cortesía policial, el señor Patrullero debe de tener presente que la Policía Nacional es una institución Jerarquizada donde se debe de demostrar respeto a los mandos superiores. Se le recuerda al funcionario que el TITULO 3ro "ley 1015-Regimen Disciplinario de la Policía Nacional" ART. 25 habla sobre el alcance y la importancia; la disciplina es una de las condiciones esenciales para el funcionamiento de la institución policial e implica la observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que consagran el deber profesional. Que el TITULO VI habla DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS en su CAPITULO I clasificación y descripción de las faltas ART. 35 FALTAS GRAVES son faltas graves. Numeral 3. Agredir o someter a malos tratos al público, superiores, subalternos o compañeros. Que el ART 36 habla de las faltas leves y que en su numeral 11. Tratar a los superiores, subalternos, compañeros o al público en forma descortés e impropia, o emplear vocabulario soez. Sin embargo se le recomienda no ser reiterativo en faltas teniendo en cuenta que puede verse inmerso en futuras investigaciones de tipo disciplinario o penal ya se estas conductas se encuentran enmarcadas; dentro de la ley 1015 del 7 de febrero de 2006, por medio de la cual se expide el REGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA POLICIA NACIONAL. Finalmente, se le informa al evaluado que la presente anotación no afecta la calificación de la evaluación y que le asiste el recurso de reclamación en atención al artículo 51 y 52 del Decreto No. 1800 de 14/09/2000".	14	03	2022	
SI. JHON EDWARD SALAZAR GRANJA INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
15	04	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: En cumplimiento a la orden emanada por el Señor Brigadier General JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO, Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, se le inserta el presente registro al funcionario teniendo en cuenta el reporte del sistema de información de sanidad policial (FTP), donde se evidencia la inasistencia a la cita médica para la fecha 22/02/2023, por el presente funcionario, generando traumatismo en la prestación del servicio, demostrando con esto su falta de compromiso y responsabilidad como usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional.	28	04	2023	
			I.J. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE				

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
11	11	2023	ANOTACIÓN de incumplimiento: Teniendo en cuenta la Resolución No. 03774 del 18/11/2022 – DIPON y la sesión del Comité CRAET No. 44 del día 01/11/2023, registrado bajo el acta No. 08696 UNDES - OAC, y de conformidad con la resolución No. 04089 del 11/09/15 "parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado de la Policía Nacional", y teniendo en cuenta que la evaluación del desempeño se define como un proceso continuo y permanente por medio del cual se determina el nivel de desempeño profesional y el comportamiento personal, bajo los principios de continuidad, equidad, oportunidad, publicidad, integridad, transparencia, objetividad y celeridad; se realiza anotación sin afectación dejando constancia que: Se evalúa informe en CRAET 44 del 01/11/2023 con radicado GEPOL (GS-2023-148080-MECAL) registrado con solicitud No(SIPQRS 426908-20231031) en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias de la Policía Nacional, donde se denota al(a) uniformado(a) en una presunta conducta que puede afectar el deber funcional. . Es de anotar, que se deja constancia que al presente registro le procederá el recurso de reclamación al evaluado en los términos establecidos en el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000.	13	11	2023	
			I.J. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ RESPONSABLE LOGISTICO				

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
19	09	2023	3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Teniendo en cuenta la Resolución No. 03774 del 18/11/2022 – DIPON y la sesión del Comité CRAET No. 36 del día 06/09/2023, registrado bajo el acta No. 05904 UNDES - OAC, y de conformidad con la resolución Nro. 04089 del 11/09/15 "parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado de la Policía Nacional", y teniendo en cuenta que la evaluación del desempeño se define como un proceso continuo y permanente por medio del cual se determina el nivel de desempeño profesional y el comportamiento personal, bajo los principios de continuidad, equidad, oportunidad, publicidad, integridad, transparencia, objetividad y celeridad; Se evalúa informe en CRAET 36 del 06/09/2023 con radicado GEPOL (GS-2023-...-MECAL) registrado con solicitud No(...) en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias de la Policía Nacional, quien denota al(a) uniformado(a) en una presunta conducta que puede afectar el deber funcional.	19	09	2023	
			I.J. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ RESPONSABLE LOGISTICO				

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – DISCIPLINA POLICIAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	03	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 04089 del 2015, se realiza el siguiente registro al evaluado con un descuento de 1000 puntos, en el subfactor Comportamiento Personal, teniendo en cuenta el acto administrativo No 0546 de fecha 20/02/2023, por el cual es separado por un total de 180 días, del ejercicio de sus funciones y atribuciones, contra la presente anotación proceden los términos para reclamar contemplados en el artículo 52 del Decreto 1800 del 2000.	06	03	2023	
I.J. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

Ahora bien, respecto a las anotaciones registradas en el formulario de evaluación y seguimiento del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045 expedida en Jamundí - Valle del Cauca, se debe indicar que éstas le fueron debidamente notificadas a través del "SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL", por lo que en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 35 de la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen validez y fuerza probatoria que le confieren las disposiciones vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales" para los formularios de seguimiento de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, y la resolución N° 04458 del 30 de diciembre de 2022 en sus artículos 43, 44, 45, 46 y 47 para el formulario del año 2023, resoluciones que certifican la validez y eficacia de las anotaciones previamente citadas. De igual forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley 1800 del 2000, las anotaciones anteriormente registradas, le fueron debidamente notificadas y garantizado su derecho a la reclamación, conforme se ha establecido en la norma mencionada.

Lo expuesto anteriormente, es una clara realidad de las falencias comportamentales que están siendo presentes en el evaluado, situaciones que por estar finalmente relacionadas con el servicio a la comunidad en el despliegue de una actividad esencial, indelegable, constante y prioritaria, terminan por afectar directamente la actividad de policía y coloca en peligro los imperativos constitucionales y legales desarrollados por la institución policial en los entornos de labor donde el señor patrullero despliega su servicio.

Continuando con la verificación de la trayectoria institucional del evaluado:

Consultado el Sistema Jurídico de la Policía Nacional (SIJUR), le registran cuatro (04) procesos disciplinarios VIGENTES:

1. **08/06/2018: MEPAS-2018-77**
 Conducta: INCUMPLIMIENTO ORDENES
 ESTADO: RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA / SUSPENSION 180 DIAS (resolución N° 06797 del 28/12/2018).

2. **18/01/2022: EE-MECAL-2022-27**
 Conducta: AGRESION FISICA
 ESTADO: RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA / SUSPENSION 180 DIAS (resolución N° 0546 del 20/02/2023).

3. **23/08/2023: EE-MECAL-2024-54**
 Presunta Conducta: DEJAR DE ASISTIR AL SERVICIO ART 46.
 ESTADO: VIGENTE

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

4. **06/02/2023: EE-MECAL-2023-179**

Presunta Conducta: TRATAR O SOMETER A MALOS TRATOS A LOS SUPERIORES.
ESTADO: VIGENTE

En la Oficina de Atención al Ciudadano OAC-MECAL, registra el siguiente epitome, revisando el contenido de los informes, así como las acciones a tomar:

FECHA	N° INFORME DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD	UNIDAD	REMITIDO	N° CRAET	FECHA
2024/03/12	GS-2024-035593-MECAL GS-2024-035340-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN GUTAH PENAL MILITAR	11	14/03/2024
2024/03/05	GS-2024-034121-DEVAL GS-2024-035195-DEVAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN	10	7/03/2024
2024/02/13	GS-2024-016711-MECAL	Informe/Incumplimiento ordenes	MECAL	CODIN GUTAH PENAL MILITAR	7	15/02/2024
2023/12/06	GS-2023-168412-MECAL GS-2023-168401-MECAL	Informe/Abandono del servicio	MECAL	CODIN GUTAH PENAL MILITAR	49	8/12/2023
2023/11/30	GS-2023-164904-MECAL GS-2023-165132-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN PENAL MILITAR	49	8/12/2023
2023/10/31	GS-2023-148080-MECAL GS-2023-148630-MECAL	Informe/Otras conductas: por parte del responsable notificación de retiros, quien informa la novedad presentada con el funcionario comprometido, quien no se ha presentado a laborar después de haber cumplido suspensión por 180 días.	MECAL	CODIN	46	8/11/2023
2023/09/06	GS-2023-120193-MECAL GS-2023-118959-MECAL GS-2023-120200-MECAL	Informe/Otras conductas: quien salió con suspensión disciplinaria mediante resolución no. 0546 del 20/02/2023, suspensión por 180 días a partir de la fecha 24/02/2023, y debió hacer presentación el día 23/08/2023, donde el funcionario no se presentó y al momento de contactarlo al abanado 3246830206, no contesta.	MECAL	CODIN GUTAH PENAL MILITAR	36	7/09/2023
2023/07/13	373882-20230713	Queja/2_Convivencia ciudadana del policía, conductas ajenas al servicio/Comportamiento frente a la comunidad/Abuso de confianza	MEPOY	ASJUR MEPOY	28	13/07/2023
2023/02/15	GS-2023-014743-MECAL	Informe/Otras conductas: informe donde se da a conocer que el cuadrante 24-2 al conocer un caso por riña intrafamiliar en la calle 12 8-02 (Jamundi), un ciudadano se abalanza con su cuerpo a los uniformados diciéndoles "tombos hijo de putas", debido a la agresividad de este sujeto es necesario reducirlo y es trasladado a la estación de policía, donde al verificar su identidad se logra constatar que es el patrullero Julián Andrés Vásquez Molina funcionario activo.	MECAL	CODIN	7	16/02/2023

Aunado a las verificaciones de los formularios de seguimiento del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES**, existe el antecedente de que el funcionario desde el **23 de agosto del**

año 2023, debía presentarse a laborar luego de culminar la sanción disciplinaria impuesta mediante resolución N° 0546 de fecha 20/02/2023 y a la fecha no ha hecho presentación.

MECAL GUTAH-RETIROS

De: MECAL GUTAH-RETIROS
Enviado el: Viernes, 25 de agosto de 2023 11:17 a. m.
Para: julian.vasquez3138@correo.policia.gov.co
Asunto: Solicitud información no presentación al termino de Suspensión Disciplinaria



CORREO NO. 10828 SUBCO GUTAH

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

Señor patrullero
JULIÁN ANDRES VASQUEZ MOLINA
CL 8 B 2SUR 45 B/PORTAL DE JAMUNDI
Celular: 3246830206
Correo electrónico: julian.vasquez3138@correo.policia.gov.co
Cali – Valle

Asunto: Solicitud información no presentación al termino de Suspensión Disciplinaria

En atención al Decreto 051 del 16 de enero de 2018 en su artículo 2° *“La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concorra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir”.*

De acuerdo a lo anterior, se solicita al señor Patrullero Vásquez informar los motivos, adjuntando los soportes por los cuales no se presentó el día 23 de agosto de 2023 hasta la fecha, después de la terminación de la suspensión disciplinaria de 180 días (6 meses), la cual fue impuesta por la Policía Nacional mediante Resolución 0546 del 20/02/2023.

Atentamente

GS-2023-118959-MECAL

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

GS-2023-118959-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



CODIT-GUTAH - 20.1

Cali, 25 de agosto de 2023

Señor (a) mayor
JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1N-65
Cali

Asunto: informando novedad del señor Patrullero Julián Andrés Vásquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mí Mayor, la novedad ocurrida con el señor Patrullero Julián Andrés Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023, el cual debía presentarse el día 23/06/2023 pero no realizó dicha presentación, desconociendo los motivos por los cuales no se presentó al término de la misma, se trata de ubicar vía telefónica con el funcionario al abonado 3246830206 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible, se verifica con la unidad donde labora en el Grupo de la Fuerza Disponible donde manifiestan que el funcionario no se ha presentado en dicha unidad tampoco.

De acuerdo al Decreto 051 del 16 de enero de 2018 en su artículo 2 "La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurre a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir", se le envía al correo electrónico institucional julian_vasquez3136@correo.policia.gov.co, solicitud información de la no presentación al término de Suspensión Disciplinaria y se está a la espera de que conteste el mismo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
25/08/2023 2:29:34 p. m.

Anexo: si

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8828129-8826135-8828158
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2023-148080-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



CODIT-GUTAH - 20.1

Cali, 24 de octubre de 2023

Señor (a) Mayor
JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON
Jefe Grupo Talento Humano MECAL
Calle 21 1N-65
Cali.

Asunto. informando novedad

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mí Mayor, que el señor Patrullero Julián Andres Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023 el cual debía presentarse el 23/08/2023 pero no realizo dicha presentación.

En base a lo anterior, se deja claridad que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) su situación administrativa corresponde a laborando, pero al momento continua sin presentarse al Grupo Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, después de la suspensión, desconociendo su ubicación e igualmente que labor se encuentra desempeñando, siempre se ha tratado de ubicar al funcionario vía telefónica al abonado 3246830206 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible, se verifica con Grupo de la Fuerza Disponible unidad donde laboraba en donde manifiestan que el funcionario no se ha presentado en dicha unidad tampoco y desconocen su ubicación.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
24/10/2023 9:00:37 a. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8626124-8626135-8626158
mecal.gutah@policia.gov.co



ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

GS-2023-164904-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



CODIT-GUTAH - 20.7

Cali, 24 de noviembre de 2023

Señor (a) mayor
JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1N-65
Cali

Asunto: informando novedad Patrullero Julián Andrés Vásquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, que el señor Patrullero Julián Andrés Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0548 del 20/02/2023, el cual debía presentarse el 23/08/2023 pero no realizó dicha presentación.

En base a lo anterior, se deja constancia que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) su situación administrativa corresponde a laborando, pero al momento continua sin presentarse al Grupo Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, después de la suspensión, desconociendo su ubicación e igualmente que labor se encuentra desempeñando, siempre se ha tratado de ubicar al funcionario vía telefónica al abonado 3248830206 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible, se verifica con Grupo de la Fuerza Disponible unidad donde laboraba en donde manifiestan que el funcionario no se ha presentado en dicha unidad tampoco y desconocen su ubicación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
24/11/2023 3:38:24 p. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2023-168401-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



CODIT-GUTAH - 20.1

Cali, 01 de diciembre de 2023

Señor (a) mayor
JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1N-65
Cali

Asunto: informando novedad Patrullero Julián Andres Vásquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, que el señor Patrullero Julián Andres Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023, el cual debía presentarse el 23/08/2023 pero no realizó dicha presentación.

En base a lo anterior, se deja claridad que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) su situación administrativa corresponde a laborando, pero al día de hoy 01 de diciembre de 2023, continua sin presentarse al Grupo Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, después de la suspensión, desconociendo su ubicación e igualmente que labor se encuentra desempeñando, siempre se ha tratado de ubicar al funcionario vía telefónica al abonado 3246830206 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible, se verifica con Grupo de la Fuerza Disponible unidad donde laboraba en donde manifiestan que el funcionario no se ha presentado en dicha unidad tampoco y desconocen su ubicación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
1/12/2023 8:49:17 a. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8928129-8928135-8928158
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

GS-2024-016701-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



CODIT-GUTAH - 20.7

Cali, 03 de febrero de 2024

Señor (a) mayor
HERNÁN DARIO NAVA RODRIGUEZ
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1 N-65, barrio El Piloto
Cali

Asunto: informando novedad patrullero Julián Andres Vásquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, que el señor Patrullero Julián Andres Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023, el cual debería realizar presentación personal el día 23/08/2023, desconociendo a la fecha su ubicación y actividad que desempeña.

En base a lo anterior, se deja claridad que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), su situación administrativa corresponde a laborando.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Mauricio Andres Tenorio Velasquez
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Historias Laborales
Cédula: 1130607091
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: mauricio.tenorio6923@correo.policia.gov.co
3/02/2024 5:44:44 p. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8825129-8826135-8828158
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-035340-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



CODIT-GUTAH - 30.1

Cali, 06 de marzo de 2024

Señor (a) mayor
HERNAN DARIO NAVA RODRIGUEZ
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1 N-65 barrio El Piloto
Cali

Asunto: informando novedad Patrullero Julian Andrés Vásquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mí Mayor, que el señor Patrullero Julián Andres Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023, el cual debía presentarse el 23/08/2023 y no realizo dicha presentación.

En base a lo anterior, se deja claridad que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) su situación administrativa corresponde a laborando, pero al día de hoy 06 de marzo del 2024, continua sin presentarse al Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, después de la suspensión, desconociendo su ubicación e igualmente que labor se encuentra desempeñando, siempre se ha tratado de ubicar al funcionario vía telefónica al abonado 3246830206 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
6/03/2024 4:18:47 p. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Exteriorizando en las anteriores comunicaciones la renuencia del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** a presentarse a continuar con sus funciones policiales luego de haber culminado una sanción impuesta por la autoridad disciplinaria donde fue hallado responsable.

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Siendo dable recordar que a la fecha lleva más de siete meses sin cumplir con sus funciones policiales.

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL

Los elementos analizados que causan detrimento dentro de la actividad de Policía, plasmadas en algunos apartes de los formularios de seguimiento, los informes de novedades y demás inscripciones que al respecto están siendo expuestos hoy aquí, se convierten en razones objetivas que superan el examen subjetivo de presunciones de los integrantes de esta Junta, siendo estos aditamentos razonables y proporcionales con la protección que desde el servicio de policía debe brindarle el Estado a la sociedad. Es muy notorio en el evaluado *el poco compromiso que tiene con su labor policial*, escenario que lo revalida en el no presentarse a cumplir con sus funciones desde hace más de siete meses sin ninguna causa justificada.

Ahora bien, estamos de acuerdo que el legislador en la actualidad trajo a la vida jurídica el Estatuto Disciplinario Policial mediante la Ley 2196 expedida el 18 de enero del 2022, que especialmente en el TÍTULO VI DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS - ARTÍCULO 45. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas las siguientes, numeral 42. *Dejar de asistir al servicio durante un término superior a dos (2) días o más, en forma continua sin justificación alguna.* Por lo cual, no es óbice para que dentro de las apreciaciones emitidas por esta junta no se revise cuidadosamente el escenario de *no presentarse a laborar desde hace más de siete meses*, como un factor determinante que altera el ciclo de la buena prestación del servicio y repercute en la actividad de policía que el funcionario pueda llegar a prestar a su comunidad. Dilucidando que el retiro por la causal de voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, por razones del servicio y en forma discrecional no es producto de una sanción disciplinaria y/o proceso similar, por el contrario se trata de una facultad consagrada en el Decreto Ley 1791 de 2000, que obedece a las razones de *las mejoras del servicio policial y pérdida de la confianza*, con el fin de garantizar seguridad y convivencia ciudadana, por consiguiente la misma seguridad del Estado y el buen funcionamiento de la Institución policial, que en todos los casos debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que sirven de causa, sin salirse en ningún momento de los preceptos constitucionales y legales previamente demarcados por nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, se evidencia el mal proceder del señor Patrullero a su ámbito socio-laboral, que va en contravía de nuestra misionalidad constitucional, donde se predica que *la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente, de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de las libertades y públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (Art. 218)*, perspectivas totalmente inexorables, pero desconocidas por el señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** al no asistir a las actividades del servicio.

Por otra parte se debe mencionar, el incumplimiento reiterativo a las órdenes dadas, aterrizadas en los diversos compendios ya avizorados, máxime cuando se está en una institución perteneciente a la Fuerza Pública, que aunque no hace parte del conjunto de instituciones castrenses del ala militar, si desempeña su actividad de policía coordinadamente a través de órdenes o criterios de subordinación entre sus miembros, de allí la importancia de obedecer, observar y ejecutar aquellas ordenes que sean legítimas, lógicas, oportunas, claras, precisas y relacionadas con el servicio o función. Por lo anterior resulta de transcendental importancia que cada uno de los miembros del equipo de trabajo (entorno policial) esté sincronizado en el entendible de cumplir a cabalidad las ordenes emanadas de los encargados de direccionar el servicio policial, situación que se desfigura ampliamente con el evaluado al observarse en él una insensibilidad constante frente a los diferentes acatamientos que como policía debe de cumplir dentro de una institución jerarquizada, inmersos en un régimen especial que requiere una disponibilidad y disciplina de acuerdo a las necesidades del servicio, por lo tanto, observar los continuos incumplimientos a las ordenes emanadas de quienes disponen o guían las pautas del servicio en la entidad Policía Nacional, irremediabilmente en la

delgada línea del tiempo se verá reflejado en el déficit de actividad de policía para el conglomerado social.

OTROS ARGUMENTOS

De lo precedente se señala que al ser establecidas unas directrices dirigidas a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el ordenamiento jurídico, los uniformados como servidores públicos, tienen la responsabilidad no solo de que sus actuaciones se enmarquen en éstas, si no de velar por la aplicación y el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, ya que de no ser así sufriría gran perjuicio la imagen y legitimidad de la Institución, conducta que atenta contra el buen nombre de la actividad estatal y coloca en riesgo los bienes tutelados por la ley a favor de la comunidad.

Los registros valorados hasta aquí, plantean la necesidad de hacer un alto en la trayectoria policial del Señor Patrullero y reevaluar seriamente su continuidad en la institución, más aun si se parte de la premisa respecto al compromiso que se debe asumir con la actividad de policía, considerada como un servicio esencial para la sociedad, situación que en el policial en cita se desdibuja ampliamente si se realiza un concienciado estudio de su recorrido institucional en los últimos años, donde deja entrever el desgano y la negligencia para continuar con la prestación del servicio.

Del análisis de la normatividad apreciada en lo corrido de esta acta, se establece sin temor a equívocos que la misión y funciones que desempeña el personal uniformado es de trascendental importancia como quiera que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean conculcados, así mismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades en materia de seguridad ciudadana, salirse de ese margen delineado por la Constitución, la Ley y la misma misionalidad institucional significa ir en contra vía de las banderas que se juraron defender desde el momento mismo en que se hizo policía, esos comportamientos apáticos e irresponsables en el servicio, hablan por sí solos e indican que el señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** no se siente cómodo y a gusto en las filas de la institución y constantemente envía mensajes a través de sus continuas faltas contra el servicio de no querer seguir cumpliendo con el fin primordial en cuanto al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia conviva en paz.

Algunas de las funciones referidas en esta acta del orden legal y constitucional, son de obligatorio cumplimiento y le corresponde al uniformado consumir cabalmente durante el desempeño de su actividad de policía, a fin de contribuir a garantizar derechos y libertades, mediante un efectivo control de todas aquellas conductas que atenten contra la seguridad y convivencia ciudadana, la salubridad pública, la salud, desconocer dicho deber jurídico o apartarse del mismo, afecta notablemente la confianza de la comunidad en la Institución, situación que es bastante perceptible en la información que reposa en el preámbulo de esta acta, donde se observa la apatía que muestra el uniformado frente a los diferentes acatamientos que como policía debe cumplir dentro de una institución con unas prerrogativas laborales especiales, pero así mismo con unas pautas de servicio bastante rigurosas dado la naturaleza esencial de nuestra actividad.

Es por tal escenario que esta Junta de Evaluación y Clasificación, teniendo en cuenta que existen razones objetivas basadas en el comportamiento apático e inapropiado en la actividad de policía por parte de señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES**, lo que desdibuja el deber ser del servicio de policía por él desarrollado, y empaña el porvenir en la actividad de policía que en adelante debiera prestar dentro de las filas de la fuerza pública, esto al predicar ese actuar negligente, poco eficiente en el despliegue de la tarea del ser policía, lo que necesariamente conlleva a un desequilibrio entre nuestra misionalidad y su mala disposición en el cumplimiento de sus funciones. Dejar en servicio a quien ha desconocido su deber objetivo de ser servidor público sin tacha alguna, quien con su proceder en nada contribuye a garantizar dentro de la sociedad derechos y libertades, indicándonos claramente que esa ponderación debe favorecer a quienes realmente son nuestra razón de ser, es decir a la sociedad, por ese interés general que postula el artículo 2 Superior.

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

Dentro de los límites razonables para mejorar del servicio, dejar laborando a un uniformado que de acuerdo a lo precitado desconoce ampliamente la autoridad de sus Comandantes, la doctrina policial y con su actuar apático causa menoscabo en la actividad de policía, es un riesgo que no se debe correr con funcionarios quienes además de ser servidores públicos, ostentan el poder de las armas y la autoridad, pero que en ocasiones han desconocido su rol dentro del Estado, la misma comunidad e incluso del mandato constitucional y legal.

Resulta entonces acertado indicar que la actividad de policía que en determinado tiempo preste prestaba y que hoy en día se niega a desempeñar, por cuanto el señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** lleva más de siete meses sin asistir al servicio, está siendo gravemente afectada por los comportamientos negativos (reiterativos y sistemáticos) hoy evidenciados por esta Junta, muy a pesar de todo el tiempo que ha estado vinculado a una institución con la que se comprometió a ser íntegro y de buenos procederes, asumiendo sus labores policiales con más compromiso, responsabilidad y profesionalismo en el despliegue de su labor, viendo procederes en él totalmente contrarios y negativos que deslucen y generan mal ejemplo para sus demás compañeros.

Ya para concluir con la valoración del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** realizada por esta Junta de Evaluación, resulta preciso hacer referencia de igual modo a los compendios significativos avizorados en su hoja de vida y algunos apartes de sus formularios de evaluación y seguimiento, de donde se desprende que en determinados momentos el evaluado ha actuado de acuerdo a sus compromisos constitucionales, legales e institucionales, esto se hace perceptible al observar el epitome de ocho (08) felicitaciones públicas colectivas, diez (10) felicitaciones especiales, una (01) mención honorífica (primera vez) y un (01) Distintivo Citación Presidencial De La Victoria Militar; reconocimientos que nos exteriorizan que en algunos apartes de su carrera institucional de más de diez (10) años, en algunos momentos estuvo comprometido con su grupo de trabajo generando acciones orientadas a auspiciar ámbitos libres de los flagelos que a nivel de seguridad y convivencia inquietan a nuestros conciudadanos, notándose en ese orden de ideas, que la animosidad laboral desarrollada por el precitado policial oscilada entre cumplir y contravenir sus funciones policiales, esto al valorar la totalidad de su hoja de vida tanto en aciertos como en desaciertos (itinerarios de comportamiento hoy aquí explorados) dilucidando que el poseer ciertos compendios operativos, felicitaciones, menciones honoríficas y demás acciones que en ciertos momentos enaltecen la actividad de policía; no le da a ningún funcionario policial adscrito a nuestra entidad Policía Nacional un fuero de estabilidad laboral, cuando paralelamente se aprecian amplios compendios de fallas contra el servicio, cobrando prelación los compromisos adquiridos al hacerse policía de ser siempre ciudadano ejemplar, íntegro y fiel cumplidor de la misión constitucional, donde jamás se puede considerar que nuestra inscripción en la institución policial sería compensatoria entre lo bueno y lo malo, en la reserva de actividad positiva para subsanar faltas y declives en el servicio, tal quimera jamás será factible en el desarrollo de una actividad normada, donde siempre se deben procurar los fines esenciales del Estado, todo ligado estrechamente a nuestra misionalidad constitucional de *mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*

En consecuencia, habiendo expuesto los motivos determinantes de la afectación a la actividad de Policía, los integrantes de esta Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, de la Policía Metropolitana de Cali, con voz y voto, recomiendan al señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, retirar del servicio activo por la causal de voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, por razones del servicio, en forma discrecional y por votación unánime de los miembros que la integran, teniendo en cuenta que el citado policial no reúne las exigencias de CONFIABILIDAD, COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA que implica el cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, confianza que debe ser a toda prueba, llevando una vida irreprochable como ejemplo para todos sus conciudadanos, comprometido con sus ideales, los cuales deben ser eficientes y eficaces en el despliegue de la actividad policial, en aras de la prevalencia del interés general, garantizando el pleno cumplimiento de las funciones policiales, obedientes a los mandatos de la ética policial, tanto en su vida personal como profesional,

ACTA N° 005988 - SUBCO-GUTAH - 2.25, QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

de comportamiento pulcro, fiel depositario de la confianza de la comunidad, las autoridades, superiores jerárquicos, compañeros y subalternos.

Por lo antes expuesto, la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, según lo establecido en la Resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, "Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el parágrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad", decide:

PRIMERO: Recomendar por unanimidad al señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el retiro del servicio activo de la Policía Nacional del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045 expedida en Jamundí - Valle del Cauca, conforme a las razones del servicio y en forma discrecional.

SEGUNDO: Remitir la presente decisión ante el señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, para que, conforme a sus facultades, atribuciones y competencias, adopte las decisiones a que haya lugar, según lo establecido en los artículos 55 y 62 del Decreto 1791 de 2000, y artículo 4° de la Ley 857 de 2003.

No siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

5. COMPROMISOS: Relación de los compromisos adquiridos por los participantes.

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
Tramitar la presente acta una vez aprobada y firmada por los integrantes al Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.	SUBCO - GUTAH	29/03/2024

CONVOCATORIA: Pendiente informar la fecha de la próxima reunión.


Mayor **HERNAN DARIO NAVA RODRIGUEZ**
Jefe Grupo de Talento Humano MECAL (E)
Secretario de la reunión


Coronel **EDWIN ALEXANDER VARGAS PITACUAR**
Subcomandante MECAL
Quien preside la reunión

Anexo: uno (listado de asistentes en un folio)

Elaborado por: MY. Hernán Darío Nava Rodríguez - Jefe TAHUM-MECAL (E) 
Revisado por: J. Bladimir Quintero Hurtado - Jefe Jurídica MECAL (E) 
Revisado por: CR. Edwin Alexander Vargas Pitacuar - Subcomandante MECAL
Fecha de Elaboración: 29/03/2024
Ubicación: C:\Unis documentos\Actas 2024

Calle 21 N° 1N-65 Barrio Piloto
Teléfonos: 8826108
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA

Fecha:	28 de marzo de 2024	Hora Finalización:	18:30 horas
Hora de inicio:	17:30 horas	Subcomando Policía Metropolitana Santiago de Cali, Sala de Juntas (Calle 21 N° 1N-65 Barrio Piloto, Edificio MECAL, 4° piso).	
Lugar:			

ACTA N° 005988 /SUBCO-GUTAH - 2.25

QUE TRATA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN RESPECTIVA, PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO, SUBOFICIALES, AGENTES Y PATRULLEROS DE POLICÍA, RESPECTO DEL RETIRO POR VOLUNTAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UN PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
CR	EDWIN ALEXANDER VARGAS PITACUAR	Subcomandante Policía Metropolitana de Cali	mecal.subco@policia.gov.co	79863439	3203222963	
CR	JHON FREDY ZAMBRANO LÓPEZ	Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana MECAL	mecal.cosec@policia.gov.co	7177034	321443855	
TC	LUIS ALFONSO PALACIOS JURADO	Jefe Seccional de Investigación Criminal MECAL	mecal.sijin@policia.gov.co	80170351	3203226610	
TC	JUAN MANUEL PERDOMO HERRERA	Jefe Área Administrativa MECAL	mecal.areas@policia.gov.co	18469942	3203226610	
MY	HERNAN DARIO NAVA RODRÍGUEZ	Jefe Grupo de Talento Humano MECAL (E)	mecal.gutah@policia.gov.co	1073503193	314984803	
IJ	BLADIMIR QUINTERO HURTADO	Asesor Jurídico MECAL (E)	mecal.asjur-jeftat@policia.gov.co	14470600	3108910740	

OBSERVACIÓN: Asisten los integrantes de acuerdo a la resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022 decisión unánime de todos.

Elaborado por: MY, Hernán Darío Nava Rodríguez - Jefe TAHUM-MECAL (E)
 Revisado por: IJ, Bladimir Quintero Hurtado - Jefe Jurídico MECAL (E)
 Revisado por: CR, Edwin Alexander Vargas Pitacuar - Subcomandante MECAL
 Fecha de Elaboración: 28/03/2024
 Ubicación: C:\vms documentos\Actas 2024

Calle 21 N° 1N-65 Barrio Piloto
 Teléfonos: 8826108
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN NÚMERO 0531 DEL 04 ABR 2024

"Por la cual se retira del Servicio Activo a un miembro del Nivel Ejecutivo, adscrito a la Policía Metropolitana Santiago de Cali"

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 4° de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, "Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el párrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad", y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 218 de la Constitución Política de 1991 el constituyente estableció, que la Ley determinará el régimen de carrera aplicable al personal uniformado de la Policía Nacional; actualmente contenido en el Decreto 1791 de 2000 y la ley 857 de 2003.

Que el cumplimiento del mandato constitucional antes referido, se materializó mediante el Decreto 1791 de 2000, el cual establece en el artículo 55: CAUSALES DE RETIRO". Numeral 6. Por voluntad del Gobierno Nacional para oficiales y del Ministerio de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación; para el nivel ejecutivo, los Suboficiales y los agentes. (Subrayado fuera del texto)

Que el mismo Decreto 1791 de 2000, expresa en su artículo 62: "RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO, O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. Por razones del servicio y en forma discrecional, el Gobierno Nacional para el caso de los Oficiales o la Dirección General de la Policía Nacional por Delegación del Ministerio de Defensa Nacional, para el Nivel Ejecutivo, los Suboficiales, y Agentes podrán disponer el retiro del personal con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional para los Oficiales o la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva para los demás uniformados." (Subrayado fuera del texto)

Que la Ley 857 de 2003, en su artículo 4° confiere facultades al Director General de la Policía Nacional para disponer el retiro de miembros del Nivel Ejecutivo en forma discrecional y con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación de la respectiva Junta de Evaluación y Clasificación, al tiempo que en el párrafo 1° ibídem le otorga la potestad para delegar dicha facultad en los Comandantes de Departamento respecto del personal del Nivel Ejecutivo bajo su mando.

Que el señor Director General de la Policía Nacional expidió la resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, "Por la cual se delega el ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo 1° del artículo 4 de la Ley 857 del 26 de diciembre de 2003, y el párrafo 1 del artículo 64 de la Ley 2179 del 30 de

diciembre de 2021, en los Comandantes de Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, y se integra la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, adscritos a su unidad".

Que la misma resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, en su artículo 5 determina la función de la precitada Junta será la de recomendar al Comandante de la Policía Metropolitana o de Departamento de Policía, la continuidad o retiro por voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional del Personal bajo su mando.

Que el retiro del servicio activo por Voluntad del Director General de la Policía Nacional, no es producto de una sanción disciplinaria, sino una facultad consagrada en la Ley 857 de 2003, que obedece eminentemente a las razones del servicio con el fin de procurar garantizar la seguridad ciudadana y la misma seguridad del Estado, siendo esta una medida que permite la renovación del personal con el objeto de obtener mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines de la institución. El ejercicio de la facultad discrecional permite a la autoridad administrativa la permanencia o retiro del servicio cuando a su juicio, las necesidades del servicio así lo exijan, que, para el caso de la Policía Nacional, se adecue a su misión y la visión, cuyo objetivo principal es velar por la seguridad ciudadana.

Que, para retirar del servicio activo al personal uniformado de la Policía Nacional, por Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, no exige la disposición legal que se realice un juzgamiento de la conducta del servidor público, pues lo que se persigue con el ejercicio discrecional, es la buena prestación del servicio y no la penalización de faltas. Las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por si solas fuero alguno de estabilidad, ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley ha conferido a los nominadores.

Que las razones del servicio imponen el deber de adoptar decisiones oportunamente en defensa de la tarea que la Constitución y las leyes le confían a la Policía Nacional, en la cual los valores de la disciplina, la moralidad y la eficacia adquieren características relevantes, considerando la naturaleza de tan delicada misión.

Que mediante sentencia de Constitucionalidad C-179 de fecha 08 de marzo de 2006, con ponencia del Magistrado Dr. Alfredo Beltrán Sierra, la Corte constitucional declaró exequible el artículo 4° de la Ley 857 de 2003, en torno al retiro discrecional de miembros de la Fuerza Pública no desconoce los principios y derechos constitucionales, siempre y cuando esté sustentado, expresando: "No encuentra la Corte vulneración de los derechos constitucionales aludidos por el demandante, por cuanto, la Constitución Política faculta al legislador para establecer otras causales de retiro del servicio de servidores públicos, distintas a las establecidas por el artículo 125 de la Carta, sin que ello implique vulneración del principio constitucional a la estabilidad laboral. Las normas acusadas no desconocen el debido proceso, pues como lo ha sostenido la Corte el retiro del servicio previsto no es producto de una sanción sin que hubieran mediado las formas propias de un proceso penal o disciplinario, sino que se origina en un acto discrecional plenamente justificado. Tampoco resulta vulnerado el derecho de igualdad porque el retiro del servicio procede previo estudio de cada caso, mediante una apreciación de circunstancias singulares, que arrojan como conclusión la remoción de un servidor público que no cumple con los requisitos constitucionales exigidos para el desempeño de su función. Finalmente, el derecho al trabajo no se afecta pues los miembros de la Fuerza Pública no tienen un derecho adquirido sobre el cargo, ya que la naturaleza funcional del oficio conlleva la disponibilidad para la remoción de su personal" (Subrayado fuera de texto original).

De igual forma, la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia C-758 de 2013 en la que revisó la constitucionalidad del Retiro Discrecional de miembros de la fuerza pública, se pronunció sobre su validez, al señalar:

"ACTO DISCRECIONAL – Elementos

Para la Corporación, la discrecionalidad presenta "dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa". En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la

Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas "la institución está habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto".

"(sic) los valores que (la Policía) debe respetar y defender como son la protección de los derechos y libertades, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, estarán gravemente amenazados o conculcados. Por ello resulta a penas razonables y lógicas que en una institución de esta naturaleza sus directivas tengan las más amplias facultades legales y reglamentarias para remover a aquellos de sus miembros, cualquiera que sea su rango o condición, cuando falten a los principios morales y éticos que deben regir su accionar. Si ello resulta lógico en cualquier tipo de entidades estatales, o aún particulares, con más razón lo es en el caso de la Policía Nacional".

En la misma providencia, se observaba que el retiro discrecional se justificaba por razones del servicio y, para preservar este, se requería de un medio especial sin que ello implicase la extralimitación de atribuciones. Desde esa época, se advertía que el uso de la facultad discrecional no podía desconocer "(...) los requisitos de racionalidad y razonabilidad que deben acompañar todo acto discrecional (...). Para la Corporación, la discrecionalidad presenta "(...) dos elementos uno, la adecuación de la decisión a los fines de la norma que autoriza la facultad discrecional, y otro, la proporcionalidad con los hechos que sirvieron de causa (...)" En lo atinente a las razones del servicio, el Tribunal Constitucional precisó que, están básicamente establecidas en la Constitución, y dada la especial naturaleza de las mismas "(...) la institución está habilitada para remover a quien por cualquier motivo impida la consecución del fin propuesto (...)"

Que el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 define; "En la medida en que el contenido de una decisión de Carácter General o Particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que lo autoriza, y proporcional a los hechos que sirven de causa." (Subrayado fuera de texto original).

Que el concepto de buen servicio no se ciñe sólo a las calidades laborales del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

Que las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la Institución, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por sí solas fuero alguno de "estabilidad", ni pueden limitar la potestad de remoción que la Ley le ha conferido a los nominadores.

Es así, como la ética policial, norma moral de la conducta humana y característica fundamental de cada miembro de la Institución, debe estar enmarcada en un verdadero sistema de valores, los cuales le permitan el estricto cumplimiento de su deber, ya que la seguridad pública ha dejado de ser una función exclusiva del Estado, para convertirse en un ejercicio donde los ciudadanos participan de forma activa. En la que, con el ejemplo de un buen Policía materializa el buen funcionamiento de la Institución y la Gobernabilidad del país, logrando así una sociedad segura y pacífica.

Es por ello, que en virtud del principio de Dignidad, el cual contiene los valores de Honestidad y Honor Policial, así como en observancia de los principios constitucionales, cada policial debe ser fiel cumplidor de los mismos, como se menciona, en el Código de Ética Policial, que cada uniformado asumió cumplir y acatar, código este que a la letra dice:

"Como policía tengo la obligación fundamental de servir a la sociedad, proteger vidas y bienes; defender al inocente del engaño, a los débiles de la opresión y la intimidación; emplear la paz contra la violencia y el desorden y respetar los derechos constitucionales de libertad, igualdad y justicia de todos los hombres.

Llevaré una vida irreprochable como ejemplo para todos; mostraré valor y calma frente al peligro, al desprecio, al abuso o al oprobio; practicaré la moderación en todo y tendré constantemente presente el bienestar de los demás. Seré honesto en mi pensamiento y en mis acciones; tanto en mi vida personal como profesional, seré un ejemplo en el cumplimiento de las Leyes y de los reglamentos de mi Institución. Todo lo que observe de naturaleza confidencial o que se me confió en el ejercicio de mis funciones oficiales, lo guardaré en secreto a menos que su revelación sea necesaria en cumplimiento de mi deber.

Nunca actuaré ilegalmente ni permitiré que los sentimientos, prejuicios, animosidades o amistades personales lleguen a influir sobre mis decisiones. Seré inflexible pero justo con los delincuentes y haré observar las Leyes en forma cortés y adecuada, sin temores ni favores, sin malicia o mala voluntad, sin emplear violencia o fuerza innecesaria y sin aceptar jamás recompensas. Reconozco que el lema Dios y Patria, simboliza la fe del público y que lo acepto en representación de la confianza de mis conciudadanos y que lo conservaré mientras siga fiel a los principios de la ética policial. Lucharé constantemente para lograr estos objetivos e ideales, dedicándome ante Dios a la profesión escogida: La Policía."

Que la Sentencia C-525 de 1995 en la cual se revisó la constitucionalidad del retiro por "Voluntad del Gobierno Nacional" o "Voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional" señaló:

"... Es preciso tener en cuenta que el régimen de carrera para los miembros de la Policía Nacional es especial y distinto, por consiguiente, al de la carrera administrativa. En efecto, el artículo 218 superior dispone respecto de la Policía Nacional que "la ley determinará su régimen de carrera, prestacional o disciplinaria". Con ello se está reconociendo la especificidad de la carrera policial... Es obvio que la naturaleza especial de este cuerpo armado requiere de un régimen especial, y así lo ha dispuesto el constituyente."

"... Las medidas adoptadas tienen por finalidad facilitar la urgente y necesaria depuración al interior de la Policía Nacional, muchos de cuyos efectivos han venido incurriendo en los últimos tiempos -como es bien conocido de la ciudadanía, que lo ha padecido- en una serie de graves anomalías que van desde la ostensible ineficiencia en el cumplimiento de elementales deberes de protección al ciudadano, hasta la comisión de graves delitos de diversa índole.

"Puede afirmarse, y ello ha sido reconocido por el gobierno y las propias autoridades de policía, que esta institución, como se ha señalado, ha venido atravesando una situación crítica de corrupción e ineficiencia que es necesario afrontar a través de mecanismos flexibles y eficaces que busquen erradicar con la mayor prontitud tales vicios."

"La más lógica y obvia de estas medidas es la que faculta a la institución para disponer con la mayor celeridad el retiro de aquellos de sus miembros, de cualquier rango que sean, sobre quienes haya graves indicios, o desde luego pruebas suficientes, de que no son aptos para asumir la delicada responsabilidad que se les confía, o que han incurrido en faltas graves, sobre todo delitos contra los ciudadanos, contra el patrimonio público, o contra los supremos intereses del Estado y de la sociedad." (Se resalta y subraya lo relativo al caso bajo examen)"

De la misma manera, en sentencia SU-053 del año 2015 la Corte Constitucional en sede de revisión, analizó entre otros aspectos, los límites a la facultad discrecional del Gobierno y de la Policía Nacional para retirar por este causal a los miembros en servicio activo, fijando una posición consolidada y definitiva sobre este asunto, recopilando para efecto antecedentes jurisprudenciales emitidos con anterioridad por la misma corporación, determinando el estándar mínimo de motivación que debe tenerse, así:

- La Corte Constitucional señala que los actos administrativos de retiro por la facultad discrecional de la Policía Nacional, deben estar sustentados en razones objetivas y de hechos ciertos.
- La motivación se fundamenta en el concepto previo que emiten las juntas asesoras o los comités de evaluación, el cual debe ser suficiente y razonado.
- El acto de retiro debe cumplir los requisitos de proporcionalidad y razonabilidad, que se expresan en la concordancia y coherencia entre acto discrecional y la finalidad perseguida por la Institución; esto es, el mejoramiento del servicio.
- El concepto emitido por las juntas asesoras o los comités de evaluación, no debe estar precedido de un procedimiento administrativo, es decir, no es susceptible de recursos o notificaciones en el proceso de estructuración de esta recomendación previa como la pretenden hacer valer algunos abogados, lo anterior, debido a que ello desvirtuaría la facultad discrecional que

legalmente está instituida para la Policía Nacional, en razón de función constitucional. No obstante lo anterior, la expedición de ese concepto previo sí debe estar soportado en unas diligencias exigibles a los entes evaluadores, como por ejemplo el levantamiento de actas o informes, que deberán ponerse a disposición del afectado, una vez se produzca el acto administrativo de retiro, y las cuales servirán de base para evaluar si el retiro se fundó en la discrecionalidad o en la arbitrariedad.

- El afectado debe conocer las razones objetivas y los hechos ciertos que dieron lugar a la recomendación por parte del comité de evaluación o de la junta asesora, una vez se expida el acto administrativo de retiro. **Esto se cumple en la medida que la Institución copie el contenido del acta en la resolución de retiro respectiva.** Por lo tanto, en las actas o informes de evaluación debe quedar constancia de la realización del examen de fondo, completo y preciso que se efectuó al recomendado. En tal examen se debe analizar, entre otros, las hojas de vida, las evaluaciones de desempeño y toda la información adicional pertinente de los policiales.
- Si los documentos en los cuales se basa la recomendación de retiro del policía, tienen carácter reservado, los mismos conservaran tal reserva, pero deben ser puestos en conocimiento del afectado. El carácter reservado de tales documentos se mantendrá, mientras el acto administrativo permanezca vigente.
- **Si bien los informes o actas expedidos por los comités de evaluación o por las juntas asesoras no son enjuiciables ante la jurisdicción contenciosa,** deben ser valorados por el juez para determinar la legalidad de los actos. Ello implica que se confronten las hojas de vida de los agentes, las evaluaciones de desempeño, las pruebas relevantes y los demás documentos que permitan esclarecer si hubo o no motivos para el retiro.

Que, en sesión de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, de fecha 28 de marzo de 2024, conforme se registra en el acta N° 005988/SUBCO-GUTAH se sometió a consideración el retiro del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045, decidiendo recomendar de manera unánime el retiro mediante la facultad discrecional del policial, por las circunstancias que se indicaran tal y como quedó consignado en el acta que se transcribe a continuación:

Se hace exposición de la trayectoria del señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045 expedida en Jamundí - Valle del Cauca, quien mediante resolución N° 000294 del 28/09/2013 fue incorporado como Alumno a la Policía Nacional, posteriormente mediante la resolución N° 00810 del 27/02/2014 es dado de alta en propiedad en el grado de Patrullero con fecha fiscal 01/03/2014, llevando en la institución policial un tiempo acumulado de diez (10) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días, según extracto de la hoja de vida de fecha 20 de marzo de 2024 expedido por el Grupo de Talento Humano MECAL, y quien hasta el momento cumple su actividad de policía en el cargo de *Integrante Fuerza Disponible* del *GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL* de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (MECAL), a continuación se exterioriza el acta de posesión firmada por el señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, donde realizo el siguiente juramento:

ACTA DE POSESIÓN:

"De conformidad con el artículo 251 de la Ley 4 de 1913 (Código de Régimen Político Municipal) se recibió del funcionario la promesa legal de juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las Leyes de la República, cumplir bien y fielmente con los deberes que el grado y cargo le confiere según su leal saber y entender, y observar los reglamentos, normas y demás disposiciones que se dicten".

POLICÍA NACIONAL

ACTA DE POSESIÓN

Unidad: Escuela de Policía Simón Bolívar
 Fecha: 04 de Marzo 2024

DATOS PERSONALES DEL POSESIONADO

Nombre y Apellidos: JOSUE MOLINA JULIAN ANDRES Cédula de Ciudadanía Número: 1112481045
 Grado y Categoría: Patrullero Libreta Militar No: 1112481045 Clase: Primera Distrito No: de
 Fecha de Expedición de 1984: Expedición: Ficha Médica No:

DATOS DE LA DISPOSICIÓN

Resolución: RES-111-2024 Fecha: 04 de Marzo 2024 Artículo: 7 Grado o Categoría: Patrullero
 Resolución de Desplazamiento: Fecha de Alta: Cargo:

JURAMENTO

Yo, JOSUE MOLINA JULIAN ANDRES, con el Artículo 251 de la Ley No. 1 de 1915 (Código de Régimen Político Municipal) se comprometo a cumplir con el deber de la Promesa Legal de Juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las Leyes de la República, cumplir bien y fielmente con el deber de su grado y cargo conferido según su leal saber y entender; y observar los reglamentos, estatutos y demás disposiciones que se dictaren.

Yo, según se declara legalmente posesionado

FIRMAS

Yo el Grupo Talento Humano

TE. MONICA ANDREA LIBREROS AGUDELO

Funcionaria ante quien se posesiona

TC. LUIS FERNANDO GONZALEZ HERRERA

Grado y firma del posesionado

PT. JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA

Secretario General, Ayudante o Secretario, según corresponda

LL. ALEJANDRO ROSAS ALFONSO

Grado, Nombres y Apellidos, Cargo y Sello

El señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, durante su trayectoria institucional ha laborado en las siguientes unidades policiales: REG DE RESTIT DE TIERRAS Y ANTITERRORISMO ORIENTAL, ESCUADRON MOTORIZADO RURAL UNIRET SUR OCCIDENTAL Y METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI.

Por otra parte, verificados los antecedentes de la preparación académica recibida por el señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, que reposan en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se observa que el uniformado durante su trasegar institucional ha recibido instrucción amplia y suficiente sobre:

BACHILLER ACADEMICO, CURSO FORMACION AUXILIARES BACHILLERES, SEMINARIO TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO, USO DE LA, TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA, SEMINARIO ACTUALIZACION Y FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA EL, TALLER CERTIFICACION DE IDONEIDAD EN EL MANEJO Y USO DE LA PISTOLA, CURSO COMANDOS DE OPERACIONES RURALES C.O.R, SEMINARIO PRIMER RESPONDIENTE ANTE EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL, SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA, DIPLOMADO MEDIO AMBIENTE, DIPLOMADO JUSTICIA TRANSICIONAL,

SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA, SEMINARIO SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PROGRAMA DE INDUCCION, SEMINARIO INTEGRAL POLICIA POLIVALENTE, DIPLOMADO DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO DE POLICIA, SEMINARIO SEGURIDAD DE LA INFORMACION, DIPLOMADO TRANSVERSALIZACION DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA POLICIA, SEMINARIO TALLER PLAN DEMOCRACIA, SEMINARIO BASICO DE PROTECCION INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SEMINARIO REDACCION DE INFORMES PARA EL SERVICIO DE POLICIA.

Formación que demuestra la idoneidad del funcionario policial para el desarrollo de su labor, conociendo a cabalidad los derechos y deberes que como servidor público le asisten, máxime al encontrarse vinculado a una Institución tan importante como lo es la Policía Nacional, Institución a la que el constituyente le ha encomendado la función cardinal de proteger la vida, honra y bienes de los habitantes de Colombia para que estos convivan en paz, tal y como se denotará de las normas que establecen los axiomas que regulan la actividad de policía, las cuales serán transcritas a continuación:

Constitución Política de Colombia

"ARTÍCULO 2.

Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 218. *La ley organizará el cuerpo de Policía.*

La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Ley 62 de 1993

"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional"

ARTÍCULO 1º. FINALIDAD. *La Policía Nacional, como parte integrante de las autoridades de la República y como cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*

La actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido en la Constitución Política y en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia. La actividad policial está regida por la Constitución Política, la ley y los derechos humanos.

ARTÍCULO 7º. PROFESIONALISMO. La actividad policial es una profesión. Sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario.

Todo miembro de la Policía Nacional, de acuerdo con su rango, será capacitado integralmente en academias y centros de formación especializada integral. Su formación técnica y académica abarcará, entre otras, nociones de derecho y entrenamiento en tareas de salvamento y ayuda ciudadana.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES GENERALES. La Policía Nacional está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos que de éstas se deriven, prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas, y ejercer, de manera permanente, las funciones de: Policía Judicial, respecto de los delitos y contravenciones; educativa, a través de orientación a la comunidad en el respecto a la ley; preventiva, de la comisión de hechos punibles; de solidaridad, entre la Policía y la comunidad; de atención al menor, de vigilancia urbana, rural y cívica; de coordinación penitenciaria; y, de vigilancia y protección de los recursos naturales relacionados con la calidad del medio ambiente, la ecología y el ornato público, en los ámbitos urbano y rural. ... (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Del análisis de la normatividad transcrita, se establece que la misión y funciones que desempeña el personal uniformado de la policía son de trascendental importancia, como quiera que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean vulnerados, asimismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana del conglomerado social.

En este contexto, el cumplimiento de la misión asignada a la Policía Nacional, surge como una función de naturaleza social que demanda brindar a la comunidad un servicio de seguridad de la más alta calidad. Por consiguiente, la actuación policial ha de fundamentarse en una cultura institucional que promueva la excelencia, las buenas prácticas y el mejoramiento continuo siempre en pro de garantizar derechos y libertades de las personas en sociedad.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-1214 del 2001, al pronunciarse sobre la Función de Policía Nacional al interior del Estado Social de Derecho, indicó puntualmente lo siguiente:

"...Ahora bien, es sabido que toda sociedad civilizada requiere contar con un cuerpo de policía como una institución necesaria para la vigencia y efectividad del orden justo del que habla el Preámbulo de la Carta Política. De ahí que todos los esfuerzos que se hagan y todas las medidas que se tomen encaminadas a vigorizar esta institución son decisivas en tanto y en cuanto se encuentran encaminadas a la realización de los fines de un Estado de Derecho moderno y democrático.

En el caso colombiano tales fines están señalados en el artículo 2º de la Carta Política. Entre éstos se destacan los de "servir a la comunidad", "garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", y "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", los cuales tocan directamente con la función que le corresponde cumplir a la Policía Nacional. Así mismo, el precepto constitucional antes citado señala que "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Este deber de protección recae, en primer lugar, en las autoridades de policía que son las encargadas de garantizar el derecho constitucional fundamental de la protección a todas las personas dentro del territorio de la República.

Precisamente entre los esfuerzos y medidas que el Estado debe adoptar para asegurar el cabal cumplimiento de la noble y trascendental misión que deben cumplir la Policía Nacional figuran en primer lugar los que tienen por objeto asegurar su formación profesional, moral y ética, que los hagan aptos para el desempeño de su misión constitucional y para asumir a plenitud la gran responsabilidad que sobre ellos pesa..."
 (Negrilla y subrayado fuera del texto).

El servicio de policía debe ser transparente, intachable, y controlable por la misma sociedad, como quiera que la actividad de policía se da en desarrollo de la contribución que hacen los mismos ciudadanos para la seguridad de la zona o lugar donde residen, siendo catalogado el hombre y mujer policía como el servidor público por excelencia, cuyo comportamiento dentro y fuera del servicio involucra la calidad del miembro de la Institución, lo cual convierte en inaceptable cualquier acto desviado que cometa o incluso pretenda cometer, como quiera que la confianza de la sociedad en ese uniformado, no debe tener la más mínima mácula.

Luego de examinar las razones del servicio que imponen la naturaleza de la función constitucional asignada a la Policía Nacional, esto es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, se evaluará el desempeño profesional del señor Patrullero VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES, quien desempeña su servicio de policía en la ciudad de Cali, con el fin de determinar si existen méritos para la aplicación del retiro del servicio activo de la policía por razones del servicio y de forma discrecional por voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional, dejando plasmado el estudio pertinente y completo que fundamente la sugerencia de desvinculación, de acuerdo con los documentos que permitan entrever su correlación con los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el funcionario ha venido desarrollando el cargo como *INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE*, y en virtud de la misión asignada, esta Junta de Evaluación y Clasificación procede a valorar las funciones que le son asignadas al policial para el desarrollo de su actividad laboral:

ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 00937 DEL 10 DE MARZO DE 2016 "por el cual se establece el Manual de Funciones para el personal uniformado de la Policía Nacional, la metodología de evaluación para el perfil de los cargos y se derogan unas disposiciones". Page 1 of 3		 POLICIA NACIONAL
IDENTIFICACIÓN DE CARGO		
NOMBRE: INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE DEPENDENCIA: GRUPO FUERZA DISPONIBLE MECAL CLASIFICACIÓN: Unidad sin Clasificación NIVEL DE RESPONSABILIDAD: Contribución Individual Básica CARGO JEFE INMEDIATO: COMANDANTE GRUPO FUERZA DISPONIBLE PROCESO: Convivencia y seguridad ciudadana AFECTA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO: Directa	TIPO PERFIL: No Aplica UNIDAD: MECAL NIVEL DE GESTIÓN: OPERATIVO NIVEL DEL PROCESO: Primer Nivel	
PROCESO DE SERVICIO		
Desarrollar las actividades para apoyar la recuperación del espacio público y el desarrollo de eventos masivos, observando lo ordenado, las normas y los protocolos vigentes.		
FUNCIONES		
FUNCIONES DEL CARGO	HABILIDADES FUNCIONALES (Evaluación de Desempeño)	
	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	EVIDENCIAS
1. Realizar plan presencia para generar seguridad en sectores viales de la jurisdicción según lo ordenado y los protocolos vigentes. 2. Apoyar el servicio de policía dispuesto para espectáculos públicos, teniendo en cuenta los protocolos establecidos. 3. Restablecer y mantener el orden y la tranquilidad ciudadana durante el desarrollo de los eventos masivos, evitando la comisión de delitos y contravenciones, según los protocolos vigentes. 4. Liderar el cumplimiento de las actividades ordenadas, manteniendo la disciplina y el orden durante la ejecución de los procedimientos que haya lugar, con el fin de aportar a la prevención y control policial. (mando nivel ejecutivo).	1.1 El plan presencia y generación de seguridad vial, es realizado según lo ordenado y los protocolos establecidos. 2.1 El servicio de policía a espectáculos públicos es apoyado según los protocolos establecidos. 3.1 El orden y la tranquilidad ciudadana son restablecidos durante el desarrollo de los eventos masivos, evitando hechos de perturbación. 4.1 El cumplimiento de las actividades ordenadas, son lideradas de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.	Desempeño Por observación y/o sustentación durante el desarrollo de las actividades en los diferentes eventos. Conocimiento Normativa existente vigente. Producto Actas de instrucción. Notificaciones.

- IV. FUNCIONES GENERICAS**
1. Brindar la información que corresponda de acuerdo a la naturaleza del cargo, a quien la requiera, siguiendo los lineamientos de la normativa establecida.
 2. Implementar el sistema de gestión integral de acuerdo con los lineamientos institucionales, efectuando mejora continua en los procesos que lo requieran.
 3. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, aplicando la normativa vigente.
 4. Realizar las actividades establecidas para la implementación del sistema de gestión ambiental en la Policía Nacional.
 5. Guardar la reserva y confidencialidad de los documentos e información que sea de su conocimiento dentro del cumplimiento de sus funciones.
 6. Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.
 7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
 8. Cumplir con las actividades establecidas a través de los roles asignados, diferentes a las funciones del cargo.
 9. Dar buen uso al tratamiento de datos personales de acuerdo con los parámetros institucionales y normativa vigente.
 21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

PERFIL

1. GRADO POLICIAL: (Decreto 1791/2000)

Oficiales	GP	Nivel Ejecutivo	GP	Suboficiales y Agentes	GP
		* Subintendente * Patrullero	SI PT	* Agente	AG

2. EDUCACION: (Ley 30/1992) Familias que contienen estudios técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales universitarios y posgrados.

Criterio	Nombre de familia(s) de pregrado:	Nombre de familia(s) de posgrado
Requiere Técnico Profesional/ Tecnología	1. Estudios policiales de educación superior	

3. FORMACION PARA EL TRABAJO: (Ley 115/1994) Actualización de conocimientos evidenciados en seminarios, cursos y diplomados

Criterio	Nombre de familia(s) de formación:
Requiere Curso o Seminarios	1. Servicio de policía

4. EXPERIENCIA: Cargos de menor o igual nivel de responsabilidad que aportan al desarrollo del proceso en el que participa el funcionario.

- Nombre familia(s) de cargo:
1. Integrante fuerza disponible
 2. Integrante patrulla / grupo operativo (familia)

5. HABILIDADES COMPORAMENTALES: Comportamiento requeridos con mayor frecuencia que se relacionan directamente con el nivel de responsabilidad, propósito y funciones del cargo.

1. Seguir procedimientos: habilidad en virtud de la cual el funcionario es diestro y confiable para seguir con apego estricto los procedimientos que dan sentido a la responsabilidad de su cargo, mediante disciplina y sentido profesional dando seguridad a la ejecución de las tareas.
2. Seguir tiempos límite: sensibilidad y atención a la importancia de terminar tareas con precisión en el tiempo, consciente de que la oportunidad es con frecuencia más importante que la perfección de la ejecución, mediante una permanente actitud de alerta pondera la importancia de cumplir a tiempo.
3. Realizar análisis de causas: inquietud para entender el origen de las cosas y de esa manera hacer una ejecución lógica de las tareas asegurando una contribución contundente, haciendo un esfuerzo continuo para comprender la razón de ser de las tareas.
4. Manejar la información con discreción: habilidad por medio de la cual el funcionario prioriza la importancia de asegurar la información reservada, ya que el mal uso de ella podría comprometer el éxito de los objetivos y la integridad de la institución.
5. Ejercer comunicación asertiva: destreza para proceder con seguridad y determinación al comunicar hallazgos y conclusiones, que forman parte de la ejecución de las tareas bajo su responsabilidad, entendiendo y comprendiendo la importancia de hacer valer su convicción que esta sea tomada en cuenta por sus interlocutores.

A continuación se mostrará la distribución de la puntuación dispuesta para la calificación del perfil del cargo en cada uno de los ítems que lo componen, así:

	GRADO	EDUCACIÓN	FORMACION	EXPERIENCIA	HABILIDADES COMPORAMENTALES	TOTAL
Puntaje Máx Cargo	40	5	20	15	20	100

Extraído del sistema para la administración del talento humano (SIATH).

Todo lo expuesto, debe compaginarse con las funciones y compromisos hechos por el uniformado en cita, para desarrollar su función, lo cual permitirá definir el perfil profesional y las calidades humanas que el policial ineludiblemente debe asumir, desde la misma CONCERTACIÓN DE LA GESTIÓN,

artículo 10 de la resolución N° 04089 del 11/09/2015 para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 y artículo 18 de la resolución N° 04458 del 30/12/2022 para el año 2023 donde se avizora lo siguiente:

CONCERTACION AÑO 2019

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019

Actividad: 1. Conocer y aplicar el sistema gestión integral y la Política Ambiental, en cada una de las actividades como aporte al proceso misional de la Dirección de Carabineros, 2- Colocar en práctica los conocimientos adquiridos en pro del servicio policial, como integrante del Escuadrón de Carabineros UNIRET sur occidental, actividades de prevención y control en el ámbito rural, en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 "Ley de víctimas y Restitución de Tierras." 3- Diligenciar en el tiempo estipulado y sin dilaciones las encuestas, evaluaciones, test de doctrina y demás publicaciones en el PSI.

Evidencia: Actas de socialización y retroalimentación: Informe ejecutivo. Diligenciar encuestas en el PSI y demás plataformas

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019

Actividad: Respetar las señales de tránsito, auto cuidado y protección de la salud, enmarcado en el Instructivo 002 SUDIR DITRA de fecha 22 de marzo de 2017, "Alineación Institucional a la Política Pública del Gobierno Nacional en Materia de Seguridad Vial con el fin de Prevenir Accidentes de Tránsito". 2. Mantener en todo momento la excelente presentación personal, en cumplimiento al Reglamento de Uniformes, 3. Demostrar excelente actitud y proactividad en los diferentes servicios ordenados por el mando Institucional, Evidencia: No ser objeto de reporte en el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) Portar el uniforme como se encuentra estipulado en el Reglamento. No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019

Actividad: 1. Dar despliegue en su nivel a las actividades de intervención, realización y acompañamientos a las unidades Administrativas de Restitución de Tierras, Jueces Agrarias y demás entidades intervinientes en el proceso, 2. Realizar junto con su equipo de trabajo (01) actividad de prevención, como apoyo a la consolidación del sistema de participación ciudadana, la cual se realizará especialmente en las zonas microfocalizadas, 3. Dar cumplimiento a las actividades de consolidación en el tema de restitución de tierras, 4- Prestar servicio de seguridad a instalaciones,

Evidencia: Informes ejecutivos mensuales

Polígrama y material fotográfico. Informe ejecutivo. No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019

Actividad: 1. Retroalimentación de la Doctrina institucional, haciendo énfasis en la Ley 1448 de 2011, Decretos Reglamentarios y la Estrategia Institucional de Restitución de Tierras, apropiándome de mi cargo y función, 2- Recibir capacitación sobre el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, 3. Realizar de forma oportuna los seminarios y talleres que llegan a los correos institucionales, PSI, blackboard y demás plataformas ordenadas por la Institución.

Evidencia: Actas de instrucción, diplomas o certificados. Diplomas, certificados o actas de instrucción. Realización de curso y seminarios.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019

Actividad: 1. Emplear con responsabilidad los bienes suministrados para el servicio, mostrar preocupación constante por el buen estado y utilización eficaz y acertada de los medios materiales para el servicio, asignados bajo mi responsabilidad, empleándolos de forma racional y adecuada. Informar oportunamente las novedades presentadas a los mandos superiores con los elementos.

Evidencia: Comunicación oficial de las actividades realizadas.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 07/01/2019; Fecha Final: 31/12/2019

Actividad: 1. Realizar mantenimiento preventivo a los elementos asignados como lo son vehículos y armamento, además de diligenciar formato de revista física con improntas y enviar físicas a la coordinación de la Regional. 2. Dar buen uso, utilizar de manera eficiente y responsable los recursos que se me asignen y mantenerlos en óptimas condiciones de aseo y presentación.

Evidencia: Formato de revista física con improntas de armamento y vehículo.

Informe ejecutivo de las actividades realizadas.

CONCERTACION AÑO 2020

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020

Actividad: El funcionario se compromete a realizar las encuestas institucionales, TEST de Doctrina habilitados en la plataforma del portal de servicios de interno de la policial nacional (PSI) en cumplimiento al comunicado oficial S-2018-062270-MECAL, de igual forma deberá asistir a las pruebas físicas, y demás capacitaciones ordenadas por el mando institucional.

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, planilla de asistencia a la capacitación, actas de instrucción que soporte la tarea en mención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 31/12/2020; Fecha Final: 31/12/2020

Actividad: El funcionario deberá mostrar un comportamiento ético de conformidad con los reglamentos, lineamientos, principios y valores tanto institucional como personales, donde se evidencie el buen trato a la comunidad y compañeros demostrando con ello la buena actitud para la prestación del servicio de Policía.

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, donde evidencie que no ha sido objeto de llamado de atención o aplicación de artículos 27.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020

Actividad: El funcionario se compromete a revisar de manera constante los medios y sistemas de información establecidos en la POLIRED, tales como: correo institucional, PSI, GECOP, SIGMA y demás, de igual forma dará aplicabilidad al instructivo No. 025 /dipon-ofpla-70 "parámetros para el correcto uso y administración de la redes sociales y utilización del teléfono celular durante la prestación del servicio de policía".

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará a conocer los antecedentes según registros al formulario de seguimiento y artículos 27 con relación a la tarea en mención.

Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020

Actividad: El funcionario se compromete a actualizar sus datos cada vez que exista alguna modificación, tales como número de celular, lugar de residencia, seguros obligatorios y datos actualizado de ubicación de acudientes.

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado presentara los soportes y antecedentes donde se pueda evidenciar el cumplimiento a la tarea en mención.

Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020

Actividad: El funcionario se compromete a cumplir con lo establecido en la ley 769 del 2002 "Código Nacional de tránsito y transporte".

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico evidenciara las actas de instrucción y en caso de tener motocicleta o vehículo evidenciar la documentación respectiva.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020

Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020

Actividad: El funcionario se compromete a portar los elementos necesarios para el servicio, según lo establecido en el la resolución 02116 (reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la policía nacional e instructivo 013 DIPON-DINAE-70 "uso adecuado del uniforme para el personal"

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará conocer si ha sido objetó de llamados de atención registrados en su formulario de seguimiento o artículos 27.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 11/07/2020; Fecha Final: 31/12/2020

Actividad: El funcionario se compromete una vez culminado el servicio hacer entrega de los elementos que le fueron asignados entre otros...) de presentarse alguna novedad informar oportunamente al jefe inmediato para el mismo como son: (radios de comunicación, chaleco balístico, armamento, munición, esposas, motocicletas, casco y escudos, armaduras verdes, vehículos, bicicletas.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

CONCERTACION AÑO 2021

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: asistir a las pruebas físicas, y demás capacitaciones ordenadas por el mando institucional. El funcionario se compromete a realizar las encuestas institucionales, TEST de Doctrina habilitados en la plataforma del portal de servicios de interno de la policial nacional (PSI) en cumplimiento al comunicado oficial S-2018-062270-MECAL

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, planilla de asistencia a la capacitación, actas de instrucción que soporte la tarea en mención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El funcionario deberá mostrar un comportamiento ético de conformidad con los reglamentos, lineamientos, principios y valores tanto institucional como personales, donde se evidencie el buen trato a la comunidad y compañeros demostrando con ello la buena actitud para la prestación del servicio de Policía.

Evidencia: comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento donde evidencie que no ha sido objeto de llamado de atención o aplicación de artículos 27.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El funcionario se compromete a revisar de manera constante los medios y sistemas de información establecidos en la POLIRED, tales como: correo institucional, PSI, GECOP, SIGMA y demás, de igual forma dará aplicabilidad al instructivo No. 025 /dipon-ofpla-70 "parámetros para el correcto uso y administración de la redes sociales y utilización del teléfono celular durante la prestación del servicio de policía".

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará a conocer los antecedentes según registros al formulario de seguimiento y artículos 27 con relación a la tarea en mención.

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El funcionario se compromete a actualizar sus datos cada vez que exista alguna modificación, tales como número de celular, lugar de residencia, seguros obligatorios y datos actualizado de ubicación de acudientes.

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado presentara los soportes y antecedentes donde se pueda evidenciar el cumplimiento a la tarea en mención.

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El funcionario se compromete a cumplir con lo establecido en la ley 769 del 2002 "Código Nacional de tránsito y transporte".

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico evidenciara las actas de instrucción y en caso de tener motocicleta o vehículo evidenciar la documentación respectiva.

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: el funcionario deberá de diligenciar las actas y minutas de servicio antes de salir al mismo.

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado presentara los soportes y antecedentes donde se pueda evidenciar el cumplimiento a la tarea en mención.

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: al momento de salir con excusa por motivos de accidentes, debe de realizar y hacer llegar el paquete con la documentación solicitada en la oficina del comando FUCOT.

Evidencia: Documentación completa para el respectivo trámite.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El funcionario se compromete a portar los elementos necesarios para el servicio, según lo establecido en el la resolución 02116 (reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la policía nacional e instructivo 013 DIPON-DINAE-70 "uso adecuado del uniforme para el personal"

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará conocer si ha sido objeto de llamados de atención registrados en su formulario de seguimiento o artículos 27.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 06/01/2021; Fecha Final: 31/12/2021

Actividad: El funcionario se compromete una vez culminado el servicio hacer entrega de los elementos que le fueron asignados entre otros... de presentarse alguna novedad informar oportunamente al jefe inmediato para el mismo como son: (radios de comunicación, chaleco balístico, armamento, munición, esposas, motocicletas, casco y escudos, armaduras verdes, vehículos, bicicletas.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

CONCERTACION AÑO 2022

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El funcionario se compromete a realizar las encuestas institucionales, TEST de Doctrina habilitados en la plataforma del portal de servicios de interno de la policial nacional (PSI) en cumplimiento al comunicado oficial S-2018-062270-MECAL, de igual forma deberá asistir a las pruebas físicas, polígonos y demás capacitaciones ordenadas por el mando institucional.

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, planilla de asistencia a la capacitación, actas de instrucción que soporte la tarea en mención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El funcionario deberá mostrar un comportamiento ético de conformidad con los reglamentos, lineamientos, principios y valores tanto institucional como personales, donde se evidencie el buen trato a la comunidad y compañeros demostrando con ello la buena actitud para la prestación del servicio de Policía.

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico deberá enviar el antecedente del formulario de seguimiento, donde evidencie que no ha sido objeto de llamado de atención o aplicación de artículos 27.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El funcionario se compromete a revisar de manera constante los medios y sistemas de información establecidos en la POLIRED, tales como: correo institucional, PSI, GECOP, SIGMA, SVE y demás, de igual forma dará aplicabilidad al instructivo No. 025 /dipon-ofpla-70 "parámetros para el correcto uso y administración de la redes sociales y utilización del teléfono celular durante la prestación del servicio de policía".

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará a conocer los antecedentes según registros al formulario de seguimiento y artículos 27 con relación a la tarea en mención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El funcionario se compromete a portar los elementos necesarios para el servicio, según lo establecido en el la resolución 02116 (reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos para el personal de la policía nacional e instructivo 013 DIPON-DINAE-70 "uso adecuado del uniforme para el personal femenino".

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará conocer si ha sido objeto de llamados de atención registrados en su formulario de seguimiento o artículos 27.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 04/01/2022; Fecha Final: 31/12/2022

Actividad: El funcionario se compromete una vez culminado el servicio hacer entrega de los elementos que le fueron asignados entre otros... de presentarse alguna novedad informar oportunamente al jefe inmediato para el mismo como son: (radios de comunicación, chaleco balístico, armamento, munición, esposas, motocicletas, casco y escudos, armaduras verdes, vehículos, bicicletas.

Evidencia: Mediante comunicado oficial y registro fotográfico el evaluado dará conocer si ha sido objeto de llamados de atención registrados en su formulario de seguimiento o artículos 27.

CONCERTACION AÑO 2023

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DEL TRABAJO

Fecha Inicio: 19/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: El funcionario se compromete a mostrar interés en el cargo realizando con entusiasmo, celeridad, cuidado y precisión las órdenes dadas para suplir todas las necesidades dentro del servicio policial y dentro de mi cargo funciones las cuales me sean asignadas como tareas dentro de mi ámbito laboral.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 19/12/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: El funcionario se compromete a Tener una buena disposición frente a los diferentes requerimientos realizados por la comunidad, aplicar el SEA. Evitando adoptar actitudes que desmejoren

la imagen institucional durante el servicio, adoptar posiciones que demuestren desinterés, dormir durante el mismo y utilizar celular en forma excesiva. No llegar tarde
Evidencia: No ser objeto de llamados de atención

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS DENTRO DEL PROCESO

Fecha Inicio: 19/12/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: El evaluado se compromete a realizar efectivamente todas las tareas asignadas dentro del tiempo estipulado por el comando del GUFUD. De acuerdo con los indicadores presupuestados para el año 2020.

Evidencia: Presentar evidencias con fotografías, actas e informes

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 19/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DESTREZA EN EL EMPLEO Y CONSERVACION DE LOS BIENES A SU CARGO

Fecha Inicio: 19/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Velar por el cuidado y preservación de los elementos asignados bajo su responsabilidad tales como: computador y demás elementos que tenga asignados, debiendo mantener en buen estado de aseo y conservación e informando oportunamente las novedades que estos presenten.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFICIENCIA EN EL EMPLEO DE LOS RECURSOS

Fecha Inicio: 19/01/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Utilizar racional y adecuadamente los medios asignados para el cumplimiento de mi cargo y la excelente presentación de mi servicio.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DOMINIO Y CONOCIMIENTO DE SU TRABAJO

Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: El funcionario se compromete a mostrar interés en el cargo realizando con entusiasmo, celeridad, cuidado y precisión las órdenes dadas para suplir todas las necesidades dentro del servicio policial y dentro de mi cargo funciones las cuales me sean asignadas como tareas dentro de mi ámbito laborar.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: DISPOSICION PARA EL SERVICIO

Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: El funcionario se compromete a Tener una buena disposición frente a los diferentes requerimientos realizados por la comunidad, aplicar el SEA. Evitando adoptar actitudes que desmejoren la imagen institucional durante el servicio, adoptar posiciones que demuestren desinterés, dormir durante el mismo y utilizar celular en forma excesiva. No llegar tarde.

Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS

Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: El evaluado se compromete a realizar efectivamente todas las tareas asignadas dentro del tiempo estipulado por el comando del GUFUD. De acuerdo con los indicadores presupuestados para el año 2023.

Evidencia: Presentar evidencias con fotografías, actas e informes.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: CAPACITACION Y ACTUALIZACION

Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Asistir a todas las capacitaciones programadas y ordenadas por el comando de la metropolitana de Cali.
 Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

3.6 ACTIVIDADES DE SERVICIO Y APOYO: ADMINISTRACION DE BIENES, SERVICIOS Y RECURSOS TECNOLOGICOS

Fecha Inicio: 01/09/2023; Fecha Final: 31/12/2023

Actividad: Velar por el cuidado y preservación de los elementos asignados bajo su responsabilidad tales como: computador y demás elementos que tenga asignados, debiendo mantener en buen estado de aseo y conservación e informando oportunamente las novedades que estos presenten.
 Evidencia: No ser objeto de llamados de atención.

A continuación se procederá con el examen del formulario de seguimiento del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES**, a la luz del Decreto 1800 del año 2000 "Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional"; siendo pertinente aclarar que desde el año 2016 entró en vigencia la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado hasta el grado de Coronel de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión", firmada por el Director General de la Policía Nacional, dando paso al diligenciamiento de la concertación, del formulario de seguimiento y de la emisión de la calificación parcial o anual, en el Portal de Servicios Interno de la Policía Nacional (PSI) como herramienta tecnológica, además permite la notificación de las anotaciones de manera electrónica según la fecha de visualización por parte del evaluado usando una clave personal e intransferible, que igualmente ofrece al evaluado la opción de interponer los recursos contemplados en el Decreto 1800 de 2000, los cuales serán resueltos por el competente en los términos establecidos mediante la plataforma. Encontrando las siguientes anotaciones que permiten evidenciar una serie de faltas contra el servicio policial y que reflejan la falta de profesionalismo y compromiso institucional por parte policial evaluado:

Se procede a realizar un análisis de sus formularios de evaluación y seguimiento, que permitirán entrever que en estos últimos periodos de su trasegar institucional el funcionario objeto de esta evaluación, venía siendo renuente con el cumplimiento de las órdenes y consignas dadas por sus superiores para la prestación de un excelente servicio, reflejado esto en las siguientes anotaciones, como llamados de atención por la mala disposición para el servicio.

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – TRABAJO EN EQUIPO

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	09	2019	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Se realiza el presente registro al evaluado con afectación menos 100 puntos, ordenado por el señor Coronel Wharlington Ivan Gualdrón Gualdrón, Comandante Unidad Nacional de Restitución de Tierras y Antiterrorismo y siguiendo instrucciones del señor Mayor Jose Alexander Caro Tangarife, Jefe Regional de Restitucion de Tierras Sur Occidental, por la falta de compromiso, profesionalismo y desinterés demostrado en la demora y dilación injustificada, para informar el accidente de tránsito en el que se vio involucrado el día 23-08-2019 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, desacatando las ordenes y consignas brindadas por el mando institucional, como lo es, el informar de manera inmediata cualquier novedad a su Jefe Inmediato. Por lo anterior se exhorta al señor Patrullero, a cumplir cabalmente las ordenes y consignas impartidas por el mando institucional, recordando que el permiso por días laborados es un acto del servicio, por lo que se debe tener contacto permanente con sus mando naturales.	03	09	2019	
			TE. JULIO ZULUAGA TORRES INTEGRANTE ESCUADRON DE CARABINEROS				

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
26	02	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - TRABAJO EN EQUIPO: Se le inserta la presente anotación al evaluado ordenado por el señor coronel GUILLEN ALEXANDER AMAYA OLMOS Subcomandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, ordenada mediante comunicado oficial S-2021-028635-MECAL teniendo en cuenta que no dieron cumplimiento a la encuesta de diagnóstico demográfico la cual tenía plazo de diligenciamiento el día 16/02/2021, se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar llamado de atención, se le recuerda al evaluado que tiene 24 horas para la apelación del presente registro después de su notificación.	26	02	2021	
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – RELACIONES INTERPERSONALES

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	11	2020	3.1 COMPORTAMIENTO - RELACIONES INTERPERSONALES: Se le inserta la siguiente anotación al evaluado ordenada por el señor coronel Edinson Rodríguez Daza, Subcomandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, según Resolución 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado (...)" Capítulo II Diligenciamiento Sección III; Artículo 18 Afectaciones: (a) COMPORTAMIENTO. Relaciones Interpersonales: Incumplir con una obligación civil o comercial, la cual se había establecido con el señor JAIRO RENTERIA BANGUERA, indica que el señor Patrullero JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA, le incumplió con lo acordado en el acta de conciliación Nro.1443870 de fecha 27/08/2020, donde se comprometió a cancelar la suma de DCCIENTOS MIL PESOS (\$200.000). Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	03	11	2020	
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – COMPORTAMIENTO PERSONAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
19	11	2020	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPORTAMIENTO PERSONAL: Se realiza presente anotación al evaluado por ser objeto llamado de atención el día 19/11/2020 a las 07:00 horas en las instalaciones del Comando de la Metropolitana Santiago de Cali, por parte del señor BRIGADIER GENERAL MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA Comandante de la Metropolitana, por su mala presentación personal a no la placa de identificación policial con el uniforme como es lo ordenado en el INSTRUCTIVO 066 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005 estipulado como un elemento principal que se debe utilizar para la prestación del servicio, desmejorando con esta manera la imagen institucional e incumpliendo con el uso Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones Y Distintivos para el personal de la Policía Nacional. Por tal motivo se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar este tipo de conductas con el fin de no ser objeto de nuevo llamado de atención. Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	20	11	2020	
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – COMPROMISO INSTITUCIONAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
18	12	2020	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se inserta la presente anotación al Evaluado, por su falta de compromiso institucional al no presentarse el día 18 de diciembre del presente año a las 15:30 horas a la formación en la estación de Policía SERES para el servicio de apoyo betas puntos de polígono, sin justificación alguna, haciendo presencia a las 15:55 horas lo cual hizo que se retrasara el servicio. Por tal motivo se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar este tipo de conductas con el fin de no ser objeto de llamados de atención. Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	28	12	2020	
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
11	01	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se inserta la presente anotación al Evaluado, por su falta de compromiso institucional al no presentarse el día 10 de enero del presente año a las 13:30 horas a la formación para realizar Tercer turno, haciendo presencia a las 14:44 horas sin justificación alguna, lo cual hizo que se retrasara el servicio. Por tal motivo se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar este tipo de conductas con el fin de no ser objeto de llamados de atención. Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	13	01	2021	
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
19	07	2021	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se le inserta la presente anotación al evaluado por orden del señor Mayor JOSE FERNANDO LEON AGUDELO, comandante Grupo Fuerza Disponible MECAL, donde el día 15/07/2021 el funcionario termina su excusa total y el día 16/07/2021 no se presenta ante el régimen ni manifiesta que situación médica cumpla actualmente, debido a esto se trata de tomar contacto vía telefónica, donde no se obtiene respuesta y se envía a la patrulla del sector para que verificara en su lugar de residencia CALLE 8B 2SUR-45 Portal de Jamundi y no es posible debido a que el señor Patrullero no tiene los datos del SIATH actualizados. De igual manera Se desconoce las actividades que este funcionario estuviera realizando, por los motivos antes mencionados Y el funcionario no informar de manera oportuna lo sucedido demostrando con esto su falta de compromiso institucional. Por tal motivo se exhorta al evaluado para que no se vuelva a presentar este tipo de conductas con el fin de no ser objeto de nuevos llamados de atención. Se le recuerda que tiene 24 horas para realizar la respectiva reclamación.	23	07	2021	
SI. ILDER BRANDO VELASCO MALAGON INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
09	03	2022	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Se le inserta la siguiente anotación con disminución de (-100) puntos, por orden del señor Mayor Oscar Andrés Bernhard Rojas, Comandante (E) del Grupo Fuerza Disponible; Teniendo en cuenta el informe del Comunicado Oficial No GS-2022-032570-MECAL suscrito por el Señor Intendente Bedoya Herrera Andrés Fernando, Comandante de Escuadra del Grupo Fuerza Disponible. Donde el funcionario se refiere al Señor Suboficial de una manera no acorde y demostrando su falta de cortesía policial, el señor Patrullero debe de tener presente que la Policía Nacional es una institución Jerarquizada donde se debe de demostrar respeto a los mandos superiores. Se le recuerda al funcionario que el TITULO 3ro "ley 1015-Regimen Disciplinario de la Policía Nacional" ART. 25 habla sobre el alcance y la importancia; la disciplina es una de las condiciones esenciales para el funcionamiento de la institución policial e implica la observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que consagran el deber profesional. Que el TITULO VI habla DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS en su CAPITULO I clasificación y descripción de las faltas ART. 35 FALTAS GRAVES son faltas graves. Numeral 3. Agredir o someter a malos tratos al público, superiores, subalternos o compañeros. Que el ART 36 habla de las faltas leves y que en su numeral 11. Tratar a los superiores, subalternos, compañeros o al público en forma descortés e impropia, o emplear vocabulario soez. Sin embargo se le recomienda no ser reiterativo en faltas teniendo en cuenta que puede verse inmerso en futuras investigaciones de tipo disciplinario o penal ya se estas conductas se encuentran enmarcadas; dentro de la ley 1015 del 7 de febrero de 2006, por medio de la cual se expide el REGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA POLICIA NACIONAL. Finalmente, se le informa al evaluado que la presente anotación no afecta la calificación de la evaluación y que le asiste el recurso de reclamación en atención al artículo 51 y 52 del Decreto No. 1800 de 14/09/2000".	14	03	2022	
SI. JHON EDWARD SALAZAR GRANJA INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
15	04	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - COMPROMISO INSTITUCIONAL: En cumplimiento a la orden emanada por el Señor Brigadier General JOSÉ DANIEL GUALDRÓN MORENO, Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali, se le inserta el presente registro al funcionario teniendo en cuenta el reporte del sistema de información de sanidad policial (FTP), donde se evidencia la inasistencia a la cita médica para la fecha 22/02/2023, por el presente funcionario, generando traumatismo en la prestación del servicio, demostrando con esto su falta de compromiso y responsabilidad como usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional.	28	04	2023	
IJ. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
11	11	2023	ANOTACIÓN de incumplimiento: Teniendo en cuenta la Resolución No. 03774 del 18/11/2022 – DIPON y la sesión del Comité CRAET No. 44 del día 01/11/2023, registrado bajo el acta No. 08696 UNDES - OAC, y de conformidad con la resolución No. 04089 del 11/09/15 "parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado de la Policía Nacional", y teniendo en cuenta que la evaluación del desempeño se define como un proceso continuo y permanente por medio del cual se determina el nivel de desempeño profesional y el comportamiento personal, bajo los principios de continuidad, equidad, oportunidad, publicidad, integralidad, transparencia, objetividad y celeridad; se realiza anotación sin afectación dejando constancia que: Se evalúa informe en CRAET 44 del 01/11/2023 con radicado GEPOL (GS-2023-148080-MECAL) registrado con solicitud No(SIPQRS 426908-20231031) en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias de la Policía Nacional, donde se denota al(a) uniformado(a) en una presunta conducta que puede afectar el deber funcional. Es de anotar, que se deja constancia que al presente registro le procederá el recurso de reclamación al evaluado en los términos establecidos en el artículo 52 del Decreto 1800 de 2000.	13	11	2023	
IJ. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ RESPONSABLE LOGISTICO							

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
19	09	2023	3.1 COMPORTAMIENTO PERSONAL - COMPROMISO INSTITUCIONAL: Teniendo en cuenta la Resolución No. 03774 del 18/11/2022 – DIPON y la sesión del Comité CRAET No. 36 del día 06/09/2023, registrado bajo el acta No. 05904 UNDES - OAC, y de conformidad con la resolución Nro. 04089 del 11/09/15 "parámetros para el diligenciamiento de los documentos en el proceso de evaluación del personal uniformado de la Policía Nacional", y teniendo en cuenta que la evaluación del desempeño se define como un proceso continuo y permanente por medio del cual se determina el nivel de desempeño profesional y el comportamiento personal, bajo los principios de continuidad, equidad, oportunidad, publicidad, integralidad, transparencia, objetividad y celeridad; Se evalúa informe en CRAET 36 del 06/09/2023 con radicado GEPOL (GS-2023-...-MECAL) registrado con solicitud No(...) en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias de la Policía Nacional, quien denota al(a) uniformado(a) en una presunta conducta que puede afectar el deber funcional.	19	09	2023	
IJ. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ RESPONSABLE LOGISTICO							

ANOTACIONES AJUSTADAS BAJO EL ITEM 3.1 COMPORTAMIENTO – DISCIPLINA POLICIAL

FECHA			ANOTACIÓN	ENTERADO			
DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO	FIRMA
03	03	2023	3.1 COMPORTAMIENTO - DISCIPLINA POLICIAL: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 04089 del 2015, se realiza el siguiente registro al evaluado con un descuento de 1000 puntos, en el subfactor Comportamiento Personal, teniendo en cuenta el acto administrativo No 0546 de fecha 20/02/2023, por el cual es separado por un total de 180 días, del ejercicio de sus funciones y atribuciones, contra la presente anotación proceden los términos para reclamar contemplados en el artículo 52 del Decreto 1800 del 2000. I.J. RUBEN DARIO MORENO ORTIZ INTEGRANTE FUERZA DISPONIBLE	06	03	2023	

Ahora bien, respecto a las anotaciones registradas en el formulario de evaluación y seguimiento del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045 expedida en Jamundí - Valle del Cauca, se debe indicar que éstas le fueron debidamente notificadas a través del "SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO POLICIAL", por lo que en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 35 de la Resolución N° 04089 del 11 de septiembre de 2015 "Los documentos públicos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen validez y fuerza probatoria que le confieren las disposiciones vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputarán auténticas para todos los efectos legales" para los formularios de seguimiento de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, y la resolución N° 04458 del 30 de diciembre de 2022 en sus artículos 43, 44, 45, 46 y 47 para el formulario del año 2023, resoluciones que certifican la validez y eficacia de las anotaciones previamente citadas. De igual forma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto Ley 1800 del 2000, las anotaciones anteriormente registradas, le fueron debidamente notificadas y garantizado su derecho a la reclamación, conforme se ha establecido en la norma mencionada.

Lo expuesto anteriormente, es una clara realidad de las falencias comportamentales que están siendo presentes en el evaluado, situaciones que por estar finalmente relacionadas con el servicio a la comunidad en el despliegue de una actividad esencial, indelegable, constante y prioritaria, terminan por afectar directamente la actividad de policía y coloca en peligro los imperativos constitucionales y legales desarrolladas por la institución policial en los entornos de labor donde el señor patrullero despliega su servicio.

Continuando con la verificación de la trayectoria institucional del evaluado:

Consultado el Sistema Jurídico de la Policía Nacional (SIJUR), le registran cuatro (04) procesos disciplinarios VIGENTES:

- 08/06/2018: MEPAS-2018-77**
 Conducta: INCUMPLIMIENTO ORDENES
 ESTADO: RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA / SUSPENSION 180 DIAS (resolución N° 06797 del 28/12/2018).
- 18/01/2022: EE-MECAL-2022-27**
 Conducta: AGRESION FISICA
 ESTADO: RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA / SUSPENSION 180 DIAS (resolución N° 0546 del 20/02/2023).
- 23/08/2023: EE-MECAL-2024-54**
 Presunta Conducta: DEJAR DE ASISTIR AL SERVICIO ART 46.
 ESTADO: VIGENTE
- 06/02/2023: EE-MECAL-2023-179**
 Presunta Conducta: TRATAR O SOMETER A MALOS TRATOS A LOS SUPERIORES.
 ESTADO: VIGENTE

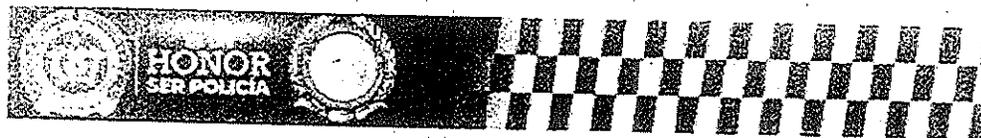
En la Oficina de Atención al Ciudadano OAC-MECAL, registra el siguiente epítome, revisando el contenido de los informes, así como las acciones a tomar:

FECHA	Nº INFORME DE NOVEDAD	TIPO DE NOVEDAD	UNIDAD	REMITIDO	Nº CRAET	FECHA
2024/03/12	GS-2024-035593-MECAL GS-2024-035340-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN GUTAH PENAL MILITAR	11	14/03/2024
2024/03/05	GS-2024-034121-DEVAL GS-2024-035195-DEVAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN	10	7/03/2024
2024/02/13	GS-2024-016711-MECAL	Informe/Incumplimiento ordenes	MECAL	CODIN GUTAH PENAL MILITAR	7	15/02/2024
2023/12/06	GS-2023-168412-MECAL GS-2023-168401-MECAL	Informe/Abandono del servicio	MECAL	CODIN GUTAH PENAL MILITAR	49	8/12/2023
2023/11/30	GS-2023-164904-MECAL GS-2023-165132-MECAL	Informe/Inasistencia al servicio	MECAL	CODIN PENAL MILITAR	49	8/12/2023
2023/10/31	GS-2023-148080-MECAL GS-2023-148630-MECAL	Informe/Otras conductas: por parte del responsable notificación de retiros, quien informa la novedad presentada con el funcionario comprometido, quien no se ha presentado a laborar después de haber cumplido suspensión por 180 días.	MECAL	CODIN	46	8/11/2023
2023/09/06	GS-2023-120193-MECAL GS-2023-118959-MECAL GS-2023-120200-MECAL	Informe/Otras conductas: quien salió con suspensión disciplinaria mediante resolución no. 0546 del 20/02/2023, suspensión por 180 días a partir de la fecha 24/02/2023, y debió hacer presentación el día 23/08/2023, donde el funcionario no se presentó y al momento de contactarlo al abanado 3246830206, no contesta.	MECAL	CODIN GUTAH PENAL MILITAR	36	7/09/2023
2023/07/13	373882-20230713	Queja/2_Convivencia ciudadana del policía, conductas ajenas al servicio/Comportamiento frente a la comunidad/Abuso de confianza	MEPOY	ASJUR MEPOY	28	13/07/2023
2023/02/15	GS-2023-014743-MECAL	Informe/Otras conductas: informe donde se da a conocer que el cuadrante 24-2 al conocer un caso por riña intrafamiliar en la calle 12 8-02 (Jamundi), un ciudadano se abalanza con su cuerpo a los uniformados diciéndoles "tombos hijo de putas", debido a la agresividad de este sujeto es necesario reducirlo y es trasladado a la estación de policía, donde al verificar su identidad se logra constatar que es el patrullero Julián Andrés Vásquez Molina funcionario activo.	MECAL	CODIN	7	16/02/2023

Aunado a las verificaciones de los formularios de seguimiento del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES**, existe el antecedente de que el funcionario desde el **23 de agosto del año 2023**, debía presentarse a laborar luego de culminar la sanción disciplinaria impuesta mediante resolución N° 0546 de fecha 20/02/2023 y a la fecha no ha hecho presentación.

MECAL GUTAH-RETIROS

De: MECAL GUTAH-RETIROS
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 11:17 a. m.
Para: julian.vasquez3138@correo.policia.gov.co
Asunto: Solicitud información no presentación al término de Suspensión Disciplinaria



CORREO NO. 10828 SUBCO GUTAH

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023.

Señor patrullero
JULIAN ANDRES VASQUEZ MOLINA
CL 8 B 2SUR 45 B/ PORTAL DE JAMUNDI
Celular: 3246830206
Correo electrónico: julian.vasquez3138@correo.policia.gov.co
Cali - Valle

Asunto: Solicitud información no presentación al término de Suspensión Disciplinaria

En atención al Decreto 051 del 16 de enero de 2018 en su artículo 2 "La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir".

De acuerdo a lo anterior, se solicita al señor Patrullero Vásquez informar los motivos, adjuntando los soportes por los cuales no se presentó el día 23 de agosto de 2023 hasta la fecha, después de la terminación de la suspensión disciplinaria de 180 días (6 meses), la cual fue impuesta por la Policía Nacional mediante Resolución 0546 del 20/02/2023

Atentamente,

GS-2023-118959-MECAL

GS-2023-118959-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CODIT-GUTAH - 20.1

Cali, 25 de agosto de 2023

Señor (a) mayor
JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1N-65
Cali

Asunto: informando novedad del señor Patrullero Julián Andrés Vázquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, la novedad ocurrida con el señor Patrullero Julián Andrés Vázquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023, el cual debía presentarse el día 23/06/2023 pero no realizó dicha presentación, desconociendo los motivos por los cuales no se presentó al término de la misma, se trata de ubicar vía telefónica con el funcionario al abonado 3246820208 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible, se verifica con la unidad donde labora en el Grupo de la Fuerza Disponible donde manifiestan que el funcionario no se ha presentado en dicha unidad tampoco.

De acuerdo al Decreto 051 del 16 de enero de 2018 en su artículo 2 "La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concorra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir", se le envía al correo electrónico institucional julian.vasquez3138@correo.policia.gov.co, solicitud información de la no presentación al término de Suspensión Disciplinaria y se está a la espera de que conteste el mismo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecali
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
25/08/2023 2:29:34 p. m.

Anexo: si

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8826129-8826135-8826158
mecali.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2023-148080-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



CODIT-GUTAH - 20.1

Cali, 24 de octubre de 2023

Señor (a) Mayor
JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON
Jefe Grupo Talento Humano MECAL
Calle 21 1N-65
Cali.

Asunto: informando novedad

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mí Mayor, que el señor Patrullero Julián Andres Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023, el cual debía presentarse el 23/08/2023 pero no realizo dicha presentación.

En base a lo anterior, se deja claridad que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) su situación administrativa corresponde a laborando, pero al momento continua sin presentarse al Grupo Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, después de la suspensión, desconociendo su ubicación e igualmente que labor se encuentra desempeñando, siempre se ha tratado de ubicar al funcionario vía telefónica al abonado 3246830206 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible, se verifica con Grupo de la Fuerza Disponible unidad donde laboraba en donde manifiestan que el funcionario no se ha presentado en dicha unidad tampoco y desconocen su ubicación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
24/10/2023 9:00:37 a. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co



GS-2023-164904-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

COD:IT-GUTAH - 20.7

Cali, 24 de noviembre de 2023

Señor (a) mayor
JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1N-85
Cali

Asunto: Informando novedad Patrullero Julián Andrés Vásquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mí Mayor, que el señor Patrullero Julián Andrés Vásquez Molina, identificado con cédula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0548 del 20/02/2023, el cual debía presentarse el 23/08/2023 pero no realizó dicha presentación.

En base a lo anterior, se deja claridad que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) su situación administrativa corresponde a laborando, pero al momento continúa sin presentarse al Grupo Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, después de la suspensión, desconociendo su ubicación e igualmente que labor se encuentra desempeñando, siempre se ha tratado de ubicar al funcionario vía telefónica al abonado 3248830206 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible, se verifica con Grupo de la Fuerza Disponible unidad donde laboraba en donde manifiestan que el funcionario no se ha presentado en dicha unidad tampoco y desconocen su ubicación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
24/11/2023 3:38:24 p. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-85
Teléfono: 8828129-8828135-8828159
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2023-168401-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



CODIT-GUTAH - 20.1

Cali, 01 de diciembre de 2023

Señor (a) mayor
JAVIER EDUARDO BELLO CALDERON
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1N-65
Cali

Asunto: informando novedad Patrullero Julián Andres Vásquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mí Mayor, que el señor Patrullero Julián Andres Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023, el cual debía presentarse el 23/08/2023 pero no realizó dicha presentación.

En base a lo anterior, se deja claridad que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) su situación administrativa corresponde a laborando, pero al día de hoy 01 de diciembre de 2023, continua sin presentarse al Grupo Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, después de la suspensión, desconociendo su ubicación e igualmente que labor se encuentra desempeñando, siempre se ha tratado de ubicar al funcionario vía telefónica al abonado 3246830206 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible, se verifica con Grupo de la Fuerza Disponible unidad donde laboraba en donde manifiestan que el funcionario no se ha presentado en dicha unidad tampoco y desconocen su ubicación.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
1/12/2023 8.49.17 a. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-016701-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

CODIT-GUTAH - 20.7

Cali, 03 de febrero de 2024

Señor (a) mayor
HERNÁN DARÍO NAVA RODRIGUEZ
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1 N-65, barrio El Piloto
Cali

Asunto: informando novedad patrullero Julián Andrés Vásquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, que el señor Patrullero Julián Andrés Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023, el cual debería realizar presentación personal el día 23/08/2023, desconociendo a la fecha su ubicación y actividad que desempeña.

En base a lo anterior, se deja claridad que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), su situación administrativa corresponde a laborando.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Mauricio Andres Tenorio Velasquez
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Historias Laborales
Cédula: 1130607091
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: mauricio.tenorio6923@correo.policia.gov.co
3/02/2024 5:44:44 p. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2024-035340-MECAL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL



CODIT-GUTAH - 20.1

Cali, 06 de marzo de 2024

Señor (a) mayor
HERNAN DARIO NAVA RODRIGUEZ
Jefe Grupo Talento Humano
Calle 21 1 N-65, barrio El Piloto
Cali

Asunto: informando novedad Patrullero Julian Andres Vásquez Molina

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Mayor, que el señor Patrullero Julián Andres Vásquez Molina, identificado con cedula de ciudadanía 1112481045, quien salió con una suspensión disciplinaria de 180 días, el día 24/02/2023 mediante Resolución 0546 del 20/02/2023, el cual debía presentarse el 23/08/2023 y no realizo dicha presentación.

En base a lo anterior, se deja claridad que el funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) su situación administrativa corresponde a laborando, pero al día de hoy 06 de marzo del 2024, continua sin presentarse al Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, después de la suspensión, desconociendo su ubicación e igualmente que labor se encuentra desempeñando, siempre se ha tratado de ubicar al funcionario vía telefónica al abonado 3246830206 donde ni siquiera timbra y contesta una grabación que dice que la persona que ha llamado no se encuentra disponible.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Robert Pier Ortiz Cruz
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Notificaciones De Retiro
Cédula: 1130651664
Dependencia: Grupo Talento Humano Mecal
Unidad: Metropolitana Santiago De Cali
Correo: robert.ortiz@correo.policia.gov.co
6/03/2024 4:18:47 p. m.

Anexo: no

Calle 21 1N-65
Teléfono: 8828129-8826135-8826166
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

Exteriorizando en las anteriores comunicaciones la renuencia del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** a presentarse a continuar con sus funciones policiales luego de haber culminado una sanción impuesta por la autoridad disciplinaria donde fue hallado responsable. **Siendo dable recordar que a la fecha lleva más de siete meses sin cumplir con sus funciones policiales.**

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO POLICIAL

Los elementos analizados que causan detrimento dentro de la actividad de Policía, plasmadas en algunos apartes de los formularios de seguimiento, los informes de novedades y demás inscripciones que al respecto están siendo expuestos hoy aquí, se convierten en razones objetivas que superan el examen subjetivo de presunciones de los integrantes de esta Junta, siendo estos aditamentos

razonables y proporcionales con la protección que desde el servicio de policía debe brindarle el Estado a la sociedad. Es muy notorio en el evaluado *el poco compromiso que tiene con su labor policial*, escenario que lo revalida en el no presentarse a cumplir con sus funciones desde hace más de siete meses sin ninguna causa justificada.

Ahora bien, estamos de acuerdo que el legislador en la actualidad trajo a la vida jurídica el Estatuto Disciplinario Policial mediante la Ley 2196 expedida el 18 de enero del 2022, que especialmente en el TÍTULO VI DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS - ARTÍCULO 45. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas las siguientes, numeral 42. *Dejar de asistir al servicio durante un término superior a dos (2) días o más, en forma continua sin justificación alguna*. Por lo cual, no es óbice para que dentro de las apreciaciones emitidas por esta junta no se revise cuidadosamente el escenario de *no presentarse a laborar desde hace más de siete meses*, como un factor determinante que altera el ciclo de la buena prestación del servicio y repercute en la actividad de policía que el funcionario pueda llegar a prestar a su comunidad. Dilucidando que el retiro por la causal de voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, por razones del servicio y en forma discrecional no es producto de una sanción disciplinaria y/o proceso similar, por el contrario se trata de una facultad consagrada en el Decreto Ley 1791 de 2000, que obedece a las razones de *las mejoras del servicio policial y pérdida de la confianza*, con el fin de garantizar seguridad y convivencia ciudadana, por consiguiente la misma seguridad del Estado y el buen funcionamiento de la Institución policial, que en todos los casos debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que sirven de causa, sin salirse en ningún momento de los preceptos constitucionales y legales previamente demarcados por nuestro ordenamiento jurídico.

Por otra parte, se evidencia el mal proceder del señor Patrullero a su ámbito socio-laboral, que va en contravía de nuestra misionalidad constitucional, donde se predica que *la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente, de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de las libertades y públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (Art. 218)*, perspectivas totalmente inexorables, pero desconocidas por el señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** al no asistir a las actividades del servicio.

Por otra parte se debe mencionar, el incumplimiento reiterativo a las órdenes dadas, aterrizadas en los diversos compendios ya avizorados, máxime cuando se está en una institución perteneciente a la Fuerza Pública, que aunque no hace parte del conjunto de instituciones castrenses del ala militar, si desempeña su actividad de policía coordinadamente a través de órdenes o criterios de subordinación entre sus miembros, de allí la importancia de obedecer, observar y ejecutar aquellas ordenes que sean legítimas, lógicas, oportunas, claras, precisas y relacionadas con el servicio o función. Por lo anterior resulta de transcendental importancia que cada uno de los miembros del equipo de trabajo (entorno policial) esté sincronizado en el entendible de cumplir a cabalidad las ordenes emanadas de los encargados de direccionar el servicio policial, situación que se desfigura ampliamente con el evaluado al observarse en él una insensibilidad constante frente a los diferentes acatamientos que como policía debe de cumplir dentro de una institución jerarquizada, inmersos en un régimen especial que requiere una disponibilidad y disciplina de acuerdo a las necesidades del servicio, por lo tanto, observar los continuos incumplimientos a las ordenes emanadas de quienes disponen o guían las pautas del servicio en la entidad Policía Nacional, irremediabilmente en la delgada línea del tiempo se verá reflejado en el déficit de actividad de policía para el conglomerado social.

OTROS ARGUMENTOS

De lo precedente se señala que al ser establecidas unas directrices dirigidas a dar cumplimiento estricto a lo establecido en el ordenamiento jurídico, los uniformados como servidores públicos, tienen la responsabilidad no solo de que sus actuaciones se enmarquen en éstas, si no de velar por la aplicación y el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, ya que de no ser así sufriría gran perjuicio la imagen y legitimidad de la Institución, conducta que atenta contra el buen nombre de la actividad estatal y coloca en riesgo los bienes tutelados por la ley a favor de la comunidad.

Los registros valorados hasta aquí, plantean la necesidad de hacer un alto en la trayectoria policial del Señor Patrullero y reevaluar seriamente su continuidad en la institución, más aun si se parte de la premisa respecto al compromiso que se debe asumir con la actividad de policía, considerada como un

servicio esencial para la sociedad, situación que en el policial en cita se desdibuja ampliamente si se realiza un concienzudo estudio de su recorrido institucional en los últimos años, donde deja entrever el desgano y la negligencia para continuar con la prestación del servicio.

Del análisis de la normatividad apreciada en lo corrido de esta acta, se establece sin temor a equívocos que la misión y funciones que desempeña el personal uniformado es de trascendental importancia como quiera que en los hombros de nuestros hombres y mujeres policías recae el velar y propender porque los derechos y libertades de la ciudadanía no se vean conculcados, así mismo, tienen el cometido de satisfacer las necesidades en materia de seguridad ciudadana, salirse de ese margen delineado por la Constitución, la Ley y la misma misionalidad institucional significa ir en contra vía de las banderas que se juraron defender desde el momento mismo en que se hizo policía, esos comportamientos apáticos e irresponsables en el servicio, hablan por sí solos e indican que el señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** no se siente cómodo y a gusto en las filas de la institución y constantemente envía mensajes a través de sus continuas faltas contra el servicio de no querer seguir cumpliendo con el fin primordial en cuanto al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia conviva en paz.

Algunas de las funciones referidas en esta acta del orden legal y constitucional, son de obligatorio cumplimiento y le corresponde al uniformado consumir cabalmente durante el desempeño de su actividad de policía, a fin de contribuir a garantizar derechos y libertades, mediante un efectivo control de todas aquellas conductas que atenten contra la seguridad y convivencia ciudadana, la salubridad pública, la salud, desconocer dicho deber jurídico o apartarse del mismo, afecta notablemente la confianza de la comunidad en la Institución, situación que es bastante perceptible en la información que reposa en el preámbulo de esta acta, donde se observa la apatía que muestra el uniformado frente a los diferentes acatamientos que como policía debe cumplir dentro de una institución con unas prerrogativas laborales especiales, pero así mismo con unas pautas de servicio bastante rigurosas dado la naturaleza esencial de nuestra actividad.

Es por tal escenario que esta Junta de Evaluación y Clasificación, teniendo en cuenta que existen razones objetivas basadas en el comportamiento apático e inapropiado en la actividad de policía por parte de señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES**, lo que desdibuja el deber ser del servicio de policía por él desarrollado, y empaña el porvenir en la actividad de policía que en adelante debiera prestar dentro de las filas de la fuerza pública, esto al predicar ese actuar negligente, poco eficiente en el despliegue de la tarea del ser policía, lo que necesariamente conlleva a un desequilibrio entre nuestra misionalidad y su mala disposición en el cumplimiento de sus funciones. Dejar en servicio a quien ha desconocido su deber objetivo de ser servidor público sin tacha alguna, quien con su proceder en nada contribuye a garantizar dentro de la sociedad derechos y libertades, indicándonos claramente que esa ponderación debe favorecer a quienes realmente son nuestra razón de ser, es decir a la sociedad, por ese interés general que postula el artículo 2 Superior.

Dentro de los límites razonables para mejorar del servicio, dejar laborando a un uniformado que de acuerdo a lo precitado desconoce ampliamente la autoridad de sus Comandantes, la doctrina policial y con su actuar apático causa menoscabo en la actividad de policía, es un riesgo que no se debe correr con funcionarios quienes además de ser servidores públicos, ostentan el poder de las armas y la autoridad, pero que en ocasiones han desconocido su rol dentro del Estado, la misma comunidad e incluso del mandato constitucional y legal.

Resulta entonces acertado indicar que la actividad de policía que en determinado tiempo presto prestaba y que hoy en día se niega a desempeñar, por cuanto el señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** lleva más de siete meses sin asistir al servicio, está siendo gravemente afectada por los comportamientos negativos (reiterativos y sistemáticos) hoy evidenciados por esta Junta, muy a pesar de todo el tiempo que ha estado vinculado a una institución con la que se comprometió a ser íntegro y de buenos procederes, asumiendo sus labores policiales con más compromiso, responsabilidad y profesionalismo en el despliegue de su labor, viendo procederes en él totalmente contrarios y negativos que deslucen y generan mal ejemplo para sus demás compañeros.

Ya para concluir con la valoración del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** realizada por esta Junta de Evaluación, resulta preciso hacer referencia de igual modo a los

compendios significativos avizorados en su hoja de vida y algunos apartes de sus formularios de evaluación y seguimiento, de donde se desprende que en determinados momentos el evaluado ha actuado de acuerdo a sus compromisos constitucionales, legales e institucionales, esto se hace perceptible al observar el epítome de ocho (08) felicitaciones públicas colectivas, diez (10) felicitaciones especiales, una (01) mención honorífica (primera vez) y un (01) Distintivo Citación Presidencial De La Victoria Militar; reconocimientos que nos exteriorizan que en algunos apartes de su carrera institucional de más de diez (10) años, en algunos momentos estuvo comprometido con su grupo de trabajo generando acciones orientadas a auspiciar ámbitos libres de los flagelos que a nivel de seguridad y convivencia inquietan a nuestros conciudadanos, notándose en ese orden de ideas, que la animosidad laboral desarrollada por el precitado policial oscilada entre cumplir y contravenir sus funciones policiales, esto al valorar la totalidad de su hoja de vida tanto en aciertos como en desaciertos (itinerarios de comportamiento hoy aquí explorados) dilucidando que el poseer ciertos compendios operativos, felicitaciones, menciones honoríficas y demás acciones que en ciertos momentos enaltecen la actividad de policía; no le da a ningún funcionario policial adscrito a nuestra entidad Policía Nacional un fuero de estabilidad laboral, cuando paralelamente se aprecian amplios compendios de fallas contra el servicio, cobrando prelación los compromisos adquiridos al hacerse policía de ser siempre ciudadano ejemplar, íntegro y fiel cumplidor de la misión constitucional, donde jamás se puede considerar que nuestra inscripción en la institución policial sería compensatoria entre lo bueno y lo malo, en la reserva de actividad positiva para subsanar faltas y declives en el servicio, tal quimera jamás será factible en el desarrollo de una actividad normada, donde siempre se deben procurar los fines esenciales del Estado, todo ligado estrechamente a nuestra misionalidad constitucional de *mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*

En consecuencia, habiendo expuesto los motivos determinantes de la afectación a la actividad de Policía, los integrantes de esta Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, de la Policía Metropolitana de Cali, con voz y voto, recomiendan al señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, retirar del servicio activo por la causal de voluntad de la Dirección General de la Policía Nacional, por razones del servicio, en forma discrecional y por votación unánime de los miembros que la integran, teniendo en cuenta que el citado policial no reúne las exigencias de CONFIABILIDAD, COMPROMISO, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA que implica el cumplimiento de sus funciones Constitucionales y Legales, confianza que debe ser a toda prueba, llevando una vida irreprochable como ejemplo para todos sus conciudadanos, comprometido con sus ideales, los cuales deben ser eficientes y eficaces en el despliegue de la actividad policial, en aras de la prevalencia del interés general, garantizando el pleno cumplimiento de las funciones policiales, obedientes a los mandatos de la ética policial, tanto en su vida personal como profesional, de comportamiento pulcro, fiel depositario de la confianza de la comunidad, las autoridades, superiores jerárquicos, compañeros y subalternos.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía, decidió:

Recomendar por unanimidad al señor Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA** Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el retiro del servicio activo de la Policía Nacional, conforme a las razones del servicio y en forma discrecional del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.481.045 expedida en Jamundí - Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto y en atención a los aspectos considerados en la parte motiva del Acta N° 005988/SUBCO-GUTAH-2.25 del 28 de marzo de 2024, realizada por la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva, para el personal del Nivel Ejecutivo, Suboficiales, Agentes y Patrulleros de Policía de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, transcrita anteriormente; el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, en usos de las facultades legales que le confiere el artículo 4°, parágrafo 1° de la Ley 857 de 2003 y lo dispuesto en la resolución N° 01233 del 13 de mayo de 2022, proferida por la Dirección General de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Retirar del Servicio Activo de la Policía Nacional al señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.112.481.045**, por recomendación unánime de la Junta de Evaluación y Clasificación, conforme a la facultad por competencia que me asiste y por voluntad del Director General de la Policía Nacional; de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° Parágrafo 1° de la Ley 857 del 26 de Diciembre del 2003, Artículos 55 numeral 6° y 62 del Decreto Ley 1791 de 2000.

ARTÍCULO 2°: Disponer el envío de la presente resolución, al Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana Santiago de Cali y Grupo de Retiros de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para los trámites pertinentes.

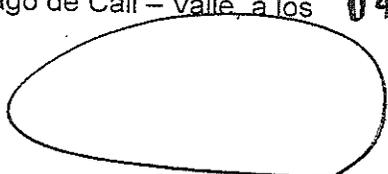
ARTICULO 3°: Ordenar la notificación personal del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.112.481.045**, en los términos señalados en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", entregándole copia de ésta decisión y haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Si no se pudiere la notificación personal del señor Patrullero **VASQUEZ MOLINA JULIAN ANDRES** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.112.481.045**, proceder en los términos señalados en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali – Valle, a los **04 ABR 2024**.



Coronel **CARLOS GERMAN OVIEDO LAMPREA**
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaboró: MY. Hernán Darío Nava Rodríguez
MECAL – GUTAH

Revisó: IJ. Bladimir Quintero Hurtado
MECAL - ASJUR

Fecha de elaboración: 29-03-2024
Ubicación: D:\procesos por año\retiros\ resoluciones 2024

Calle 21 N° 1N-65 Barrio Piloto
Teléfonos: 8826108
mecal.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co



